

61150

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006



MIGUEL ANGEL MOYANO

INDICE

	Pág.
I.- <u>INTRODUCCIÓN</u>	4
II.- <u>Del MARCO CONCEPTUAL</u>	10
CARACTERES COMUNES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULADAS AL AGUA Y AMBIENTE	19
III.- <u>De los ORGANISMOS del SECTOR</u>	22
A.- <u>ALCANCE Y OBJETIVOS RELEVANTES</u>	23
1.- <u>Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH)</u>	23
2.- <u>Dirección Obras Sanitarias Santiago del Estero (DiOSSE)</u>	25
3.- <u>Ente Regulador de Servicios Agua y Cloaca (ERSAC)</u>	28
4.- <u>Unidad Ejecutora Servicio de Riego del Rio Dulce (UER)</u>	30
5.- <u>Consejo de Aguas para Uso Agropecuario</u>	33
6.- <u>Dirección de Medio Ambiente</u>	33
B.- <u>Del FUNCIONAMIENTO</u>	34
IV.- <u>HACIA LA MODERNIZACIÓN y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</u>	41
A.- <u>De la ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO PROPUESTA</u>	46
1.- <u>Diseño de Estructura Funcional</u>	48
2.- <u>De las Funciones de Coordinación Intermedia</u>	50
3.- <u>Responsabilidades</u>	51

B.-	INSTRUMENTOS Y MECANISMOS	53
V.-	<u>APORTES PARA LA GESTION INTEGRADA</u>	58
A.-	Del CONCEPTO de GESTIÓN INTEGRADA	59
	<u>Puesta en situación</u>	64
B.-	Acerca del "MODELO"	67
C.-	Del PLAN ESTRATÉGICO	69
1.-	<u>Estrategias de intervención</u>	74
2.-	<u>Comentarios al enfoque técnico</u>	76
3.-	<u>Comentarios al enfoque de gestión</u>	82
	De la Governance	84
D.-	ALGUNOS EJES DE INTERÉS	89
1.-	<u>Conocimiento del recurso</u>	90
2.-	<u>Recursos humanos y Tecnología</u>	94
3.-	<u>Imbricación Hídrico-ambiental</u>	95
	Calidad del agua	97
4.-	<u>Organizaciones de usuarios</u>	100
5.-	<u>Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica</u>	101
6.-	<u>Riesgo hídrico</u>	102
7.-	<u>Concienciación y sensibilización. Cultura del Agua</u>	103
	<i>Educación formal. Adiestramiento, capacitación y actualización</i>	104
	<i>Educación informal. Sensibilización, información y divulgación</i>	105
8.-	<u>Ordenamiento territorial</u>	106
9.-	<u>Economía y presupuestos del agua</u>	107
a.-	Aspectos económica de la calidad del agua	108

	b.-	Algunas pautas tarifarias	109
		<i>De la fijación de tarifas</i>	112
	c.-	Elementos generales	117
VI.-		<u>NOTAS FINALES</u>	119
		PRIORIZACIÓN	127
VII.-		<u>MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTRAS FUENTES</u>	129
	A.-	MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	130
	B.-	OTRAS FUENTES	137
		1.- <u>Anteced. de organizac. hídricas y organismos y tems afines</u>	138
		2.- <u>Antecedentes vinculados al estudio en general</u>	144
		<u>ANEXOS</u>	149

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

INTRODUCCIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

Es asombrosa la cantidad de agua que en el mundo se necesita para producir en promedio: un kilo de queso (hasta 5.000 litros), una remera de algodón (hasta 7000 litros), un kilo de azúcar (hasta 3000 litros), un litro de leche (entre 2000 y 4000 litros) ...

...Y así podríamos seguir citando casos y cifras, que seguramente serán opinables según el prisma, circunstancia, tecnologías, etc... Lo que es seguro al respecto es que en general no solemos mostrar que tenemos conciencia, como individuos y como sociedad, de la enorme cantidad de agua que los seres humanos solucionamos, usamos (y muchas veces malgastamos) diariamente, aun en nuestros actos cotidianos.

También es bastante probable que unos pocos números sirvan una vez más para entender que es el recurso hídrico el elemento esencial para la existencia de la mayoría de las cosas y la de cualquier ser, y factor estratégico fundamental para el desarrollo y la permanencia de la vida misma.

En ello siempre es clave cómo el ser humano sea capaz de organizarse y actuar para administrar y gestionar el agua y el ambiente.

En nuestro caso, la gestión y administración hídrico-ambiental en la provincia de Santiago del Estero involucra a diferentes instituciones; cuyas respectivas actuales situaciones organizativas y funcionales y de relaciones efectivas entre sí, ciertamente parecen a priori poco propicias para encarar un proceso de gestión integrada.

Actores institucionales, profesionales y del sector productivo locales habrían realizado esta lectura recientemente: en los primeros dos meses de gestión del actual Gobierno Provincial fue declarada como política de Estado la utilización racional del agua; en Septiembre de 2005 se aprobó la elaboración y puesta en marcha de un plan maestro de manejo integrado de los recursos hídricos de la provincia; y a fines de ese año se expusieron estas cuestiones en las 1as. Jornadas sobre Reordenamiento Institucional (Ver Anexo I), organizadas por el Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas.

De los importantes antecedentes que hemos recabado, éste es uno de los más recientes que ameritan nos detengamos en él, porque en la oportunidad se celebró un Acta Compromiso en la que los representantes de las distintas áreas involucradas en la administración pública provincial fundamentaron en forma conjunta que:

- # “El agua debe atender no solo las necesidades básicas del ser humano y los requerimientos ambientales, sino debe ser considerada un recurso estratégico para el desarrollo de las economías regionales.
- # La gestión integrada de los recursos hídricos requiere del compromiso y el accionar coordinado de los organismos del gobierno, usuarios del agua y la comunidad en su conjunto, para democratizar todas las instancias de la gestión hídrica.
- # Esta gestión requiere además un cambio de paradigma, pasando de un modelo de oferta a un modelo que actúe simultáneamente sobre la oferta y la demanda de agua, fuertemente vinculada a la gestión territorial, la conservación del suelo y la protección de los sistemas naturales.
- # Para el logro de estos objetivos es necesario:
 - > Definir una política hídrica y emprender planificación estratégica que cuenten con la fuerza legal suficiente que asegure su continuidad, y la adecuada combinación de acciones estructurales y medidas no estructurales.

- > Fortalecer los organismos y profundizar la coordinación de todo el sector hídrico provincial para lograr la gestión integrada del agua, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa.
- > Buscar permanentemente el consenso y el manejo constructivo y superador de los conflictos, haciendo de ello pilares centrales de la gestión integral, y atendiendo con estos criterios los legítimos intereses de todos los sectores involucrados con los recursos hídricos”.

Sin perjuicio de que estas definiciones básicas se tuvieron siempre presente, desde el mismo inicio de las tareas de relevamiento y análisis del estado actual de las áreas y actividades concordantes (las que en conjunto se presentan en Anexo II), nuestra estrategia de trabajo ha particularizado la obtención de información disponible en la misma provincia, a partir básicamente de datos e informaciones recogidos en documentación disponible en las áreas hídricas y afines; y entrevistas mantenidas con actores institucionales y responsables de las mismas, y con usuarios de agua.

En aras de facilitar el análisis contextualizado se procuró un esquema de trabajo y de presentación que permitiera hacernos de un rápido cuadro de situación, construyendo un bosquejo que combine dificultades, posibilidades, avances, dilemas, problemas centrales y lineamientos propositivos. Más allá de manejar y presentar aspectos que hasta pudieron haber sido olvidados en el tiempo o bien que se sabe difusamente constituyen una problemática estratégica, su combinación con temas que van ganando importancia en los últimos años posibilita saber en qué punto están estas organizaciones del gobierno estatal, cuyas instituciones no pueden ser tomadas como organizaciones sin historia.

Esta concepción integradora en un proceso de reordenamiento institucional permite en el largo plazo mejor comprender tanto los cambios e innovaciones que en mayor o en menor medida son seguidos por variación de

realidades, como asimismo la recurrencia de dificultades para enfrentar ciertas situaciones.

Pero en lo inmediato facilita la movilización de equipos estatales en busca de información y su sistematización, motivados en el entendimiento preliminar de su propia realidad. En este sentido el trabajo en cierto modo ya tuvo en sí un buen resultado en las tareas de campo: los agentes de contacto accedieron al estilo de trabajo propuesto obteniendo un índice considerable de respuestas reales; en menor medida hubo actores que participaron del proceso por envío de información o encuentros con colaboradores.

Los resultados aquí presentados expresan básicamente el trabajo de *rutina de informaciones básicas*, instrumento de búsqueda orientado por las variables, más allá del contenido de incontables número de frases. Como la calidad de los datos no siempre fue satisfactoria, utilizamos complementariamente las entrevistas y anotaciones referentes a las visitas realizadas.

Literatura teórica y experiencias comparativas de reformas y ordenamiento institucional integran en parte la esencia de fondo del análisis; sin embargo por el carácter de esta tarea fueron retiradas las citas académicas, para agilizar la lectura y evitar discusiones científicas de poca contribución directa al estudio. Además el texto combina tanto raciocinios de base cuantitativa como los de naturaleza cualitativa, colocando datos y utilizando instrumentos de análisis de discurso¹.

¹ Cuando está involucrada alguna crítica interna o descripción de un hecho muy particular, se procura omitir la fuente de información. Este cuidado es tomado tanto para evitar la postura de "señalar", como para evitar quebrar el carácter confidencial de los datos según se nos pidió en algunos casos.

Luego de desarrollar consideraciones conceptuales, este informe presenta principales aspectos referidos al alcance, objetivos y funcionamiento del sector hídrico-ambiental, sugiere lineamientos reorganizativos del mismo y realiza aportes para la gestión integrada; teniendo siempre presente que desde lo político se privilegia el modelo agroindustrial como adecuado para el desarrollo sustentable de la provincia, contexto desde el cual también se ha focalizado nuestro trabajo y en el que se supone enmarcado el proceso de reordenamiento, modernización y fortalecimiento del sector hídrico y ambiental de la provincias de Santiago del Estero.-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

Del MARCO CONCEPTUAL

II.- Del MARCO CONCEPTUAL

Es claramente el agua, a la vez un factor propiciante como limitante del crecimiento y del desarrollo sostenible.

La precipitación media en la provincia (575 mm/año) arroja un volumen anual precipitado de 78.000 hm³; es decir: 91.000 hm³/año/habitante, o 5.700 hm³/año/hectárea².

Por otra parte, algunos informes dan cuenta de que en la provincia de Santiago del Estero existe³ una disponibilidad hídrica de agua del orden de los 4.100 Hm³/año (aproximadamente 85% superficial y 15% subterránea). En relación al total de la población actual esta disponibilidad es de alrededor de 4.800 m³/año/habitante; que si bien equivale a más o menos 0,25 de la calculada para el país, es también aproximadamente 2 veces la disponibilidad media anual por habitante en el mundo.

La significación y precisión de estas cifras de ninguna manera son objeto del presente trabajo. Sí en cambio, de la valoración conceptual que de ellas se haga depende mucho cómo el hombre, en su conjunto, actúe en consecuencia: asumiendo reales estas cifras, no están ellas homogéneamente distribuidas en el espacio ni en el tiempo, ni exentas de variabilidades introducidas por políticas de manejo del agua, tanto en el mismo territorio provincial como "en jurisdicciones de aguas arriba", que afectan cantidades, calidad y hasta oportunidad de fluencia.

Las características geográficas entonces, pero también las de gestión del territorio, inciden tanto en que la problemática hídrica propiamente dicha difiera

² De acuerdo a documentación del Gabinete de Asesores de la Gobernación (Dictamen nº 10/05).

³ Ibidem.

en cierto modo en las distintas regiones y cuencas, como en la complejidad y potencialidades disímiles de su desarrollo socio-económico.

Por otra parte, además de las particularidades naturales que presentan los sistemas hídricos de la provincia, en la toma de decisiones y aplicación de acciones se encuentran en parte involucradas no sólo los propios habitantes sino también los de otras provincias (caso por ejemplo, de los sistemas, en parte relacionados, del Salí-Dulce o del Pasaje-Juramento-Salado) lo que hace que la definición de problemas y soluciones tengan distintos alcances, y también deban contemplar enfoques externos a la provincia, con lo cual las acciones deben surgir a través de acuerdos interjurisdiccionales.

Asimismo, en rápida síntesis, parece haber acuerdo en que todo proceso de reformas y en general toda estrategia gubernamental que se precien correctos, deben avanzar considerando un sinnúmero de aspectos: seguridad jurídica; efectividad (eficacia + eficiencia) de la Administración; búsqueda de diálogo y consenso como mecanismos de resolución de controversias y conflictos; concepto de apertura, reglas de juego claras y perdurables; establecimiento de canales de participación; compromiso creciente de todos los actores institucionales, económicos y sociales con objetivos estratégicos de la Provincia, por encima de intereses sectoriales; otros.

En este panorama, bien vale unas pocas reflexiones de carácter general, en alguna medida de aplicación al caso: el pensamiento y acción políticos parecen tener aún algunas asignaciones pendientes que incluso afectan a la gestión hídrico-ambiental estratégica, cuando no es que la tienen entre sus factores originarios.

Compartimos aquello de que es necesario tener en claro que “cuando desde el Estado (de conformidad con determinados de valores) se trazan lineamientos para la consecución de propósitos preestablecidos, se está haciendo *política*”.

No hacer, ...o hacer tal o cual “cuestión”, ...hacerla mal, regular o bien, ...y como impulso o como estrategia sostenida, ...son modos de hacer y de

encarar la acción política; y, en cierto modo, de definir el futuro de tal "objeto" del accionar político.

En esta línea de razonamiento, en el país no deja de ser preocupante que -salvo circunstanciales emergencias o por situaciones espasmódicas que en general obedecen a la presencia de fuertes equipos técnicos y condiciones aceptables de financiamiento del sector- el establecimiento de adecuados sistemas de "gestión del agua" no sea todavía un tema político prioritario en la agenda pública en la mayoría de las provincias argentinas.

Existen aspectos de la gestión del agua que requieren, cada vez más, crecientes esfuerzos. Por caso:

- ♦ La preocupante contaminación y degradación de las aguas, esencialmente por falta de aplicación efectiva de legislaciones adecuadas.
- ♦ La necesidad de fortalecimiento y consolidación de sus instituciones específicas las que, convenientemente preparadas, podrían incluso hasta prevenir y estar en mejores condiciones para enfrentar desastres naturales y eventos extremos (crecientes inusitadas, desbordes extraordinarias, inundaciones, sequías), máxime ante escenarios posibles del cambio climático contemporáneo.
- ♦ La aplicación de políticas estables y consistentes -verdaderas políticas de Estado y no de cada Gobierno- en materia de recursos hídrico-ambientales.

En este contexto, una buena política de desarrollo sostenible impone la articulación del crecimiento económico, la equidad social, el uso racional de los recursos naturales (en particular el agua) y la participación ciudadana a través de actores (institucionales) y agentes concretos (sujetos) ⁴.

⁴ Actualmente es imperioso contar con una política hídrica que incorpore los fundamentos de la *governance*, los principios fundamentales de la modernización y la preocupación por lo económico, lo social y ambiental; sea cual fuere la naturaleza, magnitud y complejidad de la jurisdicción o ámbito territorial.

Es desde aquí que nuestro marco conceptual admite la necesidad de establecer desde lo político, -“no desde los organismos sino desde el Estado, y no desde cada gobierno sino desde la auténtica concepción incluyente de cuestión de Estado”- un marco de referencia bajo fuertes principios que actúen sostenidamente como definidores-guía de la política hídrica, al servicio del desarrollo social y económico de la provincia.

En orden a ello nuestro trabajo asume la posibilidad de incorporación institucional de principios rectores de organización, gestión, economía y protección de los recursos hídricos santiagueños, en consonancia con los Principios Rectores de Política Hídrica para la República Argentina, laboriosa e inteligentemente elaborados por el Consejo Hídrico Federal (CoHiFe) a comienzos de la década, que sintéticamente se nominan en Anexo III.

En la política de todo Estado, se desarrollan políticas sectoriales que atienden los diversos espectros de la realidad estatal.

En nuestro caso, compartimos la definición de política sectorial como el “conjunto de principios y reglas básicas, principios de organización y procedimientos fundamentales, establecidos por un gobierno -de acuerdo con su realidad geográfica, social y económica-, con el propósito de controlar el buen uso, aprovechamiento y conservación del agua y demás recursos naturales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de un cierto territorio o una determinada jurisdicción”.

La política hídrico-ambiental debe sustentarse en incentivos al uso eficiente del agua; debe ser dirigida hacia la utilización ambientalmente sostenible del recurso; con resguardo de la seguridad jurídica e institucional en los derechos de uso del agua y en la resolución de conflictos entre jurisdicciones administrativas y usuarios; y atender problemas de equidad social, que garanticen a la población: a) el acceso universal a los servicios de agua potable y saneamiento; b) el control de externalidades negativas; c) manejo satisfactorio de fenómenos contingentes, etc..

Por lo tanto el rol de la política aquí es fijar objetivos generales, materializables a través de sucesivas metas específicas; estableciéndose para ello prioridades, plazos y pautas de ordenamiento jurídico-legal, institucional y administrativo, necesarias para alcanzar aquellos.

Si bien ello debe configurar un contexto donde primen la coherencia y las ideas de compacidad y completitud, en realidad toda política debe ser lo suficientemente dinámica y flexible, que permita su reformulación cuando el conjunto de necesidades o condiciones objetivas se modifique.

Dicho desde otra perspectiva, ninguna buena política es abstracta ni puede obedecer a reglas universales; pues es siempre contingente a partir de que refiere a una realidad muy concreta. Sus estrategias y tácticas deben adaptarse a la idiosincrasia, cultura y tradiciones de los pueblos; así como también al ambiente físico (geografía, clima) donde se implementa, conjugando circunstancias socioeconómicas y ambientales.

Es factible de comprender entonces, en el contexto de definiciones y apreciaciones generales enunciadas en este título, que nuestro marco referencial remita a un espacio en el que, por caso, un planeamiento estratégico no necesariamente se conciba desde lo organizativo-funcional “puertas adentro”⁵ o sólo desde lo teórico-técnico en términos de cuenca.

Ello, precisamente porque la GIRH (gestión integrada del recurso hídrico) incluye disímiles aspectos: técnicos, políticos, legales, financieros, organizacionales, y de compromiso empresarial; y está necesariamente ligada a “simultáneos” objetivos ambientales, económicos y sociales, como asimismo a políticas de descentralización y regionalización y sobre todo a nuevos roles emergentes como responsabilidad de los actores locales.

⁵ Aunque de hecho se lo hace para mejor servir “puertas afuera” (en nuestro caso a la sociedad, al usuario hídrico, etc.).

Por otra parte, los antecedentes reconocen que el desarrollo en la provincia tiene tanto potencialidades como limitaciones, siendo recurrentes en éstas las emergentes desde lo técnico, institucional, legal y de infraestructura.

Entre nuestras consideraciones al respecto, planteamos la conveniencia de tener presente que en los últimos años se admite cada vez menos el manejo del recurso hídrico en y desde compartimientos estancos⁶, por caso de administración de los sectores agua y ambiente.

A la vez es cada vez mayor la necesidad y conveniencia de que el sector hídrico participe en la gestión territorial, interviniendo en las decisiones sobre el uso del territorio e imponiendo medidas mitigatorias y restricciones al uso del suelo cuando pudiera conducir a impactos inaceptables en los recursos hídricos, especialmente aquéllos relacionados con la calidad de las aguas, la función hidráulica de los cauces y los ecosistemas acuáticos.

Ello ha ido emergiendo: desde el reconocimiento de la fuerte interrelación que existe entre la gestión de los recursos hídricos y la problemática ambiental; desde las relaciones entre el agua y las actividades que se desarrollan en un territorio (agricultura, ganadería, explotación forestal, minería, urbanización, industria); también desde distintos marcos teóricos; y de observaciones sobre la dinámica de relaciones entre "lo público" y el devenir de realidades cotidianas en torno a la gestión y desarrollo territorial y a la gestión integrada de los recursos de un territorio.

En este cuadro, sostenemos que a largo plazo en estas latitudes no será posible una política de desarrollo verdadero⁷ de un territorio, mientras "a vuelta

⁶ A título de ejemplo, en las últimas décadas esta necesidad de no compartimentación estanca es cada vez más manifiesta ante serios problemas erosivos o de inundación que han tenido como protagonista "no fácilmente visible y a distancia" al manejo de suelos agropecuarios, a la industria de la extracción de áridos, la deforestación, etc.-

⁷ No estamos refiriendo sólo al "crecimiento" económico.

de esquina” no se encuentren políticas serias, responsables y sostenidas en temas de recursos naturales y ambiente, entre otras.

En general, sin un aceitado y efectivo marco legal e institucional difícilmente puedan sostenerse políticas de largo aliento, básicas para el crecimiento y desarrollo territorial.

Específicamente en materia hídrica una *legislación* idónea y respetada (aplicada), una *organización* que asegure una administración eficaz y una cuidadosa *planificación participativa*, redundan en una trilogía esencial para el éxito de tal política de desarrollo, y constituyen instrumentos fundamentales para su implementación.

Es cada vez más necesario y conveniente vincular más estrechamente lo hídrico a las políticas de desarrollo, en reconocimiento de que la unidad de acción, el quehacer planificado, la voluntad común orientada a concretar una visión compartida, y por ende al cumplimiento de los objetivos y misiones para alcanzarla, a grandes rasgos caracterizan las acciones políticas bien encaminadas.

Las acciones políticas necesarias a la apropiada y sostenible gestión de recursos de un territorio en beneficio permanente de su comunidad, requieren - además de un claro sistema de normas jurídicas- del desarrollo, modernización y fortalecimiento de las instituciones que las apliquen llevándolas a la práctica, y que concreten con solvencia los fines para los cuales son creadas.

Estas apreciaciones son válidas también para la política que un Estado se dé en relación al aprovechamiento económico y social de los recursos naturales y la preservación de los mismos; por caso, la política hídrico-ambiental.

En la provincia de Santiago del Estero está asumiéndose a nivel gubernamental que la política hídrica no debe ser una "cuestión abstracta y universal" sino que, respetando ciertos patrones socio-culturales, debe materializarse en hechos estratégicos concretos -buena parte de ellos con sentido

económico-productivo sostenible-; adecuarse al medio físico (ambiente) y circunstancias socioeconómicas; y enmarcarse en un sistema legal e institucional apropiado, fuerte y dinámico.

En tal sentido, los avances en esta concepción y valoración de la política hídrica en la práctica concreta, deben acompañarse de un conjunto de reformas estructurales; entre ellas la del correspondiente sistema institucional.

Ello exige la voluntad social de sostener políticas modernas de aguas y ambiente en estrecha relación permanente, y que se sustente en principios rectores compartidos, en un contexto de estrategias y acciones que armonicen tales objetivos sociales, económicos y ambientales.-

En este marco, sin perjuicio de que el Estado deba siempre fortalecer determinadas funciones básicas indelegables (formulación de políticas y planes públicos, regulación normativa, contralor y poder de policía para garantizar el buen uso y protección de los bienes públicos, concertación y facilitación de inversiones privadas etc.), estamos persuadidos de que las acciones con miras al fortalecimiento y desarrollo institucional de las organizaciones de usuarios deberían siempre considerar al Estado en rol subsidiario.

CARACTERES COMUNES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULADAS AL AGUA Y AMBIENTE

De a poco, políticas públicas de agua y ambiente que se precien de correctas van convergiendo en un espacio común ...en la mente de los hombres, porque "en la realidad de la naturaleza la unicidad e interdependencias son reales", con el agua como "proveedor" del ambiente pero a la vez -y fundamentalmente- con el agua como receptor inmediato o mediato de toda acción humana que incida en cualquier "parámetro" ambiental (aquí el agua es "usuario" del ambiente).

Así es como van emergiendo políticas, normativas y reformas estructurales que integran agua y ambiente. Apropriadas políticas hídrico-ambientales entonces, generan condiciones esenciales para que al menos se pueda mantener un cierto equilibrio dinámico entre los recursos naturales, económicos y socio-culturales, a fin de que la población pueda satisfacer sus necesidades actuales de desarrollo, sin comprometer las aspiraciones de las generaciones futuras.

En orden a ello importa considerar que, conforme concuerdan muchos expertos y especialistas, las más acertadas políticas hídrico-ambientales de las implementadas hasta el presente en el mundo reúnen significativos caracteres comunes:

- # Concurrencia de Principios: La totalidad de los Principios Rectores de Política Hídrica en Argentina son compatibles con las premisas y principios ambientales. Del mismo modo, son aplicables al sistema hídrico todos los principios ambientales: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad, de cooperación.-

- # Consenso y Coordinación: La gestión hídrica es un proceso complejo que involucra prácticamente a todos los niveles de la administración pública y a todos los estratos de la sociedad. La realización de sus objetivos exige por esa causa una permanente concertación y negociación de intereses, muchas veces muy divergentes y hasta antagónicos.
- # Descentralización: La centralización de las funciones, de los recursos humanos y financieros ha precedido en la mayor parte de los casos el agotamiento de las administraciones, inhibiendo así la producción de soluciones adecuadas a los problemas locales/regionales. Se impone que la administración en materia de recursos naturales, de modo especial los hídricos, se defina a partir de su inmediatez con los factores sociales, económicos y culturales de los problemas ambientales.
- # Multidisciplinarietàad: Si bien existe la creencia generalizada de que la formulación de la política es tarea propia del genio político, debe insistirse en que la preparación y elaboración de aquella sea tarea interdisciplinaria; con intervención no sólo de juristas y políticos sino de todas las disciplinas del conocimiento relacionadas con el agua: ingenieros, economistas, geólogos, biólogos, químicos, geógrafos, educadores, administradores, planificadores, entre otros.
- # Objetividad: Frente a problemas que interesan a diversas ciencias o sectores del conocimiento, deben buscarse soluciones a través del aporte de sus especialistas, que procuren un idioma común y formulen alternativas técnicas viables y compatibles.
- # Participación: La formulación, ejecución y control de estas políticas, no puede ser prerrogativa de los particulares, ni del Estado solo y mucho menos de una repartición gubernamental, como era habitual hasta no hace mucho tiempo; requiere de la necesaria participación conjunta del sector empresario, de la sociedad civil y del Gobierno. Es esencialmente

consensuada y participativa⁸; por eso es importante que cada uno de los sectores involucrados y, más aún, cada uno de los ciudadanos, sepa cual es la responsabilidad que le cabe en ella en un marco de desarrollo sostenible.

- # Prevención: Aún se sigue actuando sobre los efectos de la devastación ambiental. En este marco, no hay todavía una fuerte conciencia individual y colectiva sobre los efectos catastróficos del mal manejo de suelos o de la deforestación en la erosión de laderas, en la pérdida de suelos, en la acumulación de sedimentos y colmatación de embalses o áreas bajas, en las inundaciones de llanuras, en los aludes o inundación y pérdidas de poblaciones, etc.⁹. Entonces la reforestación, la recuperación de suelos, la restauración de los hábitats naturales, etc., constituyen los programas normales.

La experiencia muestra que estos no lograron revertir ni detener la situación, porque se actúa sobre los efectos y no sobre las causas. Ergo, corresponde obrar sobre éstas, previniendo los efectos del quehacer humano.

- # Transectorialidad: La política en materia hídrica y ambiental, atraviesa horizontalmente a órganos del Estado y de la Sociedad. Cualquier decisión que se adopte al respecto afecta, de una forma u otra, el comportamiento de la globalidad de los sectores.-

⁸ Pueden y deberían dar su aporte: autoridades nacionales, provinciales, municipales, comunales y deferentes grupos sociales del territorio, en especial los que más se relacionen con el recurso hídrico: organismos del sector hídrico y ambiental, operadores de servicios de agua y saneamiento, organizaciones no gubernamentales, representantes de universidades, centros de investigación, otros.

⁹ Nótese que siempre el recurso hídrico es indistintamente "receptor", "medio" y "emisor" de los problemas ambientales.

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

De los ORGANISMOS DEL SECTOR

III.- De los ORGANISMOS del SECTOR

A.- ALCANCE Y OBJETIVOS RELEVANTES

Las instituciones en diversa medida más involucradas en la gestión hídrico-ambiental son: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Recursos Hídricos, Administración Provincial de Recursos Hídricos, Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Santiago del Estero, Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce, Consejo del Agua, Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas y Dirección de Medio Ambiente.

Este capítulo presenta y describe rápidamente algunas de las instituciones de posición de base, relacionadas con el uso del recurso hídrico, de interés más directo al objeto del estudio. Refiere a sus objetivos, facultades, alcances y funciones, base para luego entender cómo se presenta hoy el servicio de administración del agua, los servicios de saneamiento y la gestión ambiental en la Provincia de Santiago del Estero.-

1.- Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH)

Esta Administración se rige por la ley N° 4745 (1979).

Al hacer un estudio del alcance y los objetivos con que se creó la Administración prevalecen: “planificar, investigar, estudiar, proyectar, ejecutar, administrar, conservar, explotar, controlar y vigilar” (...) sobre el aprovechamiento integral de los recursos hídricos específicamente; además “promover el uso, conservación y saneamiento del mismo” en toda la Provincia. Veamos algunos de estos aspectos:

- > Promover la aplicación de los modernos métodos para la ejecución de las tareas indicadas, pudiendo los mismos realizarse por administración, por otros organismos oficiales Nacionales o Provinciales o por entidades

privadas, sea por convenio, licitación o contratación directa, según corresponda, en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

- > Organizar y poner en funcionamiento los laboratorios físicos, químicos y bacteriológicos, geofísicos, geoquímicas, de fotointerpretación, etc., que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- > Impulsar la ejecución, estructuración, actualización, reglamentación, y/o fiscalización de un catastro hidrológico
- > Explotar en cupo de agua para riego, salvo convenios en contrario con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.
- > Determinar la factibilidad de los servicios, como paso previo a la aprobación de las urbanizaciones, loteos, etc., que le sean solicitados por los organismos provinciales y municipales, y si los mismos cumplen las condiciones exigidas para un eficiente servicio y saneamiento de los núcleos urbanos y rurales.
- > Reglamentar y dictar las disposiciones complementarias que faciliten el cumplimiento referente a los estudios, proyectos, ejecución, administración, conservación, explotación, control y vigilancia de las obras de saneamiento tales como: agua potable, desagües industriales, cloacales, pluviales, etc. destinadas a tener amplia influencia en la acción del mejoramiento de las condiciones ambientales en la comunidad, satisfaciendo necesidades esenciales para la salud y bienestar de sus integrantes.
- > Proponer al Poder Ejecutivo el dictado de las normas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- > En general efectuar todo aquello que hace al objeto y funcionamiento del organismo, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Dos de los tipos de servicios que presta esta administración es la conducción de agua para su posterior tratamiento y uso en poblaciones y páramos; y la distribución directa de agua potable por medio de camiones cisterna, cubriendo una demanda de 25 millones de litros por mes en 40

unidades. Este último servicio significa un costo importante en recursos humanos, medios de transportes y combustible que se debería agregar al costo del agua potabilizada.-

2.- Dirección Obras Sanitarias Santiago del Estero (DiOSSE)

Se rige la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero a través de la Ley Provincial N° 6564 (2001).

Entre sus facultades cuenta “planificar, investigar, estudiar, proyectar, ejecutar, administrar, conservar, explotar, controlar y vigilar las obras de saneamiento urbano y rural mediante el abastecimiento de agua potable y evacuación de líquidos cloacales en todo el territorio de la Provincia”.

Asimismo la norma establece que “cuando se encaren nuevos sistemas de abastecimiento de agua potable, de recolección, tratamiento y evacuación de líquidos cloacales por municipios u otras entidades, los mismos quedarán sujetos a la aprobación de los estudios y proyectos de su construcción en el área de influencia, por parte de la Di.O.S.S.E”.

La normativa prevé que “los trabajos profesionales relativos a la realización de estudios, planeamiento, proyectos y ejecución o asesoramiento de sistemas de saneamiento urbano y rural, serán realizados por los equipos de técnicos de la Di.O.S.S.E. Cuando estos trabajos por su magnitud y/o complejidad, superen las posibilidades de la misma, ésta podrá contratar su realización con intervención de entidades oficiales y/o privadas de reconocida idoneidad, debidamente acreditada”.

Un cierto espíritu corporativo es atribuible a la misma ley, que además prevé entre las funciones de la entidad:

- > Aprovechar y utilizar, con fines de saneamiento urbano y rural las fuentes hídricas ubicadas en su área de influencia, previa autorización de los

Organismos competentes y de conformidad con lo establecido por el Código de Aguas de la Provincia. Asimismo, se podrán aprovechar las fuentes extrajurisdiccionales, previo Convenio Interprovincial aprobado por el Poder Ejecutivo.

- > Dictar las normas técnicas y ejercer la fiscalización del cumplimiento respecto del proyecto y construcción de los sistemas de tratamiento y distribución de agua y de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, cualquiera sea el titular de las prestaciones; como asimismo sobre las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales de los inmuebles que utilicen esos servicios en el área de su influencia.
- > Prestar asesoramiento a personas individuales o jurídicas que tengan como objetivo el saneamiento y evacuación de líquidos cloacales, cuando razones políticas, económicas o técnicas lo justifiquen.
- > Autorizar todo nuevo servicio de agua potable y/o cloacas que se desarrolle en su jurisdicción, cualquiera fuere el prestador, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- > Propender al desarrollo de saneamiento urbano y rural en lo referente al agua potable y desagües cloacales.
- > Asesorar a los Poderes de la Provincia como requisito previo para las decisiones de éste sobre las siguientes materias:
 - Planeamiento en materia de saneamiento urbano y rural, y su coordinación con los entes nacionales, provinciales, municipales, mixtos y/o privados, en cuanto a la aplicación de políticas, planes y programas sobre la materia.
 - Instalación de parques y plantas industriales con miras al abastecimiento racional del agua, depuración y evacuación de líquidos cloacales.
 - Celebración de contratos de compra y/o venta de agua potabilizada con otras Provincias y la Nación.

- > Celebrar convenios con las Universidades de nuestro país o del extranjero y demás organismos competentes, a fin de realizar estudios de investigación afines con la actividad de la DiO.S.S.E.
- > Promover la investigación, estudio y desarrollo de todos los nuevos procesos de potabilización del agua y de depuración de los líquidos cloacales e industriales.
- > Celebrar acuerdos con entes oficiales similares de la Nación y de otras Provincias, tendientes a racionalizar y uniformar tecnologías y formas de diseño, tipo, calidad, construcción y uso de elementos comunes a las obras e instalaciones sanitarias externas e internas.

En el estudio de antecedentes analizados en la provincia resaltan muchos anteproyectos de acueductos, varios de los cuales la DiOSSE parece tener en carpeta; se trata de acueductos troncales de gran diámetro, cuya idea y traza es posible rastrear y vincular, en algunos casos, en materiales ajenos al organismo: por caso, en su libro "Hidrogeología de Santiago del Estero" el Doctor Alfredo Martín (ERSAC-UNSE) propone la realización de un acueducto "*desde el centro-oeste de Santiago del Estero hasta Rafaela, Provincia de Santa Fe*", con un supuesto beneficio de todas las poblaciones a la vera de la RN nº 34.

En la actualidad la DiOSSE trabaja en la captación y recuperación por tratamiento de aguas "marginales" : elevadas cargas salinas, alto contenido e fluor o arsénico, etc.

Finalmente conviene señalar que esta institución estudia, para mejorar su operabilidad, la idea de dividir la provincia en cuatro zonas para desconcentrar las funciones: a) Campo Gallo, b) Colonia Dora, c) Añatuya, d) Ojo de Agua.-¹⁰

¹⁰ Se estaría "planificando de qué forma y cómo" lo llevarían a cabo, sin que se pudieran obtener precisiones.

3.- Ente Regulador de Servicios Agua y Cloaca (ERSAC)

Antes de una breve referencia a este organismo, hagamos lo propio respecto a lo que se considera normalmente como objetivos de la regulación en distintas realidades:

En general, los objetivos de la regulación en regiones desarrolladas como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, países de Unión Europea podrían enumerarse así:

- a) Aumentar la eficiencia y la calidad del servicio;
- b) Reducir los costos, tanto de inversión como de operación;
- c) Reducir los precios a los consumidores finales, de tal manera que estos correspondan a los costos de suministrar el servicio;
- d) Permitir que las compañías y los inversionistas tengan la expectativa de una tasa adecuada de retorno (para los segmentos monopólicos regulados);
- e) Promover la competencia y prevenir situaciones de abuso de posición dominante en los segmentos competitivos;
- f) Reducir excesos de capacidad instalada;
- g) Lograr la prestación universal del servicio.

Los objetivos de la regulación no son muy diferentes en los países en desarrollo.

La diferencia está en que mientras a los reguladores en los países avanzados se les juzga por su capacidad para evitar inversiones excesivas que resultan improductivas y para mantener simultáneamente precios bajos y buena

calidad, en los países en desarrollo se considera que la inversión adicional es necesaria y se debe incentivar, para mejorar la calidad del servicio y para extender la cobertura de los servicios a más personas y a nuevas áreas.

Este marco muy general nos es útil para releer las atribuciones del ERSAC, organismo provincial creado en el año 1995 con la Ley N° 6225 que establece el Marco Regulatorio, aplicable por esta entidad.

Los alcances del ERSAC, organismo descentralizado y -en letra normativa- autárquico, implican ejercer el control a la prestación y explotación de los servicios públicos y privado de captación, potabilización, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y sólidos resultantes; incluyéndose aquellos efluentes comerciales e industriales que el régimen legal vigente permita que se viertan al sistema de cloacas.

Tiene como objetivo principal la “preservación de la salud pública, los recursos hídricos naturales y el medio ambiente, mediante la ampliación y mejoramiento de los servicios” descriptos anteriormente. Veamos algunos detalles plasmados por la norma:

- > Se promoverá el adecuado mantenimiento y la expansión de los sistemas de agua potable y desagües cloacales e industriales, tendiendo a lograr que la operación de los servicios se ajuste a los niveles de calidad y eficiencia que se fijen al efecto, procurándose a asimismo disminuir el impacto ambiental y económico ocasionado por la contaminación de los recursos naturales.
- > Se incentivará también el uso racional y eficiente de los recursos, estableciéndose un sistema normativo que garantice la continuidad y calidad de los servicios.
- > Se buscará fomentar el incremento de las inversiones en el sector y la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas para mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones, y se promoverá la participación de los trabajadores del sector en la explotación de los servicios.

- > Se tratará de asegurar un régimen comercial y tarifaria razonable y equitativo y una adecuada protección de los derechos de los usuarios, perfeccionándose la función de control de los servicios. Para ello se promoverá la separación orgánica entre las funciones de regulación, estudio, proyecto y planificación de las de control de policía del servicio y las de operación y explotación.

De la documentación proporcionada por el ERSAC, aparte de los sistemas de riego, los servicios en el interior de la provincia son diferenciados según se trate de los denominados servicios reducidos, servicios domiciliarios, plantas potabilizadoras, plantas de ósmosis o servicios reducidos para ganado. Las prestaciones están a cargo de diversos actores institucionales: APRH, DiOSSE, Municipalidades, Comisiones Municipales, Cooperativas, Comisiones Vecinales, etc. (Anexo IV).-

4.- Unidad Ejecutora Servicio de Riego del Rio Dulce (UER)

La UER se crea a través del Decreto serie "C" N° 2527 en el año 1992, después de que se suscribiera un convenio de transferencia con la ex Agua y Energía-Sociedad del Estado.

Su objetivo fundamental es administrar los servicios de riego, desagües, drenajes y operar las estructuras hidráulicas del Sistema del Río Dulce y su zona de influencia. Además debe "conducir el Sistema de Riego, con la estructura transferida y fijar la política que permita encausarlo dentro del marco de transformación en vigencia".

Sus funciones son:

- > Operar las estructuras hidráulicas, sistemas de canales y demás obras de riego y drenaje con que cuenta la jurisdicción

- > Realizar los estudios, proyectos y obras menores, ampliaciones y mejoras de los sistemas a su cargo para asegurar su buen funcionamiento.
- > Entender en la programación presupuestaria en el área de su responsabilidad.
- > Promover las normas conducentes para logra un equilibrio entre el ingreso por canon y los gastos de operación y mantenimiento en el área de riego.
- > Intervenir en el estudio de la tarifa para el canon de riego.
- > Entender en el control de tareas catastrales, estudios económicos o información estadística de los servicios de su jurisdicción y mantener y actualizar el Registro de Concesiones para el uso del agua, todo el año en forma conjunta con la C.R.D. (Corporación del Río Dulce).
- > Intervenir en la Planificación del mantenimiento a cargo de los regantes y supervisar su cumplimiento.
- > Divulgar entre los usuarios las técnicas de riego y drenaje a fin de la mejor utilización del recurso del agua y la correcta conservación y rehabilitación del suelo en forma conjunta con la C.R.D (Corporación del Río Dulce)
- > Promover entre los usuarios, en forma conjunta con la C.R.D., la formación de asociaciones de productores o consorcios; y su participación en la operación y mantenimiento de los canales y distribución del agua.
- > Efectuar tareas administrativas y contables propias de la Unidad Ejecutora.
- > Organizar y mantener actualizado el Inventario de la Unidad Ejecutora.
- > Cumplir funciones de policía administrativa dentro de la jurisdicción, velando porque se cumplan y respeten las disposiciones reglamentarias sobre la distribución de las aguas, caminos de inspección, defensas, limpiezas, etc.
- > Cumplir las instrucciones y normas establecidas por el Ministerio de Obras Públicas, con el cual mantendrá relaciones de dependencia, funcionales y técnicas.
- > Fiscalizar el cumplimiento de las normas contenidas en el reglamento de riego vigente a la fecha de la transferencia del sistema.

- > Sancionar las infracciones que con respecto al Reglamento de Riego y demás normas vigentes cometan los usuarios, aplicándoles las penas a que se hayan hecho acreedores, de conformidad con lo establecido en dichas disposiciones. Todo ello previamente evaluado por el Ministerio de Obras Públicas.

El funcionamiento de la Unidad Ejecutora "estará encuadrado dentro del marco de la Ley de Obras Públicas nº 2092 y su modificatoria nº 3444, de la Ley de Contabilidad nº 3742, de la Ley nº 2296, de las disposiciones de la Ley nº 5642 y su Decreto Reglamentario, así como en todas las disposiciones legales que gobiernan a la actividad administrativa central y la Ley nº 4869 (Código de Agua de la Provincia)".

El presupuesto de esta Unidad se nutre en un 70% del presupuesto provincial y un 30% del canon (en entrevistas su titular asevera una recaudación del 90%). Esta área es tal vez la más equilibrada (aunque no ideal aún) en materia de personal: sobre alrededor de 120 personas, un 20% son profesionales.

Su funcionamiento tiene un interesante componente de coordinación con el INTA en lo que respecta a asistencia técnica a los productores, y con al área provincial de Estadísticas y Censos.

Debería esta Unidad fortalecer lo atinente a Registros: de Medición de Caudales de entrega, de Indicadores de Eficiencia en la distribución del riego, etc.

En lo que respecta a la organización del sector de riego en la provincia, en general los informantes claves han aportado la existencia de una tendencia a la descentralización de la operación y mantenimiento de los servicios. Estas podrían funcionar como unidades ejecutoras descentralizadas; y ameritarían la generación de Unidades de Control y Apoyo en distintos "distritos" o regiones, cada uno con una mínima estructura administrativa-contable y de gestión.-

5.- Consejo de Aguas para Uso Agropecuario

Está previsto este Consejo, en la Constitución Provincial-1998 (Capítulo III - Art. 110°).

Prevé la norma (Ley nº 6346) que para el desarrollo de su cometido, el Consejo del Agua tendrá las facultades de fiscalización sobre las unidades ejecutoras que operan los servicios de riego y drenaje, y el poder de policía -en todo el territorio de la Provincia- de cauces afectados a las concesiones de riego. (Ver Anexo V)

Las funciones que le competen son todos los asuntos referentes al uso del aguas para riego. Este "organismo" podrá proponer planes generales de obras hidráulicas, obras de irrigación, canales, cauces de riego y todas las cuestiones que deriven de la administración y distribución de las aguas para uso agropecuario.-

6.- Dirección de Medio Ambiente

Se rige por la Ley N° 6321 (Normas generales y metodología de la aplicación para la defensa conservación y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales)

Dentro del sistema gubernamental de la provincia, la Dirección de Medio Ambiente no puede aplicar sus reglamentaciones como Autoridad de Aplicación. Una de las apreciaciones más compartidas por actores locales, que explicaría la situación, es que siendo el agua el eje convocante prioritario sobre el que en mayor o menor plazo converge la problemática ambiental, el organismo ambiental específico se encuentra fuera de la línea de coordinación y planificación de las instituciones provinciales principales en esta materia.-

Ninguna de estas áreas¹¹ utiliza indicadores de cumplimiento de la respectiva Ley, ni indicadores de performance de los respectivos servicios que presta¹². Los entrevistados en estas áreas ubican el origen de sus “cuellos de botellas” de funcionamiento en falta de presupuesto, equipamiento (vehículos, maquinarias e informáticos) técnicos y profesionales.-¹³

B.- Del FUNCIONAMIENTO

Justo es reconocer que al cierre de este informe y en menos de un par de años, la actuación general del sector hídrico¹⁴ está mostrando algunas acciones que, por verificaciones en entrevistas de campo, venían siendo largamente esperados en determinados regiones y sectores socioeconómicos¹⁵: limpieza y readecuaciones de canales¹⁶, integración de la Provincia en ámbitos interjurisdiccionales¹⁷, gestiones de financiamiento de grandes obras hídricas (dique Tuhama¹⁸, Dique Figueroa¹⁹, Canal del Oeste²⁰, Canal Tunal-Figueroa, etc.),

¹¹ Exceptuando ERSAC..

¹² Los titulares de la Di, OSSE y de la UER manifestaron tener en proceso la elaboración de los mismos.

¹³ Estos “déficits” parecen estar más atenuados en la Di OSSE, en apreciación de su propio titular.

¹⁴ No del ambiental.

¹⁵ En algunos casos hasta dos (2) décadas.

¹⁶ V.g.. de Dios, de la Patria, Jume-Esquina.

¹⁷ P.e.: Consejo Hídrico Federal, reactivación y proceso reorganizativo de Comités de Cuenca Salí-Dulce y Pasaje-Juramento-Salado, reafirmación de acuerdos preexistentes sobre la cuenca del río Albigasta, posicionamientos en torno al proceso de colmatación y contaminación del embalse Rrío Hondo.

¹⁸ Con 6 Departamentos y alrededor de 8000 has beneficiarios.

acciones estructurales y no estructurales de servicios en beneficio directo de la salud poblacional²¹, planes de acueductos de doble propósito (servicios para el consumo humano y para ganadería). El Anexo VI nos permite una rápida apreciación de las obras existentes en distintos sistemas de la provincia²².

No obstante parece realmente mucho lo que Santiago del Estero debe recorrer aún en materia de reordenamiento, modernización y fortalecimiento institucional del sector hídrico-ambiental como una de las importantes bases para el desarrollo sostenible; marco en el cual es dable hacer de un cuadro de situación que permita mejor interpretar el funcionamiento del conjunto.

El siguiente cuadro es un sumario situado, que intenta interpretar algunas breves extracciones seleccionadas de antecedentes, relevamientos y reconocimientos in situ; con el fin de brindar un rápido esquema descriptivo-perceptivo del marco general del área, que ayuda a poner en situación las descripciones del capítulo anterior:

La problemática del agua en la provincia constituye serios condicionantes socioeconómicos y ambientales, a partir de que aquella es en determinadas regiones claramente un recurso esencial escaso. Pero además existen importantes sistemas hídricos que, históricamente y salvo unas pocas excepciones, no han podido ser convenientemente aprovechados.

¹⁹ Con servicios al Departamento homónimo y otros con problemas de agua; aprox 20.000 Has beneficiarias.

²⁰ Con servicio a amplia zona con potencialidad de desarrollo agrícola-ganadero.

²¹ Obras de tratamiento y provisión de agua (Añatuya, Ojo de Agua, otras), proyecto de cloaca máxima, red de malla fina y planta de tratamiento de líquidos cloacales para la ciudad Capital, etc.

²² Información extractada de documentos del Gabinete de Asesores de la Gobernación.

Décadas de falta de inversión en infraestructura hídrica (con, por ejemplo, grandes extensiones de canales cuyo estado de mantenimiento se está empezando a recuperar recién a partir del último año en general), al mismo tiempo ausencia de una política de manejo de los recursos hídricos, desentendimiento en aspectos hídricos interprovinciales ..., parecen ser congruentes con una alta dispersión y desentendimientos institucionales que aun hoy puede apreciarse en la gestión del agua y del ambiente.

En efecto, existen ciertas cuestiones y aspectos persistentes desde hace muchas décadas, que afectan la performance de la gestión del agua y ambiente en la provincia. Por caso, veamos de modo no exhaustivo:

- Dificultad en establecer valores de calidad que consideren adecuadamente la función ambiental del agua (ambiente a la vez "proveedor" y "usuario" del agua)

- Creciente contaminación y degradación del recurso hídrico, lo que en parte no tiene origen exclusivo en la provincia.

- Concuerdan con tales situaciones algunas falencias, lagunas y/o falta de aplicación efectiva de normas.

- No se percibe la acción de un área, que debe mejor relacionarse con lo hídrico y constituye elemento rector en cuanto a preservación de recursos naturales (Dirección de Ambiente). Su dependencia en otra líneas ministerial podría dificultar la coordinación real.

- No existen incentivos que induzcan al uso racional del recurso hídrico, lo que dificulta su sustentabilidad en algunas regiones. (En materia de riego, por ejemplo, la fuerte incidencia de los conceptos de "naturaleza del agua inherente a la tierra" y de los "valores de canon determinados como suma periódica fija" no constituyen alientos al uso racional del agua).

- En los usos productivos el agua no es considerada en los hechos como insumo económico de importancia.

- La legislación provincial actual no promueve con claridad una distribución racionalidad y eficiente del recurso.

- Existen ciertos problemas en materia de mantenimiento y conservación de sistemas, buena parte de ellos a partir de bajas asignaciones presupuestarias para tales inversiones.

- Existen informes que dan cuenta de sistemas de conducción y distribución que adolecen de deterioros y obsolescencias ante las necesidades de respuestas oportunas y apropiadas (efectividad); requiriendo ello de importantes inversiones para su recuperación o transformación y adaptación a modernos requerimientos tecnológicos.

- Baja profesionalización de la función pública. En general la mayor parte del personal es de campaña o no técnico, realizando en su mayoría tareas de obra, reparación, mantenimiento y conservación, y en la distribución y administración del agua para distintos usos.

-Existen en la provincia varias instituciones con injerencia "compartida" globalmente en recursos naturales, agua y ambiente; son demasiados los organismos que participan en la administración del agua.

- Además, desde lo formal el Poder Ejecutivo Provincial se informa de las distintas situaciones a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Recursos Hídricos, y ésta directamente de los representantes de cada institución; la gestión ambiental del agua discurre en lo formal por otra vía orgánica. En este cuadro de situación organizativa la actual Subsecretaría de Recursos Hídricos y Saneamiento, en particular se encuentra en una posición demasiado indirecta de poder incidir con éxito en la coordinación de gestión del recurso hídrico y del ambiente.

- Esta dispersión institucional produce contradicciones, ambigüedades y superposición de competencias; no fácilmente superables por esfuerzos de coordinación.

- Un vistazo a la estructura u organigrama general (Anexo VII) muestra en la actualidad la relación indirecta entre las instituciones operativas y de explotación, y los organismos superiores²³.

- Es además observable en algunas de estas áreas una progresiva pérdida de capacidad operativa, lo que en algunos casos podría asociarse a baja dotación de requerimientos mínimos.

- Inadecuadas capacidades y coordinaciones reales de algunas instituciones específicas.

- Puede verse como limitado que las intervenciones del Consejo del Agua en las políticas de gestión y estrategias del uso del recurso hídrico, lo sean sólo para el uso agropecuario ... De este modo el Consejo formalmente no está "en la línea" de las unidades de planificación y coordinación de gestión del agua para otros usos; lo que contribuye a las dificultades en la administración y control.

- No se dispone actualmente de una planificación estratégica explícita de la gestión del agua y del ambiente por cuenca hidrográfica o por territorio/región, que no se limite a obras de infraestructura, que tenga un componente-nexo fuerte que la vincule con la economía general de la Provincia; y que consecuentemente otorgue a la autoridad hídrica toda la capacidad que realmente necesita para asignar el agua a sus usos productivos en función de ese contexto.

- En síntesis: falta de políticas e inversiones sectoriales específicas, estables y consistentes -verdaderas políticas de Estado y no de cada Gobierno - en materia de recursos hídrico-ambientales.

²³ Éstos son aquellos en los que se perfila la política hídrica y en donde se gestionan las decisiones estratégicas.

En este panorama general se están evidenciado pautas de decisión político-institucional, a nivel de las autoridades provinciales, para mejorar, modernizar y fortalecer el sector; involucrando la conservación y explotación del agua, la provisión y control de prestaciones de determinados servicios, en cierto modo al saneamiento rural, y la calidad hidroambiental, en la intención de intervenir activamente en acciones de monitoreo y mejoramiento de la calidad de aguas y efluentes importantes.

La actual Subsecretaría de Recursos Hídricos se encuentra cimentando de a poco una trayectoria de servicio que, a pesar de ciertas vicisitudes, está significando una valiosa referencia en materia hídrico-ambiental.

Acredita, conceptualmente, un diferencial importante en cuanto a compromiso en el desempeño de su cometido.

Incluso son observables determinados esfuerzos institucionales, procurando revitalizar una activa participación de comunidades organizadas de usuarios, no sólo en el manejo del agua, sino en el análisis compartido de temas fundamentales en la materia y, en suma, la formulación de una política hídrica factible.

Sin embargo, y sin perjuicio de reconocer la madurez del sector, aún parece haber un largo camino por recorrer y muchos desafíos a superar desde la Provincia, para satisfacer los requerimientos de este nuevo siglo:

Los antecedentes dan cuenta de la necesidad de encarar nuevos objetivos estratégicos, habida cuenta de varios cambios de trascendencia acaecidos en la última década en el escenario nacional y provincial.

La tarea de lo que importantes actores locales llaman "reconstrucción" del sector hídrico de la provincia, posiblemente no deba partir ya de la arraigada idea de que el problema principal es la "falta de agua", sino del reconocimiento profundo y extendido (administradores y administrados) de la "falta de": un plan hídrico estratégico que se enmarque en las estrategias de desarrollo territorial, acciones estructurales (infraestructura) y acciones no estructurales apropiadas, organizaciones con estructuras y normas adecuadas que incorporen los conocimientos y experiencias internacionales y nacionales en la materia, articulaciones sólidas y perdurables en la gestión de los organismos específicos del sector hídrico-ambiental, etc

Es menester al respecto una adecuada estructura organizativa para enfrentar y anticiparse a nuevas y cambiantes realidades productivas, tecnológicas, medioambientales y políticas.

Emerge, en suma, como necesaria la reformulación de organismos afines, su modernización y fortalecimiento, dotando al sector de capacidades organizacionales, humanas, técnico-científicas, logísticas, administrativas, y presupuestarias (Ver Anexos VIII y IX) que permitan llevar a la práctica una seria y sostenida política pública; responsabilidades que ahora mismo le está exigiendo la realidad socio-económica, ambiental y productiva de la provincia, desde la perspectiva de ejecutividad y efectividad ante el administrado.

El objetivo de gestión integrada requiere, entre otros aspectos, del accionar coordinado de organismos involucrados con el agua y ambiente: APRH, DiOSSE, UER, Dirección de Ambiente, Consejo del Agua, ERSAC; en la órbita de lo que podría ser un Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente, en el que concurriría también una unidad ejecutora o -mejor aún- un organismo de inversiones y financiamiento ágil y moderna. En materia de reordenamiento institucional entonces, una posible meta a alcanzar queda definida por el principio de "autoridad única".-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

HACIA la MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

IV.- HACIA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Existe real necesidad de otorgar prioridad a la modernización y fortalecimiento institucional, como componente importante para la gestión integral de los recursos hídrico-ambientales; modernización y fortalecimiento que deberían incluso alcanzar al modo mismo de **visualizar la gestión y administración no compartimentada de los recursos y por ende del modo de organizarse para ello.**

Por otra parte es también claro aquí, como ha ocurrido en la mayor parte del mundo, que el devenir del desarrollo de los pueblos (en rigor: de la ocupación de la tierra por el hombre a lo largo de su historia) nos ha legado en todos lados un enjambre de superposiciones de configuraciones naturales de cuenca/s con áreas jurisdiccionales político-administrativas.

En tal contexto ha sido (y es) siempre difícil que el hombre considere en sus planes y decisiones individuales y colectivas las interrelaciones propias de un sistema integrado, en su totalidad abarcativa; incrementándose las dificultades cuando se trata de cuencas compartidas que interesen jurisdicciones de dos o más regiones, provincias o países o cuencas interconectadas por trasvases.

Una atendible manera de conjugar la gestión integrada de recursos en territorios delimitados por razones naturales (cuenca hidrográfica) a la vez que por razones político-administrativas; y de diseñar e implementar planes que, desde lo público-organizacional, faciliten avanzar hacia un desarrollo integral, equitativo y equilibrado, pasa por **vincular orgánicamente lo más posible la gestión del agua con la ambiental**, con los asentamientos humanos y las actividades humanas en general.

Los cuerpos de agua funcionan como ejes convocantes en los que finalmente se reflejan las acciones humanas que se realizan en una cuenca. Ejemplos genéricos: problemas de fuerte erosión hídrica, de inundaciones y colmatación originados en inapropiados manejos de suelos; lo propio con las extracciones de áridos; deterioro directo o diferido de calidad de las aguas a partir de agroquímicos, de efluentes industriales²⁴, de líquidos cloacales, de residuos sólidos urbanos, etc..

El agua es entonces el recurso en el que se manifiestan inicial o finalmente, de modo directo o diferido las alteraciones ambientales.

He allí una de las claves del estrecho vínculo hídrico-ambiental, que poco a poco comienza a traslucirse en su organización concurrente en estructuras del Estado.

Lo hasta aquí expresado delinea un apropiado marco para las propuestas que se originen a partir del presente estudio; las que en conjunto reconocen que:

- # La administración del recurso hídrico es una herramienta estratégica para el desarrollo integral y sostenido de la provincia.
- # La gestión integral del agua no se puede alcanzar con legislación fragmentaria. Es menester su revisión.
- # Es indispensable un órgano de aplicación de la legislación que también centralice las políticas y acciones a desarrollar con el recurso hídrico-ambiental, sin que ello signifique que no deba descentralizar y desconcentrar determinadas prestaciones y asuntos operativos y de mantenimiento.
- # Para poder ejecutar acciones de desarrollo de cuencas hidrográficas o de desarrollo de regiones es necesario la existencia de un "foro

²⁴ Tanto directas como aún las diferidas por emisión de humos, etc..

coordinador y administrativo" y/o de **una entidad de gestión y coordinación que rompa con el concepto y tradiciones de compartimentos estancos** (incluso entre lo hídrico y ambiental, en términos conceptuales; y al interior de la organización, en términos operativo-funcionales).

- # En principio emerge conveniente la focalización en una única conducción que lleve adelante la gestión, con autarquía o solvencia institucional y financiera para garantizar un adecuado cumplimiento de sus misiones, con autoridad de aplicación de la legislación, y con el poder de policía necesario para su efectiva aplicación.
- # Es atendible también tanto el fortalecimiento institucional del actual Consejo del Agua, debiendo el mismo tomar participación en todos los usos del recurso hídrico²⁵, como la intervención de un Consejo del Ambiente y un Consejo de Organizaciones de Usuarios.
- # La descentralización de funciones operativas debe alcanzar de a poco al nivel local que resulte apropiado más próximo al usuario del agua, promoviendo la participación comprometida de organizaciones comunitarias en la gestión del agua, con responsabilidades de operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hídrica que utilizan; al tiempo que se fomentará su efectiva intervención en la definición de los objetivos de la planificación hídrica y ambiental, en el proceso de toma de decisiones y en el control de la gestión institucional.
- # Resulta imprescindible la articulación de "planificación hídrica" con los demás sectores de gobierno que trabajan sobre el uso del territorio.
- # Podría incluso hasta institucionalizarse la cuenca como una unidad de gestión, con el funcionamiento de "organizaciones de cuenca" abocadas a la gestión coordinada y participativa de los recursos

²⁵ Actualmente la Constitución provincial restringe su incumbencia al uso agropecuario del agua.

hídricos dentro de los límites de las mismas; pero siempre enmarcadas en políticas, estrategias y planes territoriales.

- # Los usos del agua, sus prioridades y los límites de vertido, son aspectos que guardan una estrecha relación con el ordenamiento territorial.
- # La necesaria coordinación interinstitucional permanente²⁶ se enfrenta muchas veces en la realidad cotidiana de lo público a dificultades emergentes de factores idiosincrásicos, entre otros, que se potencian en los hechos cuando existe fragmentación institucional. Al respecto es además necesario y conveniente fortalecer la coordinación y - esencialmente- compromiso y cooperación real y oportuna entre determinadas áreas u organismos, con independencia de su respectivo posicionamiento en el organigrama del Ejecutivo Provincial.
- # Es indiscutible que el agua es el principalísimo componente del ambiente. A riesgo de errores propios de generalización, podemos decir que desde todas las vertientes especializadas y desde todo ángulo de la realidad en el terreno ambiental, solucionando los temas ambientales del agua se están solucionando, en no pocos casos, hasta casi el 70% de la problemática ambiental en general.
- # Para el establecimiento y funcionamiento de las propuestas se requiere de ciertas bases comunes:
 - Político-legales (v.g. expresión de la voluntad política y acuerdos legales que lo respalden);
 - Económico-financieras (v.g. sustentabilidad económica y formas de financiamiento de la entidad o el foro coordinador);
 - Sociales (v.g. identificación de los "actores" comprometidos²⁷ con el proceso de desarrollo propuesto);

²⁶ En oposición a situaciones contingentes o de seria emergencia.

²⁷ El término alude a la imperiosa necesidad de "compromiso" por parte de los actores, más allá de circunstanciales intervenciones. Por lo general son muchas más las personas e instituciones participantes en cualquier proceso, plan, proyecto o programa que las que realmente se encuentran verdaderamente

- Organizacionales (v.g.; **romper esquemas de “estanqueidad” y de excesivos procedimentalismos**; incentivar la integración y toma de responsabilidades de los actores en los procesos de decisiones; realizar modificaciones estructurales y cambios sustantivos para entender y operar las políticas públicas).

A.- De la ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO PROPUESTA

Difícil empresa es la elaboración de propuestas de organización y modos de funcionamiento en el área pública, introduciendo pautas innovadoras que a priori pueden aparecer como colisionando con estructuras conceptuales preexistentes. Mayores son las dificultades cuando son muchos los intereses en juego, no pocas veces contradictorios entre sí y algunas hasta con sesgos de “autoprotección”.

Sin embargo en distintas instancias hemos presentado y desarrollado elementos de juicio que, tomando distancia de esquemas de compartimentos estancos, excesivas formalidades y procedimentalismos propios de concepciones burocráticas tradicionales, abonan la necesidad y conveniencia de:

- ✦ Otorgar a la actual Subsecretaría de Recursos Hídricos rango y roles preponderantes como autoridad única de aguas en la Provincia (autoridad de aplicación de la legislación hídrica de fondo, que rige esta materia en toda la provincia); y
- ✦ Propender desde este punto a la gradual convergencia hídrico-ambiental en el plano institucional formal; a partir de lo cual todos los asuntos que se refieran al agua y al ambiente, que no sean de competencia de la justicia ordinaria, en lo posible estarían a cargo de una autoridad única.

involucradas, comprometidas, con las metas y objetivos de los mismos y con la ejecución sostenida en el tiempo de las acciones consiguientes.

- ✦ En ambos casos, es recomendable que el organismo opere como institución de primera línea de Gobierno; en todos los casos con criterios francos de gerenciamiento en orden a la organización interna, competencia en todos los usos del agua y la defensa contra los efectos nocivos de y en el agua y el ambiente, y facultades reglamentarias e impositivo-presupuestarias en la materia.²⁸
- ✦ En orden a ello, en adelante la legislación y gestión integrada del agua y el ambiente de la provincia podría basarse en el régimen jurídico de utilización y preservación del recurso, confiriéndose a la autoridad única amplias facultades en todo lo referente a su administración, estudios técnicos, mejoramiento integral, acciones estructurales y no estructurales, poder de policía y demás facultades y competencias concordantes en lo que respecta a usos, aprovechamientos y preservación y a la recaudación y manejo de los fondos que sufragan usuarios, infractores y prestadores de servicios de agua y saneamiento urbano y rural.
- ✦ Otorgar al organismo en cuestión facultades para sancionar anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos; y autoridad en lo que hace a su organización financiera para crear y recaudar sus recursos; con la salvedad de que las obras hídricas fundamentales que requieran financiamiento especial, como diques, obras de embalse y grandes ductos primarios, deberán ser autorizados por ley provincial.

Sin dudas se requiere entonces de meridiana preclaridad política y conceptual que sustenten concretas decisiones de cambios.

Estos, aun si se los quiere progresivamente, deben formularse e implementarse:

- # Al interior del organismo;
- # En los vínculos funcionales político-institucionales con sus usuarios/“clientes”;

²⁸ En el último lustro están tomado fuerza fundamentos que sustentan un organismo de rango ministerial.

- # En la organización de ciertos sectores de éstos; y
- # En relación con otros organismos provinciales.-

1.- Diseño de Estructura Funcional

En la organización federal imperante en la República Argentina, es estratégico para todo gobierno provincial contar con una autoridad hídrica y de ambiente única, moderna y convenientemente fortalecida; máxime cuando el territorio comparte recursos con otras jurisdicciones, y a su interior hace uso múltiple del agua, habiendo además creciente competencia y conflictos ambientales y por los usos a los cuales el recurso hídrico se destina²⁹.

Este es otro de los elementos de juicio que abonan la necesidad y conveniencia de reformular la organización del sector hídrico-ambiental en un organigrama de funcionamiento simple, moderno y ágil, que posibilite esencialmente la efectividad permanente de las acciones públicas al respecto; esto es, objetividad y ejecutividad con eficacia y eficiencia en la formulación e implementación de las acciones ordinarias y extraordinarias, con un alto grado de coordinación y interna y coherencia entre ellas.

Proponer estructuras orgánicas de tipo departamental tradicional en el marco jurídico-institucional en vigencia, supondría una propuesta que en lo inmediato podría contar con las ventajas de no afectar el "orden establecido".

Pero, con fundamento en la situación y los lineamientos ya desarrollados, no creemos sinceramente que ello vaya a significar el cambio que parece estar necesitando la organización pública -del sector hídrico-ambiental provincial en este caso- en aras de una gestión integrada, con un claro sentido de efectividad

²⁹ Sean o no aguas interjurisdiccionales.

(eficacia + eficiencia) en toda acción de cada unidad gubernamental en estas materias, y demás elementos de consideración ya expuestos.

En este sentido es menester revisar ciertos paradigmas de organización de lo público, incorporando pautas organizativas y de gestión de algunos Estados modernos y de otros sectores de la economía y de la sociedad, que resulten de aplicación; como asimismo criterios de organización ágil, dinámica, de tipo gerencial, donde los compartimentos estancos devengan en responsabilidades de gestión funcionales, de coordinación intermedia, asignadas dinámicamente y por objetivos o programas.

De modo que, con apoyo en los fundamentos desarrollados, en línea con nuestro marco teórico, sustentado en el conocimiento tanto directo como indirecto de experiencias concretas de la actualidad, sería dable considerar un *Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente* cuyo tipo de organización derive, a más de las consabidas dependencias de funcionalidad propia de una "unidad ministro", en un andamiaje jurídico-institucional propio de las *agencias*, en combinación con diseños organizativos de *gestión gerencial* acompañados a su interior de un *sistema funcional de coordinaciones intermedias*.

El diseño orgánico final prevé, además de las agencias, otros importantes vínculos: Unidad de Gestión Ministerial, Auditoría, Consejo del Agua, Consejo Asesor Ambiental, Consejo de Organizaciones de Usuarios, Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas (ERSAC), organismo de programación y gestión de inversiones y financiamiento en recursos hídricos y ambiente.

Respecto a la última unidad mencionada, su organización podrá principiar, en una primer etapa, con una simple unidad ejecutora de inversiones. Como fuere, es recomendable comenzar en breve la estructuración de este espacio clave para la Provincia de Santiago del Estero, que aún no cuenta en los hechos (sí en proyecto) con una unidad ejecutiva que administre fondos externos, lo que en cierto modo dificulta sus oportunidades de recepción de fondos para

inversiones públicas; y ello es un detalle no menor cuando se trata de infraestructura hidráulica, habida cuenta de los presupuestos que habitualmente éstas implican.

El objetivo principal de estas unidades es promover el desarrollo socio-económico, mediante acciones de gobierno consistentes en la concreción de proyectos de inversión con financiación externa, enmarcadas en las políticas definidas por el Poder Ejecutivo Provincial. Son instancias organizativas necesarias para que las acciones se realicen de acuerdo a normas específicas, que se apartan de las administrativas vigentes en el ámbito provincial; en otras palabras una unidad de este tipo es la organización conveniente para realizar en forma ágil y eficiente las acciones de gestión y control, representando al Gobierno de Santiago del Estero ante la SUCCE y otras entidades participantes en distintos proyectos.-

2.- De las Funciones de Coordinación Intermedia

Modernos marcos teórico-empíricos referenciales, concurren en paradigmas de gestión administrativa que aconsejan diseños organizativos conforme a modalidades flexibles y adaptativas, para satisfacer con servicios públicos de alta calidad prestacional las demandas de la sociedad en su conjunto, crecientes y cada vez de mayor complejidad y exigencia.

He aquí otro de los elementos de juicio, que junto a otros ya desarrollados fundamentan la necesidad de implementar -en el contexto del diseño de estructura funcional de tipo gerencial propuesto- instancias de coordinación intermedia que, articuladas armónicamente con los demás niveles de conducción del organismo, posibilitarán una mejor gestión de procesos y el logro eficiente y eficaz de los objetivos programáticos de la entidad.

Estas instancias intermedias reemplazan eficazmente en la actualidad a antiguos esquemas departamentales. Son opciones superadoras en cuanto a funciones y asignaciones dinámicas: titularidad revalidable de las funciones (responsabilidades), permite seleccionar a quienes se ajusten más adecuadamente a los requerimientos del perfil determinado para éstas, y son además ellas mismas asignables en función de la dinámica de las demandas estratégicas que recibe la institución.

Por lo tanto, para la consecución de los cometidos y competencias básicas de las Gerencias es aconsejable contar con márgenes de asignación dinámica de Funciones de Coordinación Intermedia³⁰.

La estructuración de funciones o responsabilidades de coordinación intermedia (denominaciones, reportes, niveles, objetivos y acciones), y el complementario sistema de selección (en sus etapas formal y sustancial) configuran un contexto normativo jerarquizador de las responsabilidades y una forma concreta y elástica -dinámica, ejecutiva y "no encosertadora"- de reconocimiento y estímulo a las aptitudes, actitudes y méritos de los agentes.-

3.- Responsabilidades³¹

Conceptualmente en línea con el desarrollo de este capítulo, se señala asimismo que las nuevas realidades imperantes, ya en pleno siglo XXI, exigen desde la práctica concreta relativizar aquellos formalismos de organización y método que, sin perjuicio de ciertas bondades organizativas - precisamente formalistas-, a la saga en el área estatal terminan en la mayoría de

³⁰ Las Funciones de Coordinación Intermedia (FCI), al igual que para las gerencias, pueden ser todas del mismo nivel o asignárseles distintos niveles. Pueden incluso variar por programa: distintos niveles según el tipo y envergadura de Programa de que se trate.

³¹ Tradicionalmente "misiones y funciones".

los casos en "letra muerta" y/o innecesarios encorsetamientos formales, en detrimento de la efectividad.

En tal sentido es atendible el argumento de que uno de los problemas es que el establecimiento de "misiones y funciones" de áreas internas (insistimos: desde la realidad práctica concreta, en los hechos a lo largo del tiempo) opera como corsè formal, alternativamente limitante o escudo.³²

En orden a ello, en los hechos no deberían ser las áreas internas de una organización las que ameritan portar formalmente "misión", "competencia" ni "función". Es el propio organismo el que, respondiendo supuestamente a una visión fundante que motiva la razón de su creación o reformulación, debe tener definidos jurisdicción, misión, competencia y las responsabilidades³³ de sus áreas internas para concurrir a aquella misión institucional; en ambos casos, las estipulaciones deben ser claras y amplias a la vez³⁴.

Por otra parte es conveniente que la norma prevea que cada uno de los responsables de las Gerencias, Coordinadores y funcionarios en general, tengan las responsabilidades concurrentes consignadas en Anexo X; las que deberían ser cumplimentadas en el marco de sus competencias, sin perjuicio del acabado desarrollo de sus facultades, funciones y tareas específicas que se encomienden para contribuir al logro del objeto y misiones de la entidad.-

³² Limitadores de acción de áreas organizativas y equipos humanos internos que tienen potencialidad (y compromiso) de asumir y efectivizar responsabilidades; o escudos de "no acción" de esos mismos u otros áreas y equipos ... porque "no nos/me corresponde", "no es de nuestra/mi incumbencia", "no es asunto o problema nuestro/mío", "no es nuestra/mi misión, competencia o función", etc.-

³³ En lugar de "mision y funciones"

³⁴ En otros términos: escribir poco y en expresiones englobantes, comprensivas.

B.- INSTRUMENTOS Y MECANISMOS

Por cierto la decisión político-institucional que se tome en consideración de la propuesta requiere de instrumentos normativos, herramientas de acción y mecanismos de coordinación que posibiliten el reordenamiento, la modernización y fortalecimiento del sector hídrico-ambiental de la Provincia por etapas.

En cierto modo se puede partir de la relativa ventaja, formal, del sistema institucional vigente: pese a la dispersión institucional existente, con las consabidas superposiciones, contradicciones, ambigüedades, las responsabilidades legales de la gestión y control del recurso hídrico para todos los usos se concentran en la actual Subsecretaría de Recursos Hídricos, que además coordina los organismos descentralizados del sector.

En este marco habrá de considerarse en un primer momento la sanción de una Ley por la que se proceda, entre otros aspectos, a la revisión de la actual Ley de Ministerios (Ley nº 6738), de la Ley nº 6436 (Consejo del Agua), la Ley nº 6225 (ERSAC), Ley nº 6254 (DiOSSE), Leyes nº 4745, 4869 y 6384, y normas concordantes.

La transición que implica esta primer etapa se fundamenta tanto en la necesidad y conveniencia de operar en lo inmediato la concentración de las áreas involucradas bajo una sola autoridad de aplicación³⁵; como en la existencia, al mismo tiempo, de disímiles estructuras salariales y características idiosincrásicas y de cultura organizacional que recomiendan operar transformaciones graduales.

La recomendación normativa que dé inicio a la 1er Etapa (Anexo XI) considera en gran medida el trabajo conjunto de actores institucionales claves, que

³⁵ Institucionalización del concepto de autoridad única.

colaboran activamente entre sí en la búsqueda de esta primer instancia que jerarquice orgánicamente la autoridad única de recursos hídricos y ambiente, e incorpore en ella a todos los organismos de agua y ambiente con la estructura, funciones e incumbencias que actualmente tienen. La resultante organizativa de esta primer etapa es presentada en Anexo XII.A.-

La unidad de gestión ministerial propuesta (Anexo XIII) puede incluso ser creada por resolución del Ministerio, una vez puesto éste en funcionamiento. Al menos en esta etapa, no necesariamente debe implicar erogaciones para el Estado Provincial.

En cuanto a la unidad ejecutora de inversiones, podrá ser creada en ésta u otra Ley o bien por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial. En sendos casos habrá de considerarse que sólo por Ley debe ser autorizada la suscripción de convenios (por ejemplo, subsidiarios con el Gobierno Nacional).

Por otra parte, la Ley que dé inicio a la 1er etapa debería facultar expresamente al Ministerio para que, en función de objetivos o programas emergentes, se determine y pueda modificarse la estructura organizativa-funcional; como asimismo se pueda complementar el sistema de Funciones de Coordinación Intermedia con un sistema departamental o equivalente (coordinaciones operativas), en línea descendente, cuyos cargos deberían ser cubiertos, preferentemente, en el marco de un régimen de selección que contemple como segmentos evaluativos: antecedentes, prueba técnica y entrevista personal.-

La concurrencia orgánica de todas las áreas provinciales de agua y ambiente en un Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente habrá de ser nada menos, pero nada más, que un paso fundacional hacia las transformaciones institucionales de fondo que necesita y amerita el sector hídrico-ambiental santiaguense; reestructuraciones sin las cuales no habrá reordenamiento, modernización y fortalecimiento institucional verdaderos.

Por ello es que en tránsito hacia la segunda etapa, la cual sería aconsejable se dé en corto plazo, el Gobierno de la Provincia podría tomar algunas decisiones que, en un mismo tiempo, tanto descomprimirían sin costos sociales la plantilla de personal “ocupado pero no activo” en el ámbito público, como posibilitarían orientar ahorros hacia una cierta equiparación remunerativa en las áreas involucradas en este importante proceso de reordenamiento, modernización y fortalecimiento del sector hídricoambiental de la provincia de Santiago del Estero.

Tales podrán provenir, alternativa o combinadamente, de un régimen de jubilaciones anticipadas, de la utilización de programas de financiamiento “blando” de reformas del Estado (algunos prevén parte en subsidio por finalidad y tiempo determinados, de promoción de retiros anticipados con programa de subsidios e incorporaciones a regímenes nacionales para retiro anticipado, etc

La verdadera transformación organizativa de fondo que se recomienda es la que, en acuerdo con las autoridades del sector, hemos identificado como de “segunda etapa”; la cual permitirá contar con instrumentos de legislación modernos³⁶, y con una administración jerarquizada y articulada, moderna y ágil, que posibilite definir e implementar con consistencia la política y gestión hídrica y ambiental de la provincia.

Entiéndese que para ello ya debe existir y estar en funcionamiento el Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente, como instancia gubernamental apropiada para brindar lineamientos organizacionales de base para la segunda etapa: reordenamiento orgánico de fondo del sector hídrico-ambiental y actualización del Código de Aguas como instrumento que permita la gestión integral de los recursos hídricos, atendiendo no sólo a la definición de políticas sostenibles sino también a la organización, gestión y procedimientos.

³⁶ Incluyendo normas de Política y Gestión sobre recursos hídricos y ambiente.

Recordemos ahora que, tal lo expresáramos en el capítulo anterior (con apoyo en los fundamentos desarrollados en este trabajo, en línea con nuestro marco teórico a la vez sustentado en el conocimiento tanto directo como indirecto de experiencias concretas) el tipo de organización del **Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente** debería derivar en un andamiaje jurídico-institucional propio de las **agencias**, en combinación con diseños organizativos de **gestión gerencial** acompañados a su interior de un sistema funcional de coordinaciones intermedias.

La organización funcional propuesta para la siguiente etapa puede apreciarse conceptualmente en el Anexo XII.B.-; que prevé las **agencias**, una **Secretaría de Política Hídrica y Gestión Ambiental** y además otros importantes vínculos: **Unidad de Gestión Ministerial, Auditoría, Consejo del Agua, Consejo Asesor de Ambiente, Consejo de Organizaciones de Usuarios, Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas (ERSAC), Organismo (o agencia) de Programación y Gestión de Inversiones y Financiamiento en Recursos Hídricos y Ambiente (OIFRHA)**. Contempla asimismo un área auxiliar de apoyo operativo, que podrá absorber personal que no integre la plantilla de estas unidades.

Por último, nótese que en esta etapa se sugiere ya que ponderen las autoridades de la Provincia la posibilidad concreta de de generar un **Organismo (o agencia) de Programación y Gestión de Inversiones y Financiamiento en Recursos Hídricos y Ambiente (OIFRHA)**.-

La realización del presente trabajo no se ha restringido al mero cumplimiento de términos de referencia contractuales y se ha caracterizado además por la permanente interacción con autoridades y referentes sectoriales. De ello han emergido tanto otras propuestas concurrentes que, excediendo el marco del presente informe actualmente están siendo canalizadas por otras vías; como otros

aportes para la gestión integrada (ver título siguiente); y algunas ideas-proyecto, una de las cuales derivó en el anteproyecto normativo presentado en Anexo XIV.-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

APORTES PARA LA GESTIÓN INTEGRADA

V.- APORTES PARA LA GESTION INTEGRADA

A.- Del CONCEPTO de GESTIÓN INTEGRADA

En materia de recursos hídricos en territorio santiaguense, se suceden importantes variaciones espaciales y temporales que constituyen puntualmente serios condicionantes socioeconómicos y ambientales.

Los antecedentes dan cuenta de que desde época remota las comunidades originarias han debido acudir a "acciones coordinadas para su subsistencia y desarrollo": eran ni más ni menos que acciones de gestión (coordinada), sea para defensa, invasión de territorios o manejo del agua para el desarrollo de cultivos. En tiempos modernos, y en lo que respecta al agua, ello se fue catalogando como gestión a nivel de cuencas (o gestión de cuencas).

Esta última expresión es acertadamente presentada por algunos autores, en términos taxonómicos, como el "género" de aquellas acciones coordinadas. La "especie" vendría dada por los objetivos que a tales acciones el hombre le fue dando; así surgieron en tiempos modernos, conceptos y denominaciones que medianamente iban respondiendo a tales objetivos de gestión: desarrollo de cuencas, manejo de cuencas, ordenamiento de cuencas, desarrollo del agua, desarrollo de recursos hídricos, administración del agua, administración del recurso hídrico, protección de cuencas, recuperación de cuencas, recuperación y desarrollo de cuenca, desarrollo integrado de cuenca, etc..

En épocas más recientes, en numerosos e importantes ámbitos internacionales se han ido adoptando³⁷, compromisos de formulación de políticas y de realización de acciones idóneas que recomiendan la "gestión integral y sustentable" del agua, a fin de optimizar su aprovechamiento, revertir su

³⁷ Si bien no siempre de manera coordinada y/o explícita.

contaminación, consumo excesivo, etc.

En este contexto reaparece la idea de que la integración requiere pensarse desde un principio en al menos dos planos a la vez: en lo general, el concepto debe tener implicancias geográficas, ambientales y socioeconómicas territoriales básicas; y en lo específico, debería comprender un enfoque basado preferentemente en la cuenca, la gestión conjunta del agua superficial y subterránea, la integración de la calidad, cantidad y oportunidad, y la internalización de las externalidades a través de los principios del usuario-pagador y contaminador-pagador (aspecto éste siempre en discusión). Ambos están entrelazados en el relativamente reciente paradigma de gestión integrada del recurso hídrico:

La gestión integrada del recurso hídrico (GIRH) es quizá el fundamento principal de la sustentabilidad ambiental y una de las bases fundamentales del desarrollo sustentable; interpretando la "sustentabilidad o sostenibilidad" no sólo en términos económicos, sino también ambiental y social, orientados por la equidad y la eficiencia.

El desarrollo sustentable o sostenible es un proceso complicado y a la vez objetivo complejo, que sin lugar a dudas requiere de la generación y sostenimiento en el tiempo de apropiadas políticas públicas específicamente encaminadas a ello.

Es en este contexto en el cual hemos afirmado que la GIRH -que básicamente incluye aspectos técnicos, ambientales, políticos, institucionales, legales, sociales, económicos, financieros, organizacionales y de compromiso empresarial-, está necesariamente ligada a políticas de descentralización y regionalización y sobre todo a nuevos roles emergentes como responsabilidad de los actores locales.

Por ello, y profundizando aquí nuestro marco conceptual, consideramos oportuno desarrollar en este punto un par de consideraciones breves acerca de las ideas de "gestión" y de "gestión integrada" del agua:

En primer lugar, desde el campo teórico, distintos enfoques -aunque con muchos puntos de contacto entre sí- conforman hoy el paradigma de gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH). Podríamos decir que las condiciones de borde que nuestro trabajo asume, están conformadas en parte por una suerte de concurrencia conceptual:

De comienzo recordemos que la Organización de la Alimentación y la Agricultura de la ONU (FAO) conceptúa el desarrollo sustentable como el manejo y conservación de la base de recursos naturales y la orientación del cambio tecnológico e institucional, de manera que asegure la continua satisfacción de las necesidades humanas para las generaciones presentes y futuras. Conceptualmente se entiende entonces como un proceso cuyo fin es mejorar las condiciones de vida de la población, mediante una transformación productiva que utilice racionalmente los capitales humano, natural y financiero, y los patrimonios institucional y cultural, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades fundamentales de las generaciones futuras y la capacidad de asimilación de la naturaleza, en un marco de equidad social y en un contexto de interrelaciones caracterizado por la governance.

La Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) es para la Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership – GWP) un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales.

Otros análisis (en referencia a algunos estudios promovidos por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID) focalizan la atención en el uso múltiple y compartido del recurso hídrico y en las necesidades y requerimientos del mismo por la sociedad: la gestión integrada del agua implica tomar decisiones y manejar los recursos hídricos para varios usos de forma tal que se consideren las necesidades y deseos de diferentes usuarios y partes interesadas.

Por su parte el Acuerdo Federal del Agua suscripto a mediados de 2003 entre representantes y autoridades de los gobiernos provinciales y nacional, consagra los Principios Rectores de Política Hídrica para la República Argentina entre cuyos postulados en relación a la Gestión Integral del Recurso Hídrico, refiere que:

- ✓ La gestión integrada del recurso hídrico, cuyos pilares centrales son la construcción del consenso y el manejo de los conflictos , requiere un cambio de paradigma: desde el tradicional modelo de desarrollo de la oferta, hacia la necesaria gestión integrada mediante la cual se actúa simultáneamente sobre la oferta y la demanda de agua, apoyándose en los avances tecnológicos y las buenas prácticas. Asimismo, la gestión hídrica debe estar fuertemente vinculada a la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales ; requiriéndose de un adecuado marco legal que provea la estructura para el cumplimiento de las metas de desarrollo y la protección de las aguas.
- ✓ Una única autoridad del agua en cada jurisdicción (en este caso en la Provincia) es el modo institucional apropiado para llevar adelante la gestión integrada del recurso hídrico; dotada por cierto de la necesaria autarquía institucional y financiera y poder de policía para garantizar un adecuado cumplimiento de sus misiones. Esta conducción hídrica unificada, autoridad de aplicación de la legislación de aguas, es responsable de articular la planificación hídrica con los demás sectores de gobierno que planifican el uso del territorio y el desarrollo socioeconómico y ambiental de la jurisdicción.
- ✓ En este marco las leyes y mecanismos administrativos y regulatorios vigentes en materia de agua requieren de una continua actualización que permita avanzar hacia la unificación de criterios y normativas que eviten contradicciones y/o superposición de funciones y eliminen ambigüedades jurisdiccionales. Las normativas deben:
 - ser simples y ágiles de aplicar;
 - reflejar los avances del conocimiento;

- enmarcarse en esquemas sociales y económicos modernos;
 - estar comprometidas solidariamente con las generaciones futuras; y
 - conjuntamente con la aplicación de herramientas económicas, constituir instrumentos para desalentar la contaminación y estimular la inversión en tecnologías limpias que eviten o mitiguen la contaminación.
- ✓ La gestión integrada de los recursos hídricos requiere de internalizar la necesidad de acciones preventivas: se deben prever y controlar las externalidades negativas, explicitando los impactos ambientales y perjuicios a terceros que pudiera aparejar un determinado manejo, asignación del recurso o contaminación de una fuente de agua. A la vez es importante determinar la obligatoriedad de los responsables de tales externalidades, en internalizar sus costos y asumir la recomposición o reparación de los daños ocasionados.
- ✓ El Estado Nacional debe promover la gestión integrada de los recursos hídricos:
- proveyendo criterios referenciales y elementos metodológicos que posibiliten su implementación;
 - apoyando la investigación científica y la formación de capacidades con el fin de mejorar el conocimiento del recurso;
 - articulando con las distintas jurisdicciones la cooperación en los campos científico, técnico, económico y financiero destinada a la evaluación de los recursos hídricos y al aprovechamiento y protección de los mismos.-

Finalmente, en discusiones derivadas de la presentación de estos principios rectores en el IV Foro Mundial del Agua³⁸ se reconoció que en el plano conceptual este conjunto de valores, puestos en acción, en cierto modo

³⁸ México, marzo 2006.

conducen a la noción de “soberanía de cuenca”; concepto que sintetiza la necesidad y conveniencia de “construir una institucionalización democrática y participativa que permita ejercer una soberanía efectiva de las poblaciones afectadas en sus propios territorios y recursos”.-

Puesta en Situación

La puesta en práctica del marco conceptual que define el paradigma GIRH tal vez requiera, como facilitador comprensivo amplio en el campo no profesional específico, de una breve consideración acerca de los conceptos de “desarrollo sustentable” y de “gestión integrada”:

En la realidad el desarrollo sustentable no se refiere a una meta tangible ni cuantificable a ser alcanzada en determinado plazo y momento. Es un concepto que lleva implícito armonizar continuamente por lo menos tres objetivos que son conflictivos en toda visión cortoplacista: crecimiento económico (objetivo económico), sustentabilidad ambiental (objetivo ambiental) y equidad (objetivo social).

Armonización entonces, implica solucionar conflictos entre personas y entre éstas y el medio.

El desarrollo sustentable resulta a largo plazo de un conjunto de decisiones y procesos que deben llevar a cabo generaciones de seres humanos (en relación a sus intereses, demandas, conocimientos y organizaciones) tanto de los territorios que ocupan como de los otros territorios con los cuales interactúan. Las decisiones se toman en condiciones siempre cambiantes, con información usualmente insuficiente, sujetas a incertidumbres y con metas poco compartidas.

Para resolver la instancia práctica de aquella armonización (articulación, coordinación) de objetivos es menester diseñar procesos de gestión que permitan que el hombre, como actor central del medio, pueda tomar decisiones, a pesar de la aludida falta de claridad, certidumbres, estabilidad, información, etc.

Cuando en nuestro caso -que se remite a lo hídrico y a lo ambiental- referimos gestión integrada es claro que simplemente estamos aludiendo a la gestión en su amplia y clásica acepción de administración o de hacer ex profeso unos ciertos "algo" para el logro de otros tantos "algo".

A su vez, en términos operacionales, la idea de que la gestión es (o debería ser) integrada alude a:

- Abandonar el manejo sectorizado y descoordinado (ello es precisamente lo contrario)
- Integrar los diferentes componentes del agua o de las diferentes fases del ciclo hidrológico (v.g.. la idea de unicidad del recurso obliga a integrar la gestión del agua superficial y subterránea);
- Integrar los aspectos del agua que tengan influencia en sus usos y usuarios (cantidad, calidad y tiempo de ocurrencia), y por ende los aspectos de la gestión de la oferta con la gestión de la demanda;
- Integrar intereses de los diversos usos y usuarios de agua y la sociedad en su conjunto; con el objetivo de reducir los conflictos entre los que dependen de y compiten por este escaso y vulnerable recurso;
- Integrar la gestión del agua con la de otros recursos naturales y ecosistemas relacionados (P.ej.: no se puede desconocer que el manejo de suelos, el labrado de las tierras agrícolas, el manejo de cultivos, etc. tienen su correlato en la calidad de las aguas, en los procesos de torrencialidad catastrófica, de erosión, de inundaciones, et.c, o en la vida útil de las obras hidráulicas entre otros efectos);

- Integrar la gestión del agua con acciones que permitan obtener beneficios, tanto en lo productivo (el agua al servicio de la producción, para el crecimiento y desarrollo económico) como en lo social (que el sistema de gestión permita que los usuarios tengan acceso al agua y participen en las decisiones con el fin de tender a la equidad) y en lo ambiental (el agua que hoy desperdiciemos o malogremos es la que mañana no tendremos para uso humano, agropecuario, industrial, etc).

La puntualización precedente conducen a afirmar que esta integración es lo que en definitiva otorga a la gestión hídrica un carácter integral; y que en realidad existen similitudes entre la gestión del agua y la gestión necesaria para alcanzar metas de desarrollo sostenible: ambos procesos contienen gestión de conflictos y remiten a dos grandes grupos de acciones complementarias, orientadas las unas al aprovechamiento (uso, transformación, consumo) y las otras al manejo (conservación, recuperación, preservación, protección) de los recursos.

De allí que además se sostenga que una buena gestión integral de recursos hídricos es la base fundamental del desarrollo sustentable³⁹; razón clave por la cual las leyes deberían destacar y respaldar clara y abiertamente la organización institucional para conducir procesos de gestión integral del recurso hídrico en unicidad, como fundamento de una política de crecimiento y desarrollo económico sostenible transgeneracionalmente.-

³⁹ La gestión integrada del agua es un buen punto de partida para la gestión de conflictos ambientales asociados al crecimiento económico.

B.- Acerca del “MODELO”

En orden a los lineamientos argumentales desarrollados supra, la definición de un modelo de gestión integrada de recursos hídricos, supuestas determinadas condiciones de borde, teóricamente no podría dejar de plantearse, entre otros objetivos, los siguientes:

- Definición de unidades de desarrollo (unidades geográficas planificación).
- Identificación de aptitudes, potencialidades y limitaciones de recursos territoriales, partiendo de los naturales.
- Identificación y caracterización de diferentes estratos culturales, socioeconómicos y productivos presentes.
- Identificación de principales conflictos ambientales.
- Proposición de indicadores para evaluar y sustentar un modelo de gestión.
- Identificación de intereses locales-regionales relevantes en juego. Identificación y caracterización de potencialidades (Fortalezas y Oportunidades) y limitaciones, limitantes o condicionantes (Debilidades y Amenazas) que inciden tanto sobre las posibilidades de gestión integrada, como del desarrollo sustentable del espacio territorio en común.
- Proposición de indicadores para evaluar y formular distintos modelos alternativos en ambos casos.
- Propuesta de proyectos alternativos o combinación de proyectos a ser incluidos en el modelo.
- Propuesta de lineamientos de base para directrices y normativas sobre la gestión integral de los recursos hídricos y demás recursos naturales del espacio sobre el cual se trabaja.

En términos operativos, necesariamente el diseño de un modelo de gestión integrada de recursos hídricos lleva su tiempo, complejidad y modos de integración, por lo que resulta conveniente su desarrollo en etapas; y acerca de las cuales el Anexo XV expone en síntesis las que general se comparten en ámbitos técnico-profesionales, académicos y/o de investigación específicos.

En mayor o menor medida puede que sobre estas consideraciones haya más o menos consensos en el plano teórico, en el terreno de las formulaciones, ... a la par de serias y persistentes dificultades de materialización sostenida en la realidad cotidiana, en la acciones de la práctica real, en la implementación de los "modelos".

Ello, y sus implicancias en los hechos, tal vez adviertan sobre la conveniencia de replantearnos el modo de encarar la empresa de definir "un modelo" de gestión integrada de los recursos hídricos.

Es ciertamente de dificultoso alcance y éxito la definición y sostenimiento de "un modelo" de gestión integrada de los recursos hídricos y en lo ambiental en general, sobre todo en la medida en que el mismo se pretenda "universal". En verdad hay muchos "modelos" de gestión posibles y otro tanto se ha escrito sobre ellos; pero no son pocos los que bien planteados en papel⁴⁰, verdaderamente "son en sí un problema" más al momento de su implementación.

Un modelo de gestión integrada de los recursos hídricos que se pretenda creíble, verdaderamente aplicable a la hora de utilización y desarrollo prácticos, debe necesariamente referirse a situaciones, contextos, caracterización y condiciones concretos; por ejemplo una cuenca o parte de ella (v.g. cuenca alta y media del río Cochancharava, cuenca del río Lules), una zona de riego (v.g.: sistema del río Dulce, Nonogasta, San Isidro de Lules o Tafí del Valle), una región, etc..

⁴⁰ El ser humano tiene de su disposición toneladas de papeles y millones de megabytes que soportan magníficos modelos de laboratorio.

Mas en rigor de verdad, aún así la experiencia concreta de ciertas latitudes empieza a dar cuenta de que “un” modelo que logra ser concebido y aplicado en y para un espacio geográfico en una situación y momento determinados, con el tiempo y acelerada dinámica socio-económica-política mediante⁴¹ deja de serlo (o de implementarse).

De manera que, en síntesis, el debate naciente para la gestión integrada está empezando a involucrar las relatividades de focalización en la definición de un modelo o en la compleja estructuración de procesos de gestión integrada.

Es en este plano que aparece como de mayor utilidad real la elaboración e implementación de políticas sustentadas genéricamente, en lineamientos, directrices y propuestas guías a considerar en tales procesos de gestión integrada; lo que en la práctica supone un “continuoum” de formulación, implementación, monitoreo reformulaciones y ajustes de políticas. Tales marcos de referencia parecen tener mejor sustentabilidad en regiones que adquieren y desarrollan ejercicio de formulación e implementación de políticas en un contexto de valoración de los planes estratégicos. -

C.- Del PLAN ESTRATÉGICO

Comencemos el desarrollo de este capítulo reafirmando que la “visión” que el conjunto de actores de actores sea capaz de articular, es un tema liminar vinculado a la modernización y fortalecimiento institucional, en todo proceso encaminado hacia la GIRH

es la visión, y estrategias consecuentes, para la gestión integrada de los recursos.

⁴¹ Cuyas realidades son cada vez más aceleradas y hasta de cambios más virulentos en algunos casos.

En ello, la *Planificación* es pilar fundamental de la política sectorial, en la medida en que se desarrolle con una visión *Estratégica* y con modalidad francamente *Participativa* (PEP)⁴².

Ahora bien: cuando pensamos en planes estratégicos para un órgano administrativo de recursos hídricos, habrá que dirimir si se lo hace pensando prioritariamente en la propia organización como tal, por ejemplo para -en términos de gerenciamiento- ganar en efectividad, en eficiencia, en posicionamiento, etc. (con lo cual los instrumentos, herramientas y mecanismos se relacionarían mucho a aspectos organizativos y de funcionamiento orientados a tales fines); o esencialmente en la gestión integral e integrada de recursos hídricos, con lo que el plan estratégico es aún más proceso que producto y -ganando en complejidad- no podríamos quizá soslayar la idea de cuenca, o al menos las interrelaciones que en ella se dan con otros recursos naturales y las actividades humanas, en territorio o región determinados.

Bien puede ocurrir también que se visualice un plan estratégico, concebido como proceso y de modo tal que se concatenen ambos enfoques; caso en el que el plan estratégico de la organización debería enmarcarse en una estrategia más amplia, que exceda a la propia organización encapsulada como tal. Un proceso de planificación estratégica de mayor amplitud, bajo el punto de vista geográfico puede por ejemplo referenciarse tanto en una cuenca (conveniente si ésta a su vez constituye el alcance jurisdiccional de aquella organización) o bien una jurisdicción político-administrativa⁴³.

El enfoque esbozado en el último párrafo nos permitiría mejor reconocer y considerar tanto más intereses en juego, sin soslayar en modo alguno los del

⁴² Involucrando autoridades nacionales, provinciales, municipales, comunales y diferentes grupos sociales del territorio, en especial los que más se relacionen con el recurso hídrico: organismos del sector hídrico y ambiental, operadores de servicios de agua y saneamiento, organizaciones no gubernamentales, representantes de universidades, centros de investigación, otros.

⁴³ El territorio que define una jurisdicción político-administrativa puede contener una o más cuencas, o estar parcial o totalmente atravesado por uno o más tramos o subcuencas de aquellas.

decisor político⁴⁴, como las aludidas interrelaciones entre el uso y manejo de los recursos, y entre éstos y las decisiones humanas (desde lo político-administrativo gubernamental, desde lo empresarial, etc.).

De modo entonces que nos planteamos un espacio en el que el planeamiento estratégico no necesariamente se conciba desde lo organizativo-funcional “puertas adentro”⁴⁵ o desde lo teórico-técnico en términos de cuenca excluyentemente.

Ello nos lleva a pensar un plan estratégico concebido más como proceso (con productos) que como producto (“paquetes”); proceso no sólo integrador de los aspectos hídricos ni aún de los recursos de cuenca excluyentemente, sino más bien comprensivo e integrador también de otros aspectos, intereses e interrelaciones emergentes de la división política del territorio, económicos, sociales etc.

Tal concepción necesariamente nos conduce a abrir el juego a un proceso de Plan Estratégico Participativo, con la activa contribución, real, de actores institucionales claves del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

Cualesquiera de estas instituciones, y sus integrantes, por separado normalmente tienen una visión sectorial sesgada; concepto éste que -con poco margen de error- es perfectamente aplicable a la gestión de los recursos naturales y entre ellos al agua. Peor aún, en el propio Estado es aún demasiado frecuente que la gestión de los recursos hídricos se parcele por sectores, por aprovechamiento, por usos, por condiciones de yacencia del agua, etc.

Ambas cuestiones, visión sectorial sesgada y administración-gestión compartimentada, no llevan con el tiempo sino a generar (en más o menos plazo) cada vez más situaciones conflictivas: de aprovechamiento, de contaminación, de superposiciones funcionales, de superposiciones específicas

⁴⁴ Expresión genérica que remite al poder político en ejercicio o no de gobierno.

⁴⁵ Aunque de hecho se lo hace para mejor servir “puertas afuera” (en nuestro caso a la sociedad, al usuario hídrico, etc.).

de contralor pero con falta de control real, de retracción de posibilidades recaudatorias o de poder no retórico de policía, etc.).

En tal contexto (a partir de observaciones in situ, en el trabajo de campo y con los ámbitos de interlocución) adquiere relevancia fundamental el hecho de que en la provincia de Santiago del Estero, en términos generales desde hace unos años se esté generando consenso extendido⁴⁶ acerca de que la formulación de la política hídrica, la evaluación del recurso, la administración, la asignación de derechos de uso y vertido, la asignación de recursos económicos, el dictado de normativas, y muy especialmente la preservación y el control son responsabilidades indelegables del Estado; requiriéndose para ello lineamientos claros y estratégicos para el desarrollo y protección del recurso hídrico-ambiental y marcos regulatorios y de control adecuados.

Pues bien. tales lineamientos, de largo plazo, convenientemente deben referenciarse en un afiatado proceso de elaboración, propio de un plan estratégico. Pero en qué marco, ámbito y condiciones?, con qué alcances y fundamentos?. etc

En perspectiva teórico-técnica, la cuenca sería la unidad idónea razonable y apropiada para planear la gestión integrada del recurso hídrico, lo que es extensible a sus demás recursos naturales; y con lo cual estamos hablando de la gestión integral (de los recursos) de la cuenca, idea mucho más completa, abarcativa y técnicamente lógica bajo el punto de vista de la sustentabilidad intergeneracional y realmente de largo plazo.

Pero he aquí que, como afirmáramos más arriba, el devenir del desarrollo de los pueblos -en rigor: de la ocupación de la tierra por el hombre a lo largo de su historia- en la mayor parte del mundo nos ha legado (podríamos decir que en

⁴⁶ Esto es, más allá de los ámbitos profesionales, técnicas, académicos y administrativos específicos.

cualquier lugar) un enjambre de superposiciones de configuraciones naturales de cuenca/s con áreas jurisdiccionales político-administrativas⁴⁷. Por ello ha sido (y es) siempre difícil que el hombre considere en sus planes y decisiones individuales y colectivas las interrelaciones propias de un sistema integrado, en su totalidad; incrementándose las dificultades cuando se trata de cuencas compartidas que interesen jurisdicciones de dos o más provincias o países o cuencas interconectadas por trasvases.

Es allí que lo que tradicionalmente se conoce como actividades de planeamiento se verían sustancialmente mejoradas, en términos de perdurabilidad de sus "resultados", si se incorporan ciertos aditamentos no técnicos en el mismo proceso de elaboración; lo cual supone, y es nuestra propuesta, la consideración de un esquema dinámico de Planificación Estratégica Participativa (PEP).

Esta concepción se funda en experiencias⁴⁸ que remiten -sin perjuicio de planificaciones sectoriales realizadas o en ejecución- a la conveniencia de iniciar, retomar o profundizar (según el caso) acciones de transformación y desarrollo de un área, sector, proyecto u organización con sustento en el planeamiento institucional exploratorio, con fines estructurales y no estructurales globales -en este caso en el campo hídrico y ambiental- sobre bases de acción participativa directa de actores institucionales directa e indirectamente involucrados en la materia (autoridades nacionales, provinciales, municipales, comunales y deferentes grupos sociales del territorio, más relacionados al recurso hídrico: organismos del sector hídrico y ambiental, operadores de servicios de agua y saneamiento, organizaciones no gubernamentales, representantes de universidades, centros de investigación, otros).

⁴⁷ En nuestro caso podrían ser, por ejemplo: departamentos, ríodos municipales o comunales, regiones, o hasta la propia delimitación del territorio provincial.

⁴⁸ Alude al conocimiento experiencias y a vivencias concretas, en el campo público y privado, en materia de planificación estratégica, reestructuración organizativa, reformas institucionales, transferencia y descentralización a organizaciones de usuarios, planes de desarrollo, capacitación y organización administrativa y técnica, modernización administrativa, etc.

Estamos poco acostumbrados a ver la Planificación Estratégica Participativa (PEP) como “modo y proceso”, desde las llamadas ciencias “duras” en las que tradicionalmente se ha planeado casi todo imbuidos del concepto de planeamiento de acciones estructurales o, más modernamente, se ha planificado en base al trabajo de equipos que bien hacen su trabajo y ofrecen “su producto”.

Los lineamientos de la PEP prevén precisamente una importante participación de actores institucionales claves, con intereses y potencialidad de involucramiento en todo el proceso de renovación que se impulsa⁴⁹.

1.- Estrategias de intervención

Va de suyo que es importante la cuenca hidrográfica como unidad técnica de planificación, aunque relativizada a favor del sinnúmero de factores territoriales que exceden al ámbito técnico de planeamiento tradicional.

Sean cuales fuere el alcance y ámbito de planificación estratégica participativa con el que se concuerde y adopte, siempre es ésta el instrumento más idóneo para la definición de prioridades, en la asignación de caudales para satisfacer las demandas de los distintos sectores usuarios, etc., conforme a las prioridades establecidas por cada jurisdicción o territorio sobre la base de sus criterios, sociales, económicos y ambientales, y a través de la adecuada combinación de acciones y medidas estructurales y no estructurales.

Un proceso de Planificación Estratégica Participativa (PEP) concebido de comienzo con juego abierto a los actores directamente involucrados, por más

⁴⁹ La idea de participación nuclea minimamente a quienes tienen y/o tendrán injerencia en la gestión del recurso hídrico, y especialmente en el gerenciamiento de la organización.

laborioso y dificultoso que aparente, en la faz de implementación facilita el conocimiento del "cómo" potenciar fortalezas, procurar solución a debilidades y satisfacer necesidades estratégicas en un esquema generador de beneficios y ventajas para la organización, su comunidad de servicio y aliados complementarios.⁵⁰

Esto reconoce la necesidad de adoptar desde el inicio principios y criterios integrados y amplios, tales como el vínculo del desarrollo institucional que se persigue con aspectos funcionales-productivas y socio-laborales "internos", con cuestiones organizacionales, económico-sociales y productivas "externas" y hasta con la acción coordinada con otra áreas de Gobierno y con actores claves del sector privado y de la sociedad civil.-

La noción de PEP combina procesos específicos de planeamiento técnico (Enfoque Técnico⁵¹; a partir de planes y programas formulados, en elaboración o a formular), con estrategias de participación orientada y generación de compromisos por parte de actores-ejecutores (Enfoque de Gestión del Proceso, desafío a profundizar).

El enfoque Técnico optimiza los propios contenidos y fines específicos de cada componente del Plan, a partir de una concepción integrada que remite a la "visión" y a las demandas previstas a largo plazo por las áreas, comunidades y actividades económicas y sociales.

El enfoque de Gestión de los procedimientos de planificación implanta el carácter y/o la percepción de no imposición del plan, a partir de su concepción participativa, con el uso de técnicas de interacción constructiva; y desde el

⁵⁰ Incluso puede posibilitar -no sin habilidades de comunicación, liderazgo y negociación- que en instancias posteriores a éstos se los detecte o genere, se los "desarrolle" y en cierto modo "fidelice".-

⁵¹ El Enfoque Técnico puede ser en cierto modo equiparable al concepto tradicional de de Planeamiento.

mismo momento en que se comparte la elaboración/reelaboración de la visión como primer aspecto clave.

Ambos enfoques juntos optimizan las posibilidades de éxito y sostenimiento en el mediano y largo plazo de un plan estratégico.

El proceso de planificación estratégica participativa que se propone, enfatiza una alta participación de actores involucrados y el trabajo en terreno.

Presta una especial atención a los antecedentes, pero no incurre en largos y costosos procedimientos de "diagnóstico". El foco inicial es la cuidadosa elaboración/reelaboración conjunta de la visión de desarrollo del área, organización o comunidad objetivo; y a partir de allí se trabaja en distintas etapas, que a título orientativo presenta el Anexo XVI.-

2.- Comentarios al enfoque técnico

Un proceso-plan estratégico debería guiar en el futuro tanto la administración ordenada del organismo como la gestión sustentable del recurso, orientada a satisfacer las necesidades humanas promoviendo el mejoramiento de su calidad de vida, con aumentos de niveles de productividad primordialmente de las actividades rurales y de transformación, en base a los criterios generales de la gestión integrada de los recursos hídricos. Por ende, siempre su propósito es de preparación y facilitador de los procesos racionales de toma de decisiones, con la consecuente movilización de recursos -en un horizonte temporal de largo plazo- en pos del logro de "unos pocos grandes fines", como los que a título orientativo se citan:

- ◆ Preservación, regulación y control de los recursos hídricos en cantidad y calidad,
- ◆ Contribuir, mediante aprovechamientos de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, al desarrollo socio-económico del

territorio provincial, en base a los principios de equidad y sustentabilidad,

- ♦ Mitigación de daños causados por y en las aguas.-

De modo similar a planteos de planeamiento tradicionales, estos procesos también podrán contar entre sus objetivos de mayor o menor especificidad:

- ♦ Una puesta en situación del recurso en la Provincia.
- ♦ Una identificación de principales problemáticas (o temas críticos sectoriales, que el territorio probablemente enfrente), en el horizonte temporal de planificación.
- ♦ Un plan de acciones de programas y proyectos de ordenamiento, para satisfacer necesidades de uso y control del recurso hídrico y complementarios. (según el caso se incluyen o no programas de abastecimiento de agua potable y la provisión de servicios de cloacas
- ♦ Una propuesta de sistema de gestión del cual participen actores sociales públicos relevantes⁵² del territorio (estatales y no estatales).

Unos de los aspectos importantes, y no menos laborioso, de la planificación estratégica participativa está relacionado a la formulación de escenarios; lo que en realidad es común a cualquier perspectiva de plan, sean cuales fueren el ámbito, objeto, escala y finalidad.

En nuestro caso específico, aparte de los factores de "no-certeza" propios del contexto macro, uno de los fuertes niveles de incertidumbre que se enfrentan

⁵² En función del grado de vinculación y responsabilidad con el aprovechamiento del Recurso Hídrico.

está dado precisamente en el modo en que evolucionarán en el futuro tanto la oferta cuali y cuantitativa del agua, como los niveles de vulnerabilidad socio-económica del territorio frente a este recurso.

De este modo, parece razonable que un proceso de planificación estratégica participativa frente a esta condición de incertidumbre, se plantee un probable horizonte de escenarios no mayor a 20 años.

Para ello, los posibles contextos de origen de estas múltiples situaciones futuras probables, incluirán especialmente el comportamiento climático en ese período, cuyas evoluciones probables determinarían los escenarios hidrológicos de contexto. Por cierto, se deben evaluar en particular estudios de cambio climático desarrollados a nivel global, nacional y para la región, a la vez que realizar simulaciones que consideren los efectos del cambio climático en precipitaciones y evapotranspiración; de manera de realizar un análisis de sensibilidad de los resultados, basadas en consideraciones sustentables con el grado de conocimiento actual sobre la evolución del clima.

En segundo lugar, es aconsejable identificar para cada contexto, las probables evoluciones del sistema socio-económico-productivo a nivel provincial; para lo cual se deberían tener especialmente en cuenta y como marco, las producciones teóricas y ejercicios de construcción de escenarios a fines del siglo XXI, efectuados por los organismos multilaterales de cooperación para el desarrollo.

Por ello entre las variables a considerar en el establecimiento del "texto" de los escenarios probables futuros, se contemplan a nivel no exhaustivo, las siguientes:

- ✓ Evolución del nivel de la actividad económica global
- ✓ Aumento-decrecimiento de la producción agrícola, ganadera (área sembrada, ganadería, demandas externas, etc), industrial y otras
- ✓ Evolución en los niveles de concentración de la producción (mono o diversificación productiva),

- ✓ Demandas ambientales (preservación de humedales, caudales ecológicos, usos recreativos, etc),
- ✓ Niveles de concentración de la propiedad del suelo agropecuario,
- ✓ Evolución de los aglomerados urbanos (por tipo y envergadura),
- ✓ Procesos migratorios campo-ciudad e interurbanos,
- ✓ Evolución de la pobreza y de la concentración de la riqueza,
- ✓ Niveles educativos
- ✓ Niveles de fortalecimiento del Estado y de sus capacidades de ordenamiento y control del uso del suelo, entre otras.

La síntesis de estas fuerzas "texto" y "contexto"⁵³ configurarán los escenarios sobre los cuales se deberá "prever" la evolución del territorio y en particular, la evolución de las problemáticas de origen hídrico que deberán ser previstas y tratadas en el procesos PEP sugerido.

Resulta así, de significativa trascendencia en beneficio de la eficacia de los procesos deliberados de transformación a implementar, reconocer (identificar), cuales podrán ser los escenarios futuros que podrá enfrentar la Provincia; porque de las características de los mismos va a depender el tipo de iniciativas y emprendimientos que será necesario impulsar para el logro de los objetivos que se planteen, como asimismo los esfuerzos que van a ser necesarios afrontar para su logro y los procesos que deberán ser monitoreados en el tiempo.

⁵³ *Texto* en el sentido de "objeto " (el escenario en cuestión) y de lo que se diga del mismo, de su caracterización (que en este caso remite a la puntualización precedente).

Contexto en el sentido tanto de descripción de cómo juegan o jugarán esos elementos entre sí, como de otros elementos no caracterizados de ese tal escenario y que sin embargo forma parte del medio que le rodea y que influye sobre él (por fuera, por separado del objeto en cuestión).

Vale aclarar que la identificación de estos posibles escenarios futuros -que resultan en síntesis de una acción orientada fundamentalmente a reconocer "procesos y fuerzas"- no arrojan como conclusión "resultados ciertos": tienen sólo el carácter de "posibles", cuya probabilidad de ocurrencia prácticamente en ningún caso puede ser determinada⁵⁴; representan imágenes de un análisis prospectivo, que muestra las posibles condiciones externas e internas que pueden caracterizar el futuro inmediato y mediato de la Provincia y de sus regiones interiores, y en particular de sus áreas urbanas más vulnerables. Pero sin ello, difícilmente se puedan desarrollar acciones anticipatorias que "traccionen" sostenidamente con anclaje en una determinada "visión" de la organización en tales escenarios, no es posible.

Presentados y consensuados posibles escenarios y problemática o temas críticos relacionados a los mismos, deberíanse:

1. Ordenar tales escenarios en función de su grado relativo de probabilidad de ocurrencia.
2. Identificar y definir el subsistema del programa de monitoreo, que tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento del contexto, a los efectos de prever anticipadamente la modificación del escenario hacia el cual se evoluciona.
3. Distinguir temas críticos y problemáticas que deberán ser objeto de intervención específica en el escenario seleccionado.
4. Identificar acciones y medidas de carácter estructural y no estructural que requieren ser movilizadas, a través de grupos de alternativas de intervención que podrán tener distinto tipo de relaciones, desde complementariedad hasta competitivas mutuamente excluyentes.

El logro de los objetivos de cualquier plan se alcanza mediante hechos concretos. Por lo tanto, a partir de cada eje estratégico se podría avanzar

⁵⁴ La precisión del grado de probabilidad relativa de cada uno de los escenarios planteados, en función que no puede ser determinada en términos cuantitativos, deberá ser dada en términos relativos por un panel de expertos de carácter interdisciplinario, al cual concurren también representantes técnicos del poder político, en ejercicio o no de gobierno.

en cuanto a tales acciones y medidas estructurales (Anexos XVII y XVIII) y no estructurales y de gestión⁵⁵ (Anexo XIX).

La adecuada combinación de acciones estructurales (construcción de infraestructura, algunas medidas tecnológicas) y de acciones y medidas no estructurales (de gestión, algunas medidas tecnológicas, y disposiciones legales y reglamentarias) que complementen las obras físicas⁵⁶, es básica a la consistencia y sostenibilidad del plan.

5. Evaluar las acciones y medidas de intervención identificadas, a partir de un análisis evaluativo multicriterio, donde se incluyan como factores de éxito aspectos técnicos, sociales, económicos, ambientales, jurídico-normativos, de aceptabilidad social, entre otros⁵⁷ (Anexo XX).
6. Seleccionados que fueren determinados ejes estratégicos sobre el escenario más probable acordado, podrían explorarse para cada escenario restante las variantes que se requerirían sobre aquellos, a efectos de adecuar las políticas y medidas de intervención a la realidad cambiante de cada escenario.
7. En base a los resultados del punto precedente, se deberá avanzar en la formulación de los Planes de Contingencia, es decir en la identificación de las transformaciones (cambios) que debieran introducirse en fases de implementación ante alteraciones de escenario.

Conviene sean precisados en términos de:

- ✓ acciones necesarias de ejecutar (tanto estructurales como no estructurales),
- ✓ órganos responsables,
- ✓ oportunidad en que los mismos deben ser movilizados,

⁵⁵ Es importante que éstas puedan ser consensuadas en el marco del ya aludido enfoque de gestión de la PEP.

⁵⁶ Y hasta en algunos casos sustituyen o relativizan la recurrente creencia en que tal o cual cuestión se soluciona con infraestructura (tal o cual obra).

⁵⁷ Puede apreciarse aquí la importancia de armonizar los enfoques "técnico" y "de gestión".

- ✓ recursos requeridos,
- ✓ normas y procedimientos operativos.

En todo cuanto sea posible se verificará un plan de contingencia por cada eje estratégico y para cada uno de al menos los dos o tres escenarios alternativos que seguirían al más probable en orden de posibilidades de verificación.-

3.- Comentarios al enfoque de gestión

El plan estratégico deberá permitir la definición, evaluación, ejecución y monitoreo⁵⁸ de acciones concretas de mayor nivel de detalle que se instrumentarán a través de la formulación, evaluación y ejecución de ejes estratégicos, planes de acción, programas y proyectos.

El proceso de formulación presupone fluida comunicación con las autoridades político-institucionales directamente involucradas y superiores -en la que convergerán pautas principales- y una activa participación de los funcionarios y actores responsables de la administración hídrica, además de la interacción con usuarios y sus organizaciones.

Requiere todo el proceso un trabajo presencial y compromiso importantes, información y apoyo logístico-administrativo ad-hoc, y la contribución activa de agentes idóneos; en un proceso que no es cortoplacista⁵⁹.

La visión que se vaya construyendo respecto de la institución-objeto, de los problemas a afrontar y las líneas de acción a seguir, son insumos básicos para una formulación estratégica y permiten: redefinir actividades participativas

⁵⁸ En el sentido amplio del término, es decir que cubra tanto un monitoreo de los recursos afectados al sistema, como de los procesos que se realizan, de los resultados que se obtienen y del contexto de modo de permitir un proceso de revisión y ajuste permanente del mismo PEP.

⁵⁹ Existen antecedentes de apropiados procesos de Planificación Estratégica Participativa que han llevado un par de años, según el objeto-sujeto de planificación, su entidad, magnitud, implicancias, etc..

para profundizar el análisis de aspectos específicos y probables escenarios futuros; definir ejes estratégicos; posibilitar etapas sucesivas de implementación/monitoreo/ajustes; y desde luego, elaborar una cartera de programas y anteproyectos para su financiamiento.

Al respecto, es conveniente sintetizar aquí la importancia de aproximar una integración de áreas temáticas en todo el proceso de formulación-implementación; simplificando lo que ya vimos en otro capítulo:

- # Integración técnica (interdisciplinariedad) fundada en la idea de que cada disciplina incorpore los avances de las demás y se apoye en ellos, lo que da origen a múltiples conocimientos interdisciplinarios sobre el mismo asunto, objeto, territorio o espacio.
- # Evaluación económica sobre los elementos relevantes que intervienen en una decisión, que hacen a la ponderación económica, social y ambiental de los ejes, planes, programas proyectos o propuestas de solución emergentes. Permite comparar diversas alternativas elegibles por su sustentabilidad ambiental y social⁶⁰.-

Por otra parte, la necesidad y conveniencia de otorgar un carácter dinámico al proceso de planificación estratégica participativa, y de su anclaje institucional y social, se fundamentan en que tanto a nivel de la modernización y fortalecimiento institucional como para gestión integrada de los recursos hídricos -con el objetivo de armonizar lo social con lo económico y ambiental- sólo se realizan coordinando aspectos técnicos con otros políticos, empresariales, legales, e institucionales; y en el reconocimiento de que la tarea no es sencilla, a partir de que las acciones que estos aspectos promueven aisladamente resultan muchas veces antagónicas o excluyentes entre sí.

De ello deviene la importancia capital que adquieren tanto el apoyo participativo concreto de la comunidad como el férreo compromiso (también

⁶⁰ La evaluación económica de las propuestas de solución se ve facilitada cuando previamente se ha logrado una articulación de las actividades a nivel interdisciplinario

concreto) del poder político acerca de que -más allá de los recambios gubernamentales- aportaría en el sostenimiento, profundización y desarrollo pro-activo⁶¹ de los ejes estratégicos y lineamientos de acción concomitantes con la gestión integrada del recurso hídrico; entre cuyos principales objetivos (enmarcados a su vez en los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina) cuentan:

- ❖ Promover enfoques dinámico, interactivo y multisectorial;
- ❖ Planificar (o programar) la utilización, protección, conservación y ordenación sustentable de los recursos;
- ❖ Elaborar, aplicar y evaluar proyectos y programas que a la vez sean económicamente eficientes y socialmente adecuados; y
- ❖ Determinar y proponer mecanismos (institucionales, jurídicos y financieros) adecuados, con el objeto de que el diseño y ejecución de política sobre recursos hídricos resulten un catalizador del progreso social y el desarrollo económico sostenible.

De la Governance

Un proceso-plan estratégico participativo, concienzudamente formulado e implementado, con anclaje institucional y con sus principales ejes y líneas de acción sostenidos en el tiempo como cuestión de Estado, minimiza, soluciona o evita situaciones de conflicto o diferendos; y desarrolla capacidades no sólo de *gouvernement* (governabilidad) sino de *governance* (un concepto más transversal) a favor de que el proceso expone de lleno las crecientes interrelaciones e interdependencias, y por ende las

⁶¹ Verdaderamente como "cuestión de Estado".

necesidades de interacción, entre los usos y usuarios de agua y entre la administración y los administrados en esta materia.⁶²

Este relativamente nuevo concepto, que en estas latitudes está cobrando relevancia en la última década, hace a los fundamentos no visibles o no tangibles de los mecanismos de coordinación, actualización y reajuste.

En este punto convendrá una breve detención para rescatar la importancia capital que en estas articulaciones tiene la noción de *governance*:

El concepto de gobernabilidad se viene entendiendo como el perfeccionamiento del sistema democrático en tanto espacio para las interrelaciones sociales, mediante la elevación de la eficacia decisional y el mejoramiento de la legitimidad del aparato estatal frente a la sociedad civil. Mas allá de entenderlo como concepto que se relaciona directamente con la capacidad institucional (formal y no formal) para dar respuesta a los grandes temas y a los problemas comunes que aquejan a la sociedad, difícil tarea es aprehender la definición de "gobernabilidad" del agua, puesto que la problemática que le envuelve es vasta y compleja; no es suficiente un concepto lineal, ya que depende en demasía del punto de vista con que se lo enfoque.

En un sentido amplio puede afirmarse que la "*governance*" transita mejor el ámbito político -entendido en su acepción más amplia, no únicamente en referencia a la política al interior de estructuras partidarias o al juego de poder entre ellas- y el político-institucional. Implica un mayor compromiso con la profundización y perfeccionamiento del sistema democrático en busca de espacios para las interrelaciones sociales, mediante la elevación de la eficacia decisional y el mejoramiento del aparato estatal frente a la sociedad civil; y ello está siendo posible a partir del creciente acuerdo acerca de la necesidad pasar de aquellos enfoques jerárquicos⁶³ a otras modalidades de definición de políticas

⁶² La creciente competencia por el uso del agua en cualquier cuenca exige que los posibles usos competitivos se evalúen sobre la base de sus aspectos sociales, económicos y ambientales en el contexto de una planificación estratégica, integrada y participativa.

⁶³ En los que desde las instancias del Estado se definen las necesidades regionales.

que surjan desde las propias regiones, fundamento que incluye gradualmente a la formulación e implementación de políticas hídricas.

El término polisémico "governance" refiere aquí a la idea de formas de coordinación de las dinámicas territoriales (incluyendo las económico-productivas y las sociales) en las que están involucradas múltiples instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil; modos que a su vez deberían ser coordinados con el "government" que se desarrolla desde el Estado (al que refiere casi de modo excluyente la acepción de gobernabilidad que aun hoy se maneja).

Trabajando y profundizando la acción estructural y no estructural bajo las premisas de "governance", cómo la meta-utopía de "Desarrollo Sostenible", se convierte en entorno auspicioso para la ejecución de nuevas estrategias de crecimiento para las actuales y futuras generaciones.

En este sentido se está demostrado la estrecha vinculación existente entre las formas de "governance" o modos en que se involucran los diversos sectores e instituciones de la sociedad en las políticas (por caso, hídrico-ambientales) y la optimización de los resultados en términos de desarrollo sostenible.

Por tal razón la "governance" resulta relevante a todos los niveles: para el Gobierno, para las fuerzas del mercado, para el sector privado y para la ciudadanía en general. Y de este contexto general, no escapa, como es lógico, la problemática de los recursos hídricos e hídrico-ambientales.

No podemos sino reconocer que existen sí, atributos básicos que pueden utilizarse para valorar el grado de gobernabilidad: equidad, participación, comunicación, transparencia, apertura, coherencia, ética, capacidad de respuesta.

Pero ello es suficiente. Para ser eficientes, los sistemas de gobernabilidad deben satisfacer la idiosincrasia y las condiciones socioeconómicas en un lugar y tiempo determinados.

Es aquí donde hablamos de "governance", de articulación y coordinación con y desde la base social de un sistema de gobierno; y a ello las dependencias gubernamentales de cualquier orden -incluyendo por caso las hídricas, las ambientales, las agronómicas, viales, etc.- deben con el tiempo prestar creciente y especial atención.

Sea que la unidad de planificación resulte una cuenca, una institución o un cierto territorio, el desarrollo de un plan estratégico, como proceso dinámico que abreve en el concepto de "governance" y contenga las premisas básicas que se enunciaron, genera a la vez mecanismos, instrumentos y condiciones o atributos actitudinales de alto valor que, en nuestro caso, pueden mejor garantizar con el tiempo la gestión integrada del agua y del ambiente.

Aquellos ideales de plena gobernabilidad y governance del sector hídrico-ambiental no se logran sino con el desarrollo de tales mecanismos, instrumentos, condiciones y atributos actitudinales.

A grandes rasgos, éstos se vinculan con:

- el compromiso real y el concreto accionar conjunto de los organismos de gobierno y usuarios del agua para democratizar todas las instancias posibles de la gestión hídrica;
- la mayor percepción de certeza de que tal gestión se traduzca en hechos concretos; y
- la incorporación, a la gestión diaria, de la equidad⁶⁴, la participación efectiva, la comunicación, el conocimiento, la transparencia y,

⁶⁴ La equidad se manifiesta: asegurando el acceso a los servicios básicos de agua potable y saneamiento a toda la población urbana y rural; asignando recursos hídricos a proyectos de interés social; y promocionando el aprovechamiento del agua en todos sus potenciales usos —usos múltiples del agua— buscando siempre alcanzar el deseado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales inherentes al agua.

especialmente, la capacidad de respuesta a las necesidades que demanden de ella.

Algunas decisiones tendrán como impacto la construcción de infraestructura.

Otras, en torno o no a las anteriores, en su mayor parte se referirán a la implementación de instrumentos regulatorios y económicos para la asignación del agua y la conservación de su cantidad y calidad. Ello implica trabajar en un buen número de cuestiones; a título de ejemplos:

- ♦ La clasificación de los cuerpos de agua y la definición de los usos ecológicos, en función de los objetivos establecidos.
- ♦ El establecimiento de objetivos de calidad del agua, acoplados a la voluntad de pagar los costos de las acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos.
- ♦ La determinación de políticas o reglas para la asignación de agua, a través de los instrumentos regulatorios y económicos existentes, a efecto de considerar situaciones normales y extraordinarias.
- ♦ El diseño de normas y disposiciones reglamentarias de carácter regional para enfrentar problemas específicos de escasez de agua, o de sobreexplotación y contaminación del recurso y
- ♦ El establecimiento de políticas financieras que coadyuven a dar sustentabilidad al aprovechamiento y uso del agua.

Señálase respecto al último punto que, que si un plan estratégico de recursos hídricos ha sido encarado con las premisas de ser integrado y participativo, seguramente ha debido tener en cuenta las prioridades hídricas intersectoriales y la relación de éstas con los planes de desarrollo provincial; en tal caso el proceso de planificación hídrica así encarado, devendrá con más

probabilidad en un concreto posibilitador de elegibilidad para el financiamiento de los proyectos.

Si hiciéramos en fin una apretada síntesis de este capítulo, sugeriría que distanciada tanto de los "planeamientos de escritorio" como de las administraciones con apenas regular previsibilidad y coordinación, la gestión de los recursos hídrico-ambientales puede planificarse de manera integrada, estratégica y participativa.

En ello deben tenerse presente siempre los requerimientos a mediano y largo plazo, las consideraciones ambientales y socioeconómicas bajo la premisa de sostenibilidad; e incluir las necesidades de todos los usuarios y las relacionadas con la prevención y atenuación de los riesgos vinculados al agua.-

D.- ALGUNOS EJES DE INTERES

La apuesta político-institucional observada en torno a la actual Subsecretaría de Recursos Hídricos parece responder al criterio general de procurar el desarrollo de unos pocos ejes convocantes concretos (le llamemos "ejes de acción general"), que directa o indirectamente resulten de interés compartido con interlocutores externos, y de otras temáticas específicas (denominemos "ejes de acción focalizados").

Estos en principio quizás sean caminos interesantes a explorar en la provincia de Santiago del Estero, en el marco del ordenamiento, modernización y fortalecimiento institucional para la gestión integrada de los recursos.

Determinados aspectos y problemáticas tratadas aquí definen o concuerdan con algunos de tales ejes de acción convocantes que, ora ya están en marcha, ora se deben encarar y/o profundizar.

Uno de los temas prioritarios, en cuyo marco deberían realizarse las revisiones periódicas de las acciones, es el concepto de planificación integrada de la gestión del recurso hídrico, especialmente en lo que hace a los conceptos de: oferta (disponibilidad en términos de cantidad, calidad y oportunidad de agua superficial y subterránea), de demanda (usos consuntivos y no consuntivos, requerimientos ambientales), de adopción de medidas para limitar o controlar la contaminación ambiental y el manejo y uso del agua, así como de mecanismos de gestión participativa para mejorar la performance institucional.-

1.- Conocimiento del recurso

El conocimiento, la evaluación de un recurso, es requisito de base fundamental para su gestión sostenible.

En los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina se señala al conocimiento y evaluación de los recursos hídricos –en cantidad y calidad– como requerimiento básico de todo proceso de planeamiento y gestión, asignando primariamente la función de obtención y diseminación de la información básica climática, meteorológica, cartográfica e hidrológica al Estado Nacional y a los Estados provinciales.

Ello también comprende la información relacionada con la planificación, administración, concesión, operación, provisión de servicios, monitoreo y protección, regulación y control del sector hídrico.

La evaluación de un recurso tiene por fin la determinación de *cantidad, calidad y disponibilidad para usos determinados*, sobre lo cual se basa la

ponderación de las posibilidades de su aprovechamiento, gestión y control sostenibles.

La evaluación es una responsabilidad gubernamental clave, y debe dársele un marco institucional y financiero adecuado. No hay foro en que no se recomiende con insistencia a los gobiernos para que se otorgue prioridad a las actividades de evaluación, al momento de asignar los presupuestos.

Bajo un punto de vista técnico, concretar, profundizar y extender el desarrollo de mediciones y estudios sobre distintos recursos y sus parámetros debería ser la esencia de planes futuros; en particular sobre aquellos aspectos que conlleven a mejorar los criterios técnicos, económicos y sociales para la evaluación de impactos ambientales, o para la equitativa equitativa distribución del agua, de modo especial en los servicios de provisión con fines de riego, bebida animal, uso industrial y en general grandes usuarios (usos consuntivos o no).

En particular, el monitoreo sistemático permite mejor conocer y evaluar el estado y la dinámica del recurso hídrico -en cantidad y calidad-; constituyendo un insumo básico de todo proceso de planeamiento (elaboración-aplicación-monitoreo-reeelaboración/actualización o ajuste) y de gestión. Provee además información esencial para controlar la eficiencia y sustentabilidad de los sistemas hídrico-ambientales y del conjunto de las actividades sociales y económicas relacionadas con el agua.

Más si es importante la investigación científica y técnica continuada, no lo es menos la difusión de los conocimientos.

Disponer de información adecuada y comparable resulta esencial para una toma de decisiones razonables, pues no se puede administrar lo que no se conoce.

La Provincia de Santiago del Estero no tiene desarrollado en la actualidad, un *sistema* de información ambiental ni aún sobre el recurso hídrico, con datos sistemáticos de cantidad y calidad de las aguas en las distintas fases del ciclo hidrológico así como de volúmenes asignados a distintos sectores usuarios.

Las escasas mediciones que se realizan sobre el agua -con fuertes restricciones de recursos humanos, logísticos y presupuestarios-, referidas a unos pocos parámetros de la fase superficial de dicho ciclo y, eventualmente, subterránea, encuentran dificultades en torno al procesamiento y difusión sistemáticas de los mismos: la Provincia como tal no tiene en operación un programa sistemático de evaluación de sus recursos hídricos superficiales y subterráneos en cantidad ni calidad, y difusión de sus datos e informaciones.-

Parece encaminarse Santiago del Estero hacia una gestión racional y eficiente del sector hídrico-ambiental, para lo cual va a necesitar de perfeccionar -entre otros- *sistemas* de evaluación y de información, que proven los elementos necesarios y favorezca la toma de decisiones.

En cuanto a los primeros, es recomendable se procure un sistema tecnológico integrado que cubra todos los aspectos de cantidad y calidad del agua; incluso con información relevante relacionada con la planificación, administración, concesión, operación, provisión de servicios, monitoreo y protección, regulación y control del sector hídrico, información ambiental, etc

Y, por otra parte, habrá de considerarse la conveniencia de que los organismos que toman decisiones en esta materia, los usuarios y el público en general tengan el mejor acceso a una información fidedigna sobre la condición y evolución de los recursos hídricos. Fundamentalmente sobre:

- ♦ Cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas

- ◆ Datos e información sobre quienes estén afectados por las aguas, o quienes tienen interés en el recurso, y también sobre su probable explotación y demanda.
- ◆ Datos sociales y económicos
- ◆ Información relativa al medio ambiente natural.

Estos datos deben ser validados, actualizados y acompañados de evaluaciones y verificaciones para lograr decisiones respecto a:

- El potencial hídrico para satisfacer la demanda actual y las demandas futuras
- La protección de las personas y los bienes de los riesgos relacionados con el agua
- La planificación, proyecto y puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas.

Importa rescatar aquí que los decisores y planificadores, los que diseñan estrategias políticas y dirigen obras hidráulicas y los principales involucrados en la protección de la vida, bienes y medio ambiente (frente a los desastres naturales u ocasionados por el hombre) deben necesariamente tener acceso a toda la información relacionada con los recursos hídricos). Se les debe informar la disponibilidad de esos datos y deben poder obtenerse de la manera más adecuada para su uso, incluido el intercambio libre y urgente de datos requeridos para evitar o mitigar desastres o catástrofes.

El desafío consiste en evaluar las necesidades de datos de los usuarios posibles para hacerlas coincidir con los servicios suministrados por los centros de información y los sistemas de predicción.

Ello supone completar y reforzar las bases de datos globales existentes, para lo cual deben utilizarse progresivamente los sistemas de información geográfica y tecnologías similares basadas en sistemas georeferenciados

avanzados. La instalación y funcionamiento de sistemas de predicción hidrológica y otras actividades conexas, resultan en este sentido, vitales para salvaguardar las vidas y bienes frente a los grandes desastres naturales.-

Por último es claro que todo ello requiere de la coordinación de las bases de datos existentes; no sólo de los datos hidrológicos, sino también de los geológicos, climatológicos, hidrogeológicos, topográficos, sobre usos del agua. tipo y usos de suelos, fuentes puntuales y no puntuales de contaminación, etc.

La integración de la información hídrica con otros sistemas de información de base favorecerán la toma de decisiones de los sectores público y privado.-

2.- Recursos humanos y Tecnología

Para desarrollar y sostener una política coherente y trascendente los procesos de planificación y gestión integrada deben contemplar el carácter interdisciplinario y multisectorial de la problemática hídrica y ambiental, vislumbrar los continuos cambios tecnológicos, y aprovechar e incrementar la capacidad intelectual y física existente.

Paralelamente al uso de tecnologías de punta, debe contarse con los recursos humanos de capacidades adecuadas. En tal sentido es conveniente que se promueva y fortalezca la formación de administradores, profesionales y técnicos de todos los niveles para desarrollar, ejecutar y compartir las experiencias y los conocimientos en la materia y los medios tecnológicos apropiados.

Resulta esencial mejorar y formar capacidades humanas a todos los niveles para alcanzar una apropiada gestión; reforzando el desarrollo permanente de capacidades en distintas áreas relacionadas con el conocimiento

básico, la planificación, la gestión, el control, las normas regulatorias y legislación sobre recursos hídricos y ambiente, y la formulación y evaluación integral de proyectos (considerando sus diversos aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos y financieros).

Ello se relaciona con la creciente necesidad de garantizar una alta calidad institucional con cuadros profesionales en todos sus niveles, de modo de crear condiciones que permitan atraer y retener personal calificado en la organización.

Es imperativo, en síntesis, reforzar el desarrollo de capacidades en disciplinas relacionadas con el conocimiento básico, la planificación, la gestión y el control de los recursos.-

3.- Imbricación Hídrico-Ambiental

Con el objetivo de lograr el equilibrio entre el uso y la protección del recurso, mediando la actualización y armonización de las normativas y una sólida coordinación intersectorial, tendiente a articular la gestión hídrica con la gestión ambiental, los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina establecen la incorporación de la dimensión ambiental en la gestión del agua, a través de:

- Establecimiento de pautas de calidad ambiental;
- Desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas para planes y programas (etapa de preinversión);
- Evaluaciones de riesgo y de impacto ambiental; y
- Realización de auditorías ambientales para proyectos específicos.

En la Provincia de Santiago del Estero se está comenzando a dar importancia a las cuestiones ambientales, a partir de un creciente interés social en el país y en el propio territorio por la preservación del ambiente, en pos de la aplicación de políticas de desarrollo sustentable. (En esta toma de conciencia incide actualmente la recurrente problemática hidroambiental del embalse Río Hondo).

En lo organizacional, con fundamentos teóricos y pragmáticos similares a los que sustentan el presente trabajo se están poniendo en discusión algunas concepciones tradicionales. En orden a ello este estudio propone modernos esquemas organizativos del sector hídrico-ambiental.

Tal vez incluso haya que pensar seriamente en la posibilidad de refuncionalización de ciertas organizaciones de usuarios de agua, concebidas como unidades locales/regionales de trabajo que, con el asesoramiento de las instituciones técnicas específicas, pueden desarrollar con el tiempo ciertas capacidades para colaborar en asuntos tales como:

- ♦ Prevenir y controlar la contaminación de los recursos hídricos.
- ♦ Promover y desarrollar la preservación y recuperación de la vida animal y vegetal autóctona y/o silvestre.
- ♦ Colaborar con las autoridades de aplicación de las leyes de fondo de agua y de ambiente en el cumplimiento de las leyes provinciales que se vinculen con los recursos hídricos, caza, pesca, preservación de incendios rurales, prevención de la contaminación del aire, suelo y aguas, uso de los recursos naturales no renovables, manejo de suelos, recursos paisajísticos, actividades deportivas y de esparcimiento, extracción de áridos y en general, todas aquellas relacionadas con la preservación del ambiente o del equilibrio ecológico y calidad de vida.

- ♦ Promover y colaborar en la elaboración de códigos ecológicos y urbanísticos para los municipios, especialmente en aquellas comunidades en donde el crecimiento demográfico exija una adecuada planificación.
- ♦ Incentivar la forestación pública y/o privada.
- ♦ Impulsar y promover proyectos educativos adecuados a la problemática regional de acuerdo a las demandas y condiciones de su propia realidad y la de su entorno, cooperando con las instituciones educativas de la zona.
- ♦ Proponer a las autoridades competentes zonas o parajes cuyos paisajes geomorfológicos requieran cuidados especiales para la flora y la fauna silvestre como patrimonio de la región o como recurso turístico, a fin de que sean declarados Zonas de Interés Especial.
- ♦ Implementar campañas de difusión para el turismo y la población en general, a fin de generar hábitos y medios concordantes con la preservación del ambiente en general y los recursos hídricos en particular.
- ♦ Difundir en todo orden social, las costumbres y tradiciones regionales como fuente de esparcimiento y turismo.
- ♦ Promover, en general, todo aquello que tienda a conservar y resguardar el patrimonio natural de la zona, a través de una intensa tarea educativa.
- ♦ Generar recursos económicos que hagan a su propio funcionamiento.

Calidad del agua

La "gestión ambiental de los recursos hídricos" exige tanto restaurar como mantener la calidad de las aguas, lo cual demanda una efectiva complementación de las acciones desarrolladas por las

municipalidades, los organismos hídricos provinciales y nacional y el sector público involucrado en la problemática.

En la República Argentina, constitucionalmente la autoridad hídrica nacional establece, entre los presupuestos mínimos de calidad ambiental, "niveles guía de calidad de agua ambiente" que sirvan como criterios referenciales para definir su aptitud en relación con los usos que le sean asignados.

En los mencionados Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina emergentes del Acuerdo Federal del Agua, se establece que sobre la base de aquellos criterios, las autoridades hídricas provinciales tendrán el cometido de establecer objetivos y estándares de calidad para sus cuerpos de agua y el de diseñar e implementar las acciones de evaluación y control tendientes a proteger o restaurar la calidad de sus cuerpos de agua de acuerdo a los usos que les asignen a los mismos.

La escasez relativa, en perspectiva del natural aumento de población, y el deterioro crecientes del agua exigen los mayores esfuerzos en su preservación.

Preservar el agua de la contaminación es sin duda cada vez más prioritario. La adopción de criterios preventivos resulta fundamental en esta temática para evitar las costosas medidas destinadas a la "descontaminación" del agua.

Es vital que la provincia posea ciertos estándares de calidad de agua regulados por uso; que cuente con estándares sistematizados de calidad de agua-ambiente para cada uno de los usos, para verificar si la calidad del agua de dichos cuerpos se encuentra dentro de valores admisibles para los destinos que tienen fijados; etc.

En particular los estándares de calidad de agua para consumo humano están destinados a establecer la calidad de agua de bebida que debe suministrarse a la población en los servicios de abastecimiento público, el control sanitario que debe efectuarse sobre dicha agua, y a fijar al menos límites máximos a los parámetros físico-químicos presentes en las aguas -tanto a aquellos que pueden afectar la aceptabilidad o estética o que tengan acción directa sobre la salud.⁶⁵

Los límites mencionados para cada parámetro han de conciliarse con requerimientos de salud, las características de los recursos hídricos locales, los requisitos para la protección y mantenimientos de los establecimientos productores, sistemas de distribución e instalaciones domiciliarias y la aceptabilidad por parte de la mayoría de los usuarios, en base a las características organolépticas del agua. Importa al respecto, repasar un par de conceptos de consideración:

El valor límite denominado en muchas áreas del país como Valor Aconsejable es la concentración máxima de un parámetro que no significa peligro para la salud (es el objetivo a alcanzar). En tanto, el denominado Limite Tolerable es la concentración de un componente que no debe superarse, por significar un posible riesgo para la salud (la meta actual).

Por otra parte es recomendable tanto realizar un estudio integrado de la contaminación en cuerpos de agua por influencia de descargas cloacales o de líquidos residuales industriales, como profundizar también el seguimiento de determinadas condiciones de vertidos de tales efluentes a los cuerpos de agua superficiales y subterráneos de la provincia.

⁶⁵ Estos estándares incluso pueden hasta normar la obtención y preservación de muestras, y métodos de análisis

En resumen: la medición de los recursos hídricos, para la predicción de la cantidad y calidad de agua, son fundamentales. Proporcionan un marco adecuado para el hábitat humano constituyendo un indicador muy valioso de la calidad del ambiente pues, en general la problemática hídrica constituye el capítulo más importante de la temática ambiental.

Desde el Gobierno Provincial deberá sostenerse la estrategia de prevención y control de la contaminación hídrica; teniendo por norte:

- a) El mantenimiento de la integridad de los ecosistemas, mediante la protección de los recursos contra las consecuencias negativas del desarrollo y de los procesos naturales (incidencia antrópica y natural);
- b) La protección de la salud pública contra los vectores de enfermedades y los organismos patógenos; y en general
- c) El aprovechamiento sostenible y la protección de los ecosistemas a largo plazo.-

4.- Organizaciones de usuarios

A efectos de posibilitar el desarrollo de las organizaciones de usuarios y garantizar sus fines básicos (responsabilidades de operación, mantenimiento, y hasta administración de la infraestructura hídrica que utilizan) amén de los esfuerzos oficiales actuales del área específica, en esta materia emerge como atendible:

- La conveniencia de reelaboración normativa en pos de un marco regulatorio claro y específico; y
- La necesidad de propender a que dispongan de capacidad técnica y cierta autonomía operativa y económico-financiera. (en un principio a

través de un programa ad-hoc, según grupos de perfiles consorciales, con financiamiento específico del Estado por tiempos acotados).

Este conjunto de acciones necesarias serán posibles de desarrollar y sostener en el tiempo si en la práctica político-institucional corriente realmente se entiende que, sin perjuicio de que el Estado deba mantener determinadas funciones básicas indelegables (formulación de políticas y planes públicos, regulación normativa, contralor y poder de policía para garantizar el buen uso y protección de los bienes públicos, concertación y facilitación de inversiones privadas etc.), las acciones con miras al fortalecimiento y desarrollo institucional de las asociaciones de usuarios deberían siempre considerar el rol subsidiario del Estado.

Es decir que, sin perjuicio de las obras de infraestructura y acciones de equipamiento, capacitación u otras medidas estructurales o no estructurales que el Estado pueda desarrollar -por caso en distritos de riego o determinados servicios de agua y saneamiento-, es importante que se comprenda e incentive el protagonismo clave que (en determinados espacios de acción) deben tener los propios agentes involucrados del sector privado, ora como actores individuales ora en comunidades organizadas de usuarios de agua.-

5.- Operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica

Es aconsejable desarrollar más esfuerzos en la política de reversión de situaciones estructurales de obsolescencia y deterioro en general de infraestructuras de conducción y distribución de agua, y en buena parte de los sistemas de riego, varios con ciertas incapacidades aún de dar respuesta adecuada a la producción.

Por otra parte, considerando que parte de la infraestructura hídrica existente ha sido diseñada y es operada en algunos casos como componentes independientes, es conveniente pensar a futuro una reevaluación de la operación de los sistemas hídricos mediante técnicas de análisis de sistemas, a efectos de mejorar el rendimiento operativo de la infraestructura hidráulica⁶⁶. –

6.- Riesgo Hídrico

El trabajo realizado en campo ha permitido receptor inquietudes en orden a evaluación y prevención de riesgos hídricos, crecidas e inundaciones, incidentes de contaminación, etc., así como sobre habilitaciones de construcción de viviendas en áreas de riesgo hidrológico.

No se dispone, hasta el presente de un plan de alerta integral contra crecidas, y de contingencias para toda la Provincia, que involucre integradamente a organismos provinciales y locales con actores institucionales privados y de la sociedad civil, que deberían sumarse.

En la provincia se están planteando, muy de a poco en términos estratégicos, sistemas locales de alerta contra crecidas, de mapeo de riesgos, etc. –

⁶⁶ Siempre es posible buscar nuevas y más eficientes formas de distribución del recurso, lo cual proporcionaría la posibilidad de identificar potenciales conflictos por su uso y la búsqueda de alternativas de distribución con mayor aceptación social.

Agreguemos que la gestión integrada de los recursos hídricos exige aprender a convivir con las restricciones que la variabilidad espacial y temporal de la oferta hídrica impone, y con los condicionamientos emergentes de la gestión y desarrollo territorial local y regional.

Al mismo tiempo, bajo el punto de vista hídrico, impera desarrollar las medidas y la infraestructura que permita prevenir y mitigar los impactos negativos creados por situaciones asociadas tanto a fenómenos de excedencia como de escasez hídrica, y/o fallas en obras de infraestructura; transformando al agua en un factor de riesgo por la afectación que produce a las actividades de las personas, con riesgos para las vidas humanas y/o a los sistemas materiales, sociales en general y ambientales.-

7.- Concienciación y sensibilización. Cultura del Agua

Cada vez es mayor la necesidad de promover la concienciación de la sociedad para producir una verdadera transformación del sector hídrico y ambiental, instalando nuevas conductas y actitudes en la población en su relación con el agua y el ambiente para permitir tanto una mejor comprensión de la complejidad de los temas hídricos y de su interdependencia con factores económicos, sociales y ambientales, como una mejor colaboración con los organismos públicos provinciales en la vigilancia y control del recurso y en la preservación del medio y de las obras de infraestructura.

Ello, es responsabilidad compartida entre las organizaciones que administran el agua y el ambiente y las instituciones e instancias educativas formales y no formales con dedicación al tema.

La Provincia no tiene desarrollado hasta el presente programas institucionales permanentes en materia de educación y concienciación que tengan como fin una participación más comprometida y mejor informada de todos los niveles de la sociedad en la gestión de los recursos hídrico-ambientales.

En materia de formación de capacidades, hemos podido percibir no obstante que en la provincia tienen sedes importantes instituciones, tanto educativas como técnicas, que constituyen una valiosa fuente potencial de formación y desarrollo de recursos humanos altamente capacitados en la materia que, en adecuadas condiciones de posibilidades de trabajo y retribución, podrían formar, en orden al recurso hídrico, una excelente planta profesional para los cuadros de los organismos provinciales del sector, como así también municipios y empresas del sector privado.

Educación Formal. Adiestramiento, capacitación y actualización

La educación formal de los recursos humanos se vincula estrechamente con la investigación y la incorporación de tecnología. La solución de los numerosos problemas que enfrenta el país en esta temática, requiere la concurrencia de un gran número de especialistas en las fases del conocimiento, investigación básica y aplicada, evaluación, planificación y gestión del recurso.

Se requiere una permanente actualización de los conocimientos, acorde al ritmo acelerado de los progresos en investigación y tecnología.

La formación de recursos humanos debe reflejar -más aceleradamente- las necesidades de la Provincia y de sus distintas regiones.-

Educación Informal. Sensibilización, información y divulgación

La educación debe estar complementada con el suministro de una amplia información a nivel público en pos de la creación de una conciencia ciudadana (a nivel de gobernantes y gobernados) que refleje la importancia que tiene el recurso agua para la vida, particularmente sobre el aprovechamiento adecuado, evitando el despilfarro; así como respecto de su calidad, evitando la polución; y rescatando el valor económico que adquiere en razón de su creciente escasez.

El desarrollo de un sentimiento general de responsabilidad por los recursos locales redundará en que los ciudadanos adopten criterios y pautas habituales correctos sobre las cuestiones relativas al uso diario del agua y al aprovechamiento cotidiano de dicho recurso.-

Cerrando esta sección, observemos la importancia de la participación en la planificación y gestión hídrico-ambiental. Cuando es efectiva, equilibrada, informada y pluralista, sin dudas enriquece estos procesos en la consideración de toda la gama de aspectos.

Se da la participación de diferentes formas y abarca tanto al sector público como al privado, con facultades consultivas o vinculantes: audiencias públicas, participación de los interesados en órganos administrativos, organización de asociaciones de usuarios son formas comunes en la materia.

Así, los actores involucrados pueden participar en el análisis de políticas, en el debate legislativo, en la administración general del recurso, en la planificación y en las actividades en el terreno. El Gobierno Provincial, a través de sus organismos competentes, debería estimular la habilitación de las partes interesadas, ofreciéndoles acceso a los datos, categoría para actuar en las reuniones, y brindarles oportunidades de expresar opiniones y confrontar posiciones.

Para que la participación ciudadana sea efectiva, resulta menester fomentar las actividades educativas formales e informales que hacen a la denominada "cultura del agua". -

8.- Ordenamiento Territorial

La discusión de los aspectos trabajados brindan tanto elementos comunes como de aplicación extensible a otras áreas provinciales y municipales. Su lectura comprensiva induce a pensar, desde lo hídrico-ambiental, en una suerte de propuesta de un plan Ordenamiento Territorial; en una política específicamente orientada, que de a poco se vaya extendiendo por distintos sectores de la Provincia.

En esta idea de ordenamiento territorial, y sin perjuicio de otros a discutir, se destacan como algunos componentes importantes:

- ✓ Planes de Gestión y Desarrollo Territorial en ámbitos regionales regionales.⁶⁷
- ✓ Desarrollo de Planes de Ordenamiento Urbano en comunas y municipios.⁶⁸
- ✓ Un plan de recursos hídricos⁶⁹, sólido y a la vez flexible, concebido en procesos de planificación estratégica participativa.

⁶⁷ Allí constituyen componentes la temática del recurso hídrico en general, el aprovechamiento para emprendimientos económicos, el saneamiento rural y el saneamiento urbano.

⁶⁸ Aquí constituye importantes aspectos la cuestión de los servicios de agua potable, cloacas y desagües pluviales.

⁶⁹ Posible de realizar y sostener si asocia/incluye el fortalecimiento institucional de la DRH, en paralelo con el desarrollo y fortalecimiento institucional de organizaciones de usuarios.

- ✓ Programación de estudios, relevamientos, acciones estructurales y no estructurales en torno al recurso hídrico por cuencas, tramos importantes de ellas, o bien territorios que incluyan todo o parte de una o más cuencas.

Estos y otros ejes de acción en común podrían converger hacia sendos Programas de Ordenamiento Territorial en cada región, departamento o distrito (cuya elaboración e implementación deberían sustentarse como política de Estado) que vayan pautando el uso del suelo; posiblemente a partir de municipios y comunidades donde el recurso hídrico se halle potencialmente más comprometido: por escasez, deforestación, problemas de calidad, de riesgo hídrico, etc.

En ello deberían tener activa intervención tanto las Universidades, públicas y privadas, como las entidades públicas locales/regionales. Se considera clave la participación institucional gubernamental: de las áreas hídrica-ambiental, de coordinación municipal a nivel provincia, del agro, de viviendas, de catastro, de vialidad y de turismo entre otras posibles.-

9.- Economía y Presupuestos del Agua

Esta sección presenta breves consideraciones conceptuales en perspectivas de la protección de calidad del agua, de la temática en general de agua y saneamiento, y finalmente un breviarío de elementos generales a considerar en la cuestión económica y presupuestaria del recurso hídrico en general.

Es el agua un recurso estratégico, renovable, escaso y vulnerable. Su distribución temporal y espacial se ve influenciada por procesos tanto naturales

como antrópicos que modulan, a su vez, la oferta y demanda del recurso en una región determinada.

De allí que merezca una especial atención la relación entre economía del agua y el proceso continuo de formulación-implementación de un plan hídrico.

El agua, sostén de vida y motor del desarrollo, como bien escaso y vulnerable es un recurso estratégico para el crecimiento y desarrollo de las economías regionales; por lo que la asignación del agua disponible en una región debe atender no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano: una vez cubierta su función social y ambiental adquiere valor en términos económicos, condición ésta que introduce otro aspecto de racionalidad y eficiencia en la asignación, distribución y uso del recurso hídrico.

La consideración de estos aspectos de valor económico del agua en un plan estratégico de recursos hídricos permitirá posicionarnos ante posibles reasignaciones y mejor identificar los posibles usos del recurso con capacidad de aportar desarrollo sustentable al territorio.-

a.- Aspectos económicos de la calidad del agua

Aun existiendo normas legales y administrativas, es necesario señalar algunos elementos que demuestran la existencia de un largo camino a recorrer para una aplicación efectiva del principio usuario/contaminador-pagador.

El siguiente cuadro resume algunos de estos elementos, referidos a ciertos aspectos económicos de la calidad del agua:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">✓ La necesidad de mayor precisión-focalización de las normas y de las administraciones a este respecto;✓ La fundamentación conceptual de la forma de cálculo del canon; |
|--|

- ✓ Las deficiencias de capacidades operativas para implementar permanente y eficientemente los controles que exige el orden legal (registro de contaminadores, verificación de contaminadores, cumplimiento del requisito de autorización de ejecución de las perforaciones que se realicen y del registro de las correspondientes características técnicas así como de la verificación del cumplimiento del requisito de inscripción de las personas o entidades que se dedique a trabajos de perforación y/o excavaciones de pozos, etc.)
- ✓ El escaso desarrollo de la cultura de pago del agua, del cuidado de su calidad y del pago de remediación de contaminaciones.-

Entre las respuestas a estas cuestiones deberán, sin duda, revalorizarse la adopción de nuevas normas (o adecuación de las existentes) en materia de uso racional del recurso y penalización de las ineficiencias a través de estructuras tarifarias, imposición de cargos para cubrir los gastos generales en que incurre la administración hídrica, para cubrir los costos operativos inherentes al manejo del recurso, y por el derecho al uso diferenciado de un bien público en el caso de usos con probada rentabilidad.-

b.- Algunas pautas tarifarias

Este acápite refiere de modo especial a la temática de agua y saneamiento en general; porque como veremos, como sector tradicional de los servicios por los cuales se reconoce una retribución por parte del usuario, brinda elementos de raciocinio en cierto modo adaptables a otros usos, según se expone luego en el apartado siguiente, que más o menos complejiza un esquema de elementos que componen el concepto de cargas financieras del sector hídrico en su integralidad.

Los regímenes tarifarios aplicados a la operación de los servicios de agua potable y saneamiento en Argentina se basan fundamentalmente en el esquema de "consumo presunto" que implementaba la ex OSN. Este régimen, de carácter tributario, se caracteriza por considerar un consumo estimado, de acuerdo al tipo de usuario, la zona de ubicación de inmueble, y nivel constructivo, entre otros parámetros; y a su vez se determina un mecanismo de subsidio cruzado entre usuarios de mayor poder adquisitivo hacia sectores de menos recursos.

Así, entre los factores utilizados para la determinación de la tarifa se consideran diversos factores relacionados con la vivienda de cada usuario-cliente (superficie de terreno, superficie cubierta, antigüedad y calidad de la construcción y la zona residencial donde está ubicada), el uso del agua, etc..

Las principales prestatarias del país emplean este sistema tarifario, adoptando en cada jurisdicción distintos valores para los coeficientes que inciden en la tarifa general.

Los regímenes tarifarios "por medición de consumo" empezaron a implementarse en los '70 en pequeñas localidades rurales, partiendo de exigencias del BID⁷⁰ y del SNAP⁷¹ para el financiamiento de obras de agua potable rural. Como en la mayoría de los casos la instalación de medidores se realizó de acuerdo con tales exigencias (omitiendo la concientización acerca de la conveniencia de este sistema) tras un breve período, en muchos lugares los medidores dejaron de funcionar por falta de mantenimiento; se abandonó paulatinamente la toma de lecturas y se procedió a facturar a cuota fija.

En la década del '90 se comienza a tomar conciencia de los beneficios de micromedición; algunos prestatarios incorporaron éste sistema a sus regímenes tarifarios. Dado que la instalación de medidores domiciliarios requiere de

⁷⁰ Banco Interamericano de Desarrollo

⁷¹ Servicio Nacional de Agua Potable

importantes inversiones, aún en la actualidad coexisten los dos sistemas de facturación en la mayoría de los casos.

Los procesos de concesión en general han adoptado los dos sistemas, habiéndose fijado en los respectivos marcos regulatorios determinadas metas para la conversión de sistemas de cuota fija a medición de consumos.

Estos últimos se basan en dos parámetros: un cargo fijo, que depende de diversos factores y puede incluir un consumo mínimo, y un cargo variable, en función de volúmenes (m^3) consumidos en exceso por encima del mínimo en un período dado; éste cargo variable, puede tener diferentes precios unitarios ($\$/m^3$) en relación a distintos bloques de consumos, establecidos en los pertinentes regímenes tarifarios. Un importante y persistente problema es la fijación de volúmenes altos (20 a 25 o 30 m^3 /mes) asociados al cargo fijo mínimo: ocurre que el promedio de consumo residencial en el país es de 17 m^3 /mes por cada cuenta o conexión, con consumos mínimos de 7 m^3 /mes; con lo cual los usuarios con bajo consumo pagan un precio relativo más alto por cada m^3 .

Por último, en uno de los casos emblemáticos de las privatizaciones de servicios de los '90 ("Aguas Argentinas" en la ciudad de Buenos Aires y cono urbano bonaerense) finalmente se ha rescindido el contrato en marzo del 2006; volviendo los servicios a ser prestados por una empresa con amplia mayoría estatal ("Aguas y Saneamiento Argentinos"): 90 % en manos del Estado y 10 % del gremio de los trabajadores de la empresa; política ésta sobre la que no puede descartarse que sea seguida por algunos gobiernos provinciales. Si en adelante el esquema global de la nueva AySA se asemeja en parte a la ex-OSN, donde el Estado Nacional -actualmente superavitario- inyecte fuertes inversiones en infraestructuras y haya poca adecuación tarifaria, es posible que se reedite un viejo problema a resolver: la decisión de que los habitantes del interior del país financien con sus impuestos la ampliación de infraestructura de servicios de Capital Federal y cono urbano bonaerense.-

De la fijación de tarifas

Históricamente las tarifas fueron fijadas por el gobierno de cada jurisdicción, aún en los casos de empresas privadas; actualmente interviene también el Ente Regulador correspondiente. En general, ningún prestatario tiene autonomía para fijar sus tarifas sin intervención previa de la autoridad de aplicación.

En los servicios de agua potable operados por cooperativas, está bastante extendido el sistema de medición de consumos. La tarifa de los servicios cloacales se calcula como porcentaje de los anteriores, con variaciones que oscilan entre 40% y 120% (para los que incluyen tratamiento secundario); el porcentaje más empleado es del orden del 50%.

En los servicios prestados directamente por el Estado, en general se cubren sólo los costos de operación y mantenimiento.

La mayoría de las estructuras tarifarias aplicadas por empresas privadas prevén el recupero de costos de operación y costos de mantenimiento, la amortización de las inversiones y la depreciación de los equipos; determinando una rentabilidad razonable para el capital invertido. Las obras de expansión son soportadas por los beneficiarios directos de ellas y son abonadas como cargo de infraestructura en la factura por servicios; existen casos particulares como el del área metropolitana de la ciudad de Buenos Aires, en los que la totalidad de los clientes con servicio abonan un cargo de infraestructura para financiar la expansión de redes a sectores carenciados.

Generalmente, por las características predominantes de monopolio natural que existen en el sector sanitario argentino, la determinación de cantidad y calidad de los servicios que ofrece el proveedor en su área de prestación no necesariamente es la resultante baja condiciones de competencia. Por ello la

legislación de servicios públicos sanitarios debe siempre disponer de un procedimiento administrativo de fijación de tarifas, de acuerdo a un modelo de eficiencia que asegure (al usuario y la sociedad) la cantidad y calidad óptima de prestación de los servicios al mínimo costo.

Tal fijación de tarifas debe a su vez garantizar, desde la perspectiva del prestador regulado, la solvencia financiera a través de un régimen tarifario que contemple el autofinanciamiento de una actividad eficiente; debiendo garantizar al mismo tiempo, bajo el punto de vista del usuario, que sólo se consideren los costos indispensable para producir y distribuir agua potable y para recolectar, tratar y disponer las aguas servidas.

En coherencia con los objetivos de eficiencia y autofinanciamiento referidos, los lineamientos generales de los sistemas de tarifas deben basarse en un prestador que opere eficientemente (bajo los puntos de vista técnico y económico); lo que redundará en tarifas que consideren simultáneamente los costos indispensable para proveer los servicios sanitarios (al menor precio posible, con calidad y oportunidad) y el autofinanciamiento del prestador en el largo plazo.

Otro pilar fundamental de éstos servicios públicos es la transparencia de la fijación de tarifas; lo que garantiza que los estudios se apeguen a los criterios técnicos, económicos y tarifarios dispuestos en la correspondiente normativa en vigencia, evitando estrategias oportunistas, sean del regulador o de la empresa.

La transparencia es un principio transversal del procedimiento de fijación tarifaria, siendo particularmente relevante en el contexto de la información necesaria para realizar el cálculo de tarifas. Se traduce además en la determinación de la oferta de servicios, la que deberá considerar los criterios de eficacia y eficiencia que permitan alcanzar niveles de efectividad y calidad por lo menos apropiados.

Por otra parte, los parámetros y supuestos utilizados en los estudios de costos, deberán ser debidamente justificados. Para ello es necesario simular las

condiciones de eficiencia de un prestador que maneja adecuadamente su actividad; debiendo considerarse aspectos tales como: obtención de descuentos por volumen en los insumos, eficiencia en los gastos generales y en los márgenes de los contratistas, etc.-

Por lo general la política a aplicar para la determinación de tarifas ha de considerar, entre otros, aspectos tales como:

- ◆ Provisión mayorista y minorista. Tener en cuenta diferencias económicas, y técnicas que presentan distintos tipos de prestaciones.
- ◆ Distintas estructuras de costos en regiones y situaciones disímiles: derivadas de las diferencias de ubicación, accesibilidad, obtención, transporte, manipulación, mantenimiento de elementos intervinientes en la producción, conducción, distribución, etc.: recursos, tecnologías, mano de obra, otros.
- ◆ Variaciones de costos: mano de obra, energía eléctrica, productos químicos y otros insumos.
- ◆ Explicitación de subsidios: identificación de parcelas, entidades, sectores, instituciones beneficiarias del subsidio en el pago del servicio; justificaciones correspondientes; etc.
- ◆ Particularidades como:
 - Estacionalidad de los consumos. Variaciones de la demanda en el tiempo, en función del uso de suelo, de las estaciones climáticas, etc. Consideración de costos por mantenimiento de reservas para períodos de punta en los cuáles aumenta la demanda.
 - Escasez del recurso y consideraciones respecto de la fuente.
 - Deterioro de las fuentes y mayores costos implicados.
 - Etc.

Tales pautas habrán de ajustarse al logro de determinados objetivos claves, tales como:

1. Adaptabilidad a todos los servicios de agua y cloaca de jurisdicción de la autoridad de aguas (territorio provincial).
2. Representatividad de la situación real de los servicios.
3. Otros.-

En el conjunto, y sea cual fuere el esquema que se desarrolle y utilice en materia de instrumentos financieros del sector hídrico-ambiental, es de sugerir se preste atención a determinados principios importantes para una gestión sustentable:

- ◆ Uso eficiente del agua.
- ◆ Compatibilidad con leyes y reglamentaciones locales.
- ◆ Recuperación de costos reales del/los servicio/s, distribuidos entre los usuarios-clientes en forma directamente proporcional a la responsabilidad de cada uno en su generación.
- ◆ Eficiencia económica.
- ◆ Estabilidad financiera del sistema.
- ◆ Facilidad de implementación.
- ◆ Simplicidad y comprensión por parte de los usuarios.-

Asimismo, al definir las tarifas deben tenerse en cuenta todos los tipos y conceptos de costo que intervienen en el consumo y uso del servicio. V.g:

- ◆ Derechos de conexión.
- ◆ Conceptos vinculados con la instalación y mantenimiento del medidor de agua.

- ◆ Cargo fijo de servicio.
- ◆ Cargo variable o de consumo.
- ◆ Canon. (Renta dominial)
- ◆ Cargo de amortización e inversión.
- ◆ Servicios específicos.
- ◆ Recargos especiales.
- ◆ Impuestos.
- ◆ Otros.-

Pero es fundamental que se aprecie el concepto de “diferencias estructurales”, sobre el que queremos llevar la atención en este aporte

La proposición de pautas para la fijación de tarifas, con la premisa de criterios comunes a toda la jurisdicción provincial, en primer lugar debe contemplar las diferencias estructurales que se presentan a la hora de brindar el/los servicio/s en la misma. Entre ellas:

- ◆ Fuente de abastecimiento: superficial, subterránea, transportada desde otros puntos; fuentes alternativas para ciertas zonas.
- ◆ Calidad del agua: físico-química y bacteriológica. Tipo y nivel de contaminación de la fuente. Tratamientos.
- ◆ Modalidades de administración. Características del prestador: cooperativa u otro tipo de organización de usuarios de agua, municipalidad, comuna, empresa privada, estatal o mixta, organismo provincial.
- ◆ Estructura urbanística: forma de expansión de la localidad.
- ◆ Habitantes servidos y tamaño de la población.
- ◆ Estado de los servicios: influye la antigüedad de la población, de la infraestructura de servicio, antigüedad de la prestación del mismo, etc.

- ♦ Disponibilidad de agua: en función del emplazamiento de la población, de la planta potabilizadora, etc.
- ♦ Estacionalidad del abastecimiento: determinada por características de la población, modo de vida, uso del suelo, etc.
- ♦ Otras características de la captación, de la conducción, del tratamiento, de la distribución (o deposición cloacal)
- ♦ Etc.-

c.- Elementos generales

En términos generales los conceptos esbozados en este acápite son comunes a distintos usos del agua, y pueden ser de utilidad con las pertinentes adecuaciones al caso.

Hacia el futuro habrá de considerarse que las distintas “estructuras tarifarias” asociadas al cobro por distintos usos del agua deberían incentivar el uso racional del recurso y penalizar ineficiencias y contaminaciones:

- Por todo uso de agua corresponde un cargo para cubrir los gastos generales en que incurre la administración hídrica a los efectos de llevar adelante su misión;
- Adicionalmente, y según corresponda, son pertinentes los cargos para cubrir gastos operativos inherentes al manejo propiamente dicho del recurso;
- Aquellos usos con probada rentabilidad, cualquiera fuese el grado, porcentaje o nivel de cobrabilidad, adicionalmente corresponde que abonen cargo por el derecho al uso diferenciado de un bien público.
- Asimismo, las acciones de control de vertido de efluentes demandan cubrir los gastos en que para ello incurre la administración hídrica: cargo directo al vertido de efluentes.

- Para los proyectos de nuevas actividades mediante convendrá, además, prever reaseguros económicos que consideren el riesgo potencial de contaminar.
- La infracción a los parámetros establecidos como límites, serán pasible de la aplicación de las penalidades, con la obligación adicional de remediar los daños ocasionados⁷².

En cuanto el destino de las recaudaciones, hoy es de aceptación más amplia que los recursos económicos recaudados por el sector hídrico ambiental se reinviertan en el propio sector: parte en forma directa para cubrir los gastos de gestión y retornando parte a la sociedad en forma indirecta a través del financiamiento de obras y medidas no-estructurales que el sector realice en satisfacción del interés público. De este modo el propio sector obtiene recursos económicos genuinos para llevar adelante una gestión independiente y con continuidad en el tiempo, y la sociedad se ve beneficiada a través de obras y servicios que promueven su desarrollo socio-económico.

Asimismo resulta a todas luces esencial para una mejor gestión que se cuente con financiamiento para la implementación de medidas no-estructurales tales como el monitoreo sistemático, normas de ordenamiento territorial, zonificación de riesgos, mecanismos de organización y participación institucional de los actores involucrados y otras formas adicionales para garantizar la gestión de las obras y la permanencia en el tiempo de su función.-

⁷² En este contexto, las penalidades por contaminar y las acciones de remediación emergentes deben ser estructuradas para inducir la corrección de situaciones contaminantes existentes; criterio extensivo a aquellos que hayan contaminado los cuerpos de agua directa o indirectamente: deberían ser obligados a proceder a su cargo a la correspondiente remediación

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

NOTAS FINALES

VI.- NOTAS FINALES

Los lineamientos propositivos esbozados en este estudio responden a un marco conceptual cuyos ejes estratégicos:

- ✓ Implican el establecimiento de políticas sectoriales activas, sostenidas en el tiempo, de acciones idóneas y marcos regulatorios que adopten modernas tendencias en la gestión de los recursos y en el gerenciamiento de organismos específicos;
- ✓ Suponen una política que contenga un modelo institucional de gestión administrativa ágil, ejecutiva, moderna y eficiente;
- ✓ Toman en consideración el fortalecimiento ineludible de organismos públicos y de asociaciones de usuarios de sistemas hídricos, propiciando se otorgue a éstos mayores responsabilidades en la gestión, administración, operación y mantenimiento de los sistemas de distribución del agua;
- ✓ Implican el fortalecimiento de la progresiva posibilidad real de gestión institucional unificada (hídrico-ambiental), ante las dificultades implícitas en la fragmentación institucional y en la existencia de ineludibles superposiciones de configuraciones naturales de cuenca/s con áreas jurisdiccionales político-administrativas, etc;
- ✓ Procuran fortalecer en los hechos diversos roles ineludibles del Estado, entre ellos los de:
 - ◆ formulación e implementación de política,
 - ◆ evaluación del recurso,
 - ◆ administración y asignación de derechos de uso y vertido,
 - ◆ asignación y gestión ejecutiva de recursos económicos,
 - ◆ regulación y contralor (poder de policía);

- ◆ preservación ambiental;
- ◆ búsqueda permanente de adecuaciones jurídicas e institucionales que alienten procesos de modernización y fortalecimiento institucional,
- ◆ generación de políticas, estrategias, acciones y actividades que, más que “especializarse” en la provisión de soluciones ex-post, se orienten a la prevención de conflictos por el uso de las aguas y de problemas de contaminación y degradación de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
- ◆ generación y análisis de información de los sistemas naturales en un contexto de “protección en uso”,
- ◆ concertación y facilitación de inversiones privadas; etc..

En este cuadro de consideraciones, reafirmamos aquí la necesidad y conveniencia de posibilitar la incorporación institucional de principios rectores de participación, organización, gestión, economía y protección de los recursos hídricos santiagueños, en consonancia con los Principios Rectores de Política Hídrica para la República Argentina.

En orden a ello, las tendencias internacionales sobre la formulación e implementación de buenas políticas en esta materia, refuerzan al mismo tiempo la necesidad de establecer sistemas de planificación/programación de tipo participativo, paralelamente a la discusión de mecanismos de mercado. En ambos casos se plantea el papel de liderazgo por parte del Estado, a fin de impulsar el manejo integral de las aguas, superficiales y subterráneas, en cantidad y calidad, acorde con objetivos no solamente económicos y de corto plazo, sino también de carácter social y ambiental, con una perspectiva de largo plazo.

Es por ello, para una eficaz gestión en el largo plazo, que se requiere de la reformulación y desarrollo institucional, problemática que excede el marco de la propia entidad objetivo: hemos afirmado, por caso, que toda elaboración y propuesta de reingeniería organizativa y funcional necesariamente quedará insuficiente si se la piensa desde y para la organización.

Por lo tanto, el desarrollo, modernización y fortalecimiento de la capacidad institucional, siendo un factor decisivo en esta materia para la Provincia, excede a la mera reingeniería orgánica.

En efecto, para desarrollar además los recursos técnicos y humanos necesarios al concepto-premisa de gestión integrada, se requiere también de transferencia y adaptación de tecnología, así como programas de entrenamiento de amplio alcance y profundización de premisas operativas de concurrencia interdisciplinaria e interinstitucional⁷³; todo lo cual constituye un entramado clave en la formulación e implementación de políticas.

Estas premisas de acción, entre otras, deberían interactuar en un plan estratégico, entendido no tanto como producto para un órgano administrativo -a la sazón responsable institucional de una gestión integrada del agua y de ambiente-, sino más bien concebido como proceso para la gestión; y no sólo integrador de los aspectos hídricoambientales ni aún de los demás recursos de una cuenca sino más bien comprensivo e integrador también de otros aspectos, intereses e interrelaciones emergentes de la división política del territorio, económicos, sociales etc.

Su desarrollo, como proceso dinámico que contenga unas pocas premisas básicas, con anclaje institucional y social, seguramente generará a la vez mecanismos, instrumentos y condiciones actitudinales de alto valor, capaces de garantizar con el tiempo la gestión integrada del recurso hídrico.

⁷³ Idea de "coordinación interinstitucional" puesta de manifiesto en distintas reuniones de trabajo.

Claro es que esto requiere de lineamientos claros y estratégicos para el desarrollo y para la protección del recurso hídrico y de marcos regulatorios y de control adecuados; lineamientos de largo plazo que pueden referenciarse convenientemente en los procesos de elaboración / implementación / monitoreo / ajustes / reformulación propios de planes estratégicos participativos, en la inteligencia de que la problemática del desarrollo institucional para una eficaz gestión en el largo plazo, como se plantea más arriba, excede el marco de la propia entidad objetivo.

Bajo otro punto de vista, dados los largos plazos que se requieren para concretar los objetivos de una política hídrica, y más aún hídrico-ambiental, es vital dar continuidad a trabajos emergentes de procesos de planificación consensuada, trascendiendo por sobre los distintos períodos de gobierno.

A ese fin el plan estratégico participativo deviene en instrumento de compromiso técnico y político para el cumplimiento de los objetivos fijados.

Los ejes estratégicos y planes de acción emergentes de un proceso *PEP*, deben contar con la fuerza legal necesaria que asegure su continuidad y mecanismos de actualización permanente, que permitan además su articulación con otros planes territoriales.

Estos conceptos están presentes a lo largo del trabajo, y sirven a la administración en orden a "abrir el juego" a través de procesos concatenados de planificación estratégica participativa, con la desinteresada y activa contribución, real, de actores institucionales claves del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

En este marco es que se reafirma que el concepto de un proceso central de planificación tradicional, llevado a cabo "de arriba hacia abajo" y casi exclusivamente por el Estado (lo que se conoce como "Government"), tiene que

abrir paso a nuevos conceptos de planificación descentralizada, participativa y democrática, dentro de la cual todos los “actores” tienen alguna influencia en la formulación de políticas, en el diseño de alternativas de solución, en la definición de opciones sobre la distribución de costos y beneficios, y en las decisiones gerenciales que afectan a sus comunidades. (“*Governance*”)

De este modo, la planificación es, ante todo, el resultado de negociaciones y acuerdos a los que se comprometen todas las partes. La validez de las acciones concertadas debiera mantenerse invariable en tanto no cambien las premisas sobre las cuales se sustentan; consecuentemente, el proceso de planificación que se adopte, en términos de su capacidad de respuesta para reabrir negociaciones y efectividad para alcanzar nuevos acuerdos, es tan importante como los resultados específicos.

Por otra parte, esta adopción de un enfoque “de abajo hacia arriba” se relaciona directamente con los objetivos de la descentralización y participación efectiva de todos los “actores”.

Descentralizar no significa, necesariamente, transferir todas las responsabilidades a los niveles más bajos, sino a los niveles más adecuados para cada función; contexto en el cual hemos fundado la necesidad de que en la práctica político-institucional corriente realmente se entienda que, sin perjuicio de que el Estado deba mantener determinadas funciones básicas indelegables (formulación de políticas y planes públicos, regulación normativa, contralor y poder de policía para garantizar el buen uso y protección de los bienes públicos, concertación y facilitación de inversiones privadas etc.)⁷⁴, las acciones con miras al fortalecimiento y desarrollo institucional de las asociaciones de usuarios deberían siempre considerar el rol estatal como subsidiario.

⁷⁴ Para todo lo cual debe necesariamente concurrir con el fortalecimiento institucional de sus órganos.

Es decir que el Estado no debería ser principal ejecutor de operación y mantenimiento de servicios descentralizados, por ejemplo allí donde con el tiempo las comunidades locales de actores productivos locales puedan⁷⁵ ejercer su responsabilidad.

Para ello la descentralización de funciones debe alcanzar el nivel local que resulte apropiado más próximo al usuario del agua -siempre que tal nivel sea el adecuado para las funciones que se descentralizan- promoviendo la participación comprometida de organizaciones comunitarias en la gestión del agua; al tiempo que se fomentará su efectiva intervención en la definición de los objetivos de la planificación hídrica, en el proceso de toma de decisiones y en el control de gestión.

Bajo otro punto de vista, partiendo de la condición de que el agua es un recurso estratégico, renovable, escaso y vulnerable, hemos también señalado como requisito previo para la gestión sostenible que los costos totales se reconozcan en todas las actividades de planificación y aprovechamiento, sin perjuicio del sucesivo de decisiones que con ello adopte la sociedad a través de sus representantes: es elemental que éstos tengan real información de costos en sus procesos decisorios.

Es importante entonces que la planificación refleje los beneficios de la inversión y los costos de la protección ambiental y de explotación, como asimismo los costos de oportunidad en orden a los usos alternativos más valiosos del recurso.

Cada vez es más necesario prever los costos y precios del agua, atento que tiene también valor económico a la par de social y ambiental. Por ello es saludable que se prevean e implementen mecanismos de cobro del sistema que

⁷⁵ En rigor, en este tipo de servicios las comunidades locales deberían ejercer la responsabilidad de organizar, administrar y colaborar activamente en el contralor de la operación y mantenimiento de aquellos.

reflejen los costos reales del agua, al menos en cuanto ésta se utilice como insumo de producción.

No habrá que perder de vista, asimismo, que la importancia de una política de gestión de los recursos hídricos depende de su ubicación dentro de los procesos de toma de decisiones y en la formulación de otras políticas territoriales y sectoriales. La planificación del recurso debe ser necesariamente parte integrante del proceso de planificación de desarrollo provincial y regional; la política implica un proceso dinámico y flexible que posibilita que al implementarla puedan efectuarse las rectificaciones y reajustes necesarios para mejorarlo.

Por último, es capital el fortalecimiento del carácter máxima autoridad hídrica-ambiental emergente, como ente normativo y coordinador específico, acorde con las políticas de descentralización y desconcentración de la acción del Estado.

En el plano legislativo entonces debería reforzarse el marco de atribuciones de la autoridad de aplicación, acorde a principios del manejo integrado del recurso, y fortalecerse las instancias de coordinación que tiendan a racionalizar y armonizar la actuación con otros sectores públicos, evitándose compartimentos estancos en materia hídrico-ambiental.

La gestión integral del recurso necesita no sólo de un fuerte apoyo gubernamental sino además de una contribución activa y responsable por parte de los usuarios del recurso y del desarrollo de sólidos consensos en la sociedad.-

PRIORIZACIÓN

Una política encaminada al manejo integral de los recursos hídricos debiera otorgar importancia tanto a la modernización y fortalecimiento institucional como a la formulación e institucionalización de un proceso sistemático de planificación estratégica participativa, para la selección -a nivel local, regional/provincial- de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y/o medidas en esta materia, que coadyuven al logro de los objetivos del crecimiento y desarrollo económico y social, en forma congruente también con los propósitos de sustentabilidad ambiental.

Al considerar la capacidad institucional requerida para poner en ejecución la política hídricoambiental, se requiere la implementación de algunas acciones, medidas y actividades concatenadas. V.g.:

- ♦ Adecuaciones jurídicas necesarias para la aprobación y legitimación, por ley, de la política hídrico-ambiental que impulse el manejo sustentable de los recursos y actualizaciones jurídicas e institucionales de los organismos encargados de su aplicación.
- ♦ Ajuste de políticas relacionadas con el aprovechamiento y control del agua, sectorialmente y a nivel de territorios o bien de cuencas hidrográficas o parcialidades importantes de éstas, recomendando las medidas institucionales pertinentes.
- ♦ Desarrollo organizativo-institucional básico para la implementación de la política hídrica y ambiental.
- ♦ Establecimiento de un programa sistemático que permita el desarrollo de la "masa crítica" necesaria para institucionalizar el proceso PEP y cubrir las necesidades complementarias de personal en todas las áreas y actividades relacionadas con la implementación de los planes, programas

y proyectos para el aprovechamiento y conservación, preservación, y protección de los recursos hídricos.

- ◆ Desarrollo de un sistema de información que cubra las necesidades básicas para la planificación sistemática de los recursos hídrico-ambientales.
- ◆ Formulación de programas alternativos de desarrollo de los recursos hídricos a corto, mediano y largo plazo, en el marco de cuencas hidrográficas definidas, o de territorios, áreas o regiones, incluyendo una identificación preliminar de acciones y medidas estructurales y no estructurales.
- ◆ Desarrollo tecnológico, a la par del de las actividades de investigación, con base en el análisis estratégico de las necesidades propias de la provincia, región, territorio, etc..-
- ◆ Orientación al autofinanciamiento de los servicios de agua, asociado a la decisión de hacer que los servicios de agua soporten el financiamiento de las externalidades asociadas a su provisión, y a la adopción del principio "usuario utilizador pagador" y "usuario contaminador pagador" como elementos para el financiamiento del manejo del agua.-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTRAS FUENTES

VII.- MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTRAS FUENTES

El material de consulta comprende documentación bibliográfica p.p.d.; normativas; programas, planes o proyectos relacionados al objeto del estudio; y otras documentaciones provenientes de trabajos específicos de interés a nuestros fines. Para un mejor ordenamiento de presentación, se identifican como "material bibliográfico" y "otras fuentes":

A.- MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

- Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership-GWP, 2000): "Agua para el Siglo XXI. De la visión a la acción".
- Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership-GWP)/Comité de Consejo Técnico-TAC (2000): "Manejo Integrado de los Recursos Hídricos". Doc. de trabajo nº 4.
- Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership-GWP, 2002): "Conocimiento, base de los recursos hídricos"
- Asociación Mundial para el Agua (Global Water Partnership-GWP) e Instituto Argentino de Recursos Hídricos (IARH), 2003; "La gobernabilidad en la República Argentina". 1º Diálogo – Buenos Aires (2003)
- Banco Mundial - Gestión de los recursos hídricos. Elementos de política para su desarrollo sustentable en el S. XXI (BM; Informe principal, 12-12-99)
- Banco Mundial - Gestión de los Recursos Hídricos de Argentina - Elementos de Política para su Desarrollo Sustentable en el siglo XXI - Agosto 2.000.
- Basualdo Mario Angel. (2005); Perspectiva Estratégica de la Política Hídrica en la provincia. Documento de trabajo, Santiago del Estero

- Benko, G.(1999); La Ciencia Regional, Editorial Universidad Nacional del Sur, Colección Sociedad y Territorio, Bahía Blanca.
- Boisier S. (1998) : "Post-scriptum sobre desarrollo regional: Modelos reales y modelos mentales", EURE Num. 72.
- Bravo, M. C.. "Especialización azucarera, agua y política en Tucuman (1860-1904), UNT. 1998.
- Cancino, Miguel A. (2002); "Reflexiones en torno a los mecanismos de aplicación y cumplimiento de la normativa ambiental en México". Documento de trabajo de la 1ª Conferencia Internacional sobre Aplicación y Cumplimiento de la Normativa Ambiental en América Latina (FARN, Bs As.)
- Cano, Guillermo (1976); Derecho, Política y Administración de Aguas Tº III Vol I - INELA
- Caravaca, I. (1998); "Hacia una nueva lógica de articulación territorial", ponencia IV Seminario Internacional RII Globalización y Territorio, Bogotá.
- Cazorla-Clariso, Xavier (2003); "Conflictos en el Manejo de los Recursos Hídricos: la Crisis de Gobernabilidad y los Usuarios del Agua".
- Centro de Acción Legal-Ambiental y Social-CALAS (2002); "Normas Indígenas sobre el Uso del Agua, el Bosque y la Vida Silvestre". Resumen de trabajos de investigación del programa de Derecho Indígena Ambiental, CALAS, Guatemala/PNUD 012/01.
- Centro de Investigación, Educación y Desarrollo-CIED (2003); La Visión Andina del Agua". Centro Virtual de Información sobre Recursos Hídricos en el Altiplano.
- CEPAL (1994-1995-1996); Informes del Secretario General. Cuestiones Institucionales y Jurídicas en lo referente a las cuestiones vinculadas con el agua.
- CEPAL (1995); "Planes y marcos regulatorios para la gestión integrada de cuencas". Documento de la Div RRNN y Energía CEPAL LC/R 1487, Santiago de Chile.

- CFI-Exp. 7208. Ordenamiento institucional- legal para la administración de recursos hídricos en la Provincia de Santiago del Estero.
- Comunidad Europea. Comisión (2003) "Hacia la gestión sostenible de los recursos hídricos. Un enfoque estratégico". ECSC-EEC-EAEC, Bruselas, Luxemburgo.
- Cubillos g. (1994); Bases para la formulación de leyes referidas a los recursos hídricos. CEPAL LC/R 1387, Santiago de Chile
- Declaración de DUBLIN; Informe de la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente.
- Diaz E., Duarte O. (2006); "Evolución de los sedimentos transportados y los caudales escurridos en la cuenca del Paraná". En Paz Gonzalez Antonio: "Conservación de suelos y aguas en la cuenca del río Paraná / Antonio Paz Gonzalez; comp. E.A. Diaz et al (X de Galicia-UNER; 1º ed. , Santa Fe)
- DGI-Provincia de Mendoza (1997); Plan hídrico provincial. (Proyecto de directrices).
- DGI-Provincia de Mendoza (1999); Uso volumétrico y tarifa del agua superficial. (Informe)
- Di Paola, María Eugenia (200); "Hacia la construcción de un programa de aplicación y cumplimiento de la normativa ambiental en América Latina". Documento de trabajo de la 1ª Conferencia Internacional sobre Aplicación y Cumplimiento de la Normativa Ambiental en América Latina (FARN, Bs As.)
- Dourojeanni, Axel: Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable. La gestión integrada de las Cuencas CEPAL (1994)
- Dourojeanni, Axel (1998); Creación de entidades de Cuenca en América Latina y El Caribe. Documento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL.
- Dourojeanni, Axel (1998); "Ordenamiento Político Institucional para la Gestión de Cuenca". Documento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL, LC/R 1779.

- Dourojeanni, Axel y Jouravlev, A. (2002); "Evolución de políticas hídricas en América Latina y el Caribe". Documento de la CEPAL, LC/L 1826-P, Santiago de Chile.
- DRH-Prov. de Tucumán: Consulta de trabajos, informes, planes, programas y proyectos preexistentes.
- Dumith Muñoz, Deud y Arias de Salazar, M. (1989); "El agua como factor de ordenamiento territorial". En Diálogos 1988 con Líderes Mundiales de la Política Ambiental. FARN - Fundación Banco de Boston, Bs. As.-
- Dumith Muñoz, Deud y Flores, C. (1989); "La ordenación del territorio como herramienta de la gestión ambiental" En Diálogos 1988 con Líderes Mundiales de la Política Ambiental. FARN - Fundación Banco de Boston, Bs. As.-
- FAO (1997); Diagnóstico y Propuesta sobre aspectos legales, institucionales y administrativos del Recurso Hídrico.
- FAO/BM-PROSAP (1995); Programa de riego y drenaje. (Provincia de Mendoza; Vol I-Informe principal, 22-02-95).
- FAO: Una estrategia para la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata para el decenio 1990. IARH, Documento de Política Hídrica Noviembre (1999).
- FARN (2003, sept); Conclusiones del Taller "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental: Ley 25.688 de Gestión Ambiental de Aguas". Fundación Ambiente y Recursos Naturales / Centro de Derecho Ambiental de la UICN-Programa de Derecho Ambiental / Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación / Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI)-Comité de Estudios Ambientales; Buenos Aires.
- FARN (Fundación Ambiente y Recursos Naturales). (2003). *Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental. Recomendaciones para su Reglamentación*. FARN – UICN (Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza). Buenos Aires. FARN.

- FARN - Fundación Ambiente y Recursos Naturales (2005); "Análisis de las Competencias Ambientales, Análisis de las Facultades de la Administración en la Materia y Recomendaciones para un Programa de Aplicación y Cumplimiento de la Normativa Ambiental". Provincia de Tucumán – Consejo Federal de Inversiones.
- FIUBA-FADIC (2003); Documento de trabajo: Responsabilidad del Estado en la planificación estratégica. El aporte de la ingeniería.
- Fox, Irving: Revista de Recursos Hídricos Vol. I Nro 3. Secretaria de Estado de Recursos Hídricos (Buenos Aires 1970).
- García, Luis E.: Integrated Water Resources Management Strategy Background Paper (Inter American Development Bank 1998).
- Hiernaux, D. (1995): " La región insoslayable", Revista Eure, Vol. XXI, 63, Santiago de Chile.
- Hill C. et al (1996); Administración estratégica: un enfoque integrado. Ed Interaericana, Bogotá
- Jouravlev, Andrei (2001); Administración del Agua en América Latina y el Caribe en el umbral del Siglo XXI.. Documento de la CEPAL, LC/L 1564-P, Santiago de Chile.
- Magnani, César (1995); Nuevas Tendencias Latinoamericanas en la Formulación de Políticas y Legislación Regulatorias del Recurso Hídrico y Medio Ambiente. (Consulta de Experto FAO-Mendoza)
- Magnani, César: Bases para la Formulación de una Política Hídrica para la Provincia de Chubut (2001). Documento del Consejo Federal de Inversiones-CFI.
- Martín, A (2000): "Hidrogeología de la provincia de Santiago del Estero". Ed, del Rectorado-Univ. Nac. Tucumán.
- Martirene, R. (2003). "El presupuesto preliminar: su inserción en el modelo de formulación y asignación del presupuesto nacional de Argentina". En R. Martner (compilador), *Gestión pública por resultados y programación*

- plurianual*. Serie seminarios y conferencias n° 29. CEPAL - Santiago de Chile.
- Mathus E. M. (2000); *La Administración Hídrica*. Universidad Nacional de Cuyo (UNC).
 - Miller, Jeffrey. (2002) "Aplicación y cumplimiento efectivo del derecho ambiental. Experiencia en los Estados Unidos". Documento de trabajo de la 1ª Conferencia Internacional sobre Aplicación y Cumplimiento de la Normativa Ambiental en América Latina (FARN, Bs As.)
 - Moyano, Miguel Angel (1990). "Evaluación de desempeño y costos de un servicio estatal de perforaciones" (UCC-ICDA)
 - Moyano M.A. y Laucirica G. (1991). "Administración del agua en Córdoba y Política de reforma estatal" (UNC)
 - Moyano M.A. y Leynaud J. M. (1993); "Aguas subterráneas para riego en la provincia de Córdoba" (DPH)
 - Payá, Horacio (2002); "El cumplimiento espontáneo de las normas ambientales: la incidencia de los sistemas de gestión ambiental". Documento de trabajo de la 1ª Conferencia Internacional sobre Aplicación y Cumplimiento de la Normativa Ambiental en América Latina (FARN, Bs As.)
 - Peña, Humberto y Solanes M. (2002); "Gobernabilidad del agua en las Américas, una tarea inconclusa". Documentos de trabajo del Foro Agua para las Américas en el Siglo XXI., México DF.
 - Peralta Toro, Fernando (1998); *Ideas para la Discusión de una Política de Riego – Santiago de Chile*.
 - PROSAP/SAGPyA-BIRF-BID; UEP Provincia de Tucumán. "Programa de Riego y Transformación Productiva; consulta de trabajo previos, informes, programas y proyectos generados en el marco del PRTP.
 - Ramos, J. (1998); "Una estrategia de desarrollo a partir de los complejos productivos en torno a los recursos naturales". Documento de la CEPAL, LC/R 1743/Rev.1, Santiago de Chile.

- Red Latinoamericana de Cooperación Técnica en Manejo de Cuencas Hidrográficas-REDLAH (2003); "La Situación del Manejo de Cuencas en Panamá". Documento de trabajo del III Congreso Latinoamericano de Manejo de Cuencas Hidrográficas.
- Reyna Santiago (1998), Plan director de recursos hídricos-1ra aprox. (CFI-APA/La Rioja)
- Rodríguez Salas, Aldo; La Reforma de la Política Hídrica Provincial (1991). Documento del Consejo Interinstitucional CONIAG (La Paz, Bolivia 2003).
- Sabsay, Daniel A. – Onaindia, José M. (2004). La Constitución de los Argentinos. Análisis y comentario de su texto luego de la reforma de 1994. 6ta. edición. Buenos Aires. Errepar.-
- Secretaría de Hacienda (1995); "Aspectos teóricos y metodológicos del sistema de presupuesto". Documento del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.
- Solanes, Miguel (1998); Manejo integrado del recurso con la perspectiva de los Principios de Dublín. Separata rev. CEPAL nº 64.-
- SSRH-ERSAC (Santiago del Estero; 2005) Documentación de la 1ª Jornada sobre reordenamiento institucional hacia la gestión integral de los recursos hídricos.
- SSRH-SSEA-CFA-CoHiFe-INA/CRA-INTA; Inventario y diagnóstico de los sistemas de riego y drenaje (Informe Final, abril 2004)
- Stern John and Cubbin J. (2003); "Regulatory Effectiveness : The Impact of Regulation and Regulatory Governance Arrangements on Electricity Industry Outcomes: A Review Paper". Preliminary Draft, Discussion Paper Series, No 04/01, Department of Economics, School of Social Sciences, City University, London, December 2003.
- Toledo Llancaqueo, Víctor (1996); Notas acerca de la (des)protección de los recursos indígenas sobre sus Recursos Naturales y contribución a una política pública de defensa. Temuco, México.-

B.- OTRAS FUENTES

1.- Antecedentes recabados de organizaciones hídricas y organismos y temáticas afines.

Argentina

Ley nº25.675. Ley General del Ambiente (LGA).

Ley nº 25688. De Gestión Ambiental de Aguas (LGAA).

Provincia de Chaco

Ley nº 3230. Código de Aguas

Leyes nº 3542 y nº 4255, y Decreto nº 0041/96. Modif.. parciales de anterior y orgánica de la Administración Provincial de Agua.

Provincia de Chubut

Ley nº 4148. Ley de Aguas

Ley nº 5047 y Decreto nº 1294/03. Aprueba Acuerdo Federal del Agua; integración Consejo Hídrico Federal.

Provincia de Córdoba

Leyes nº 7343, nº 8300, nº 8779 y nº 8789, y Decreto nº 2131/00. Agencia Córdoba Ambiente.

Ley nº 8548 y Decreto nº 8222/96. Orgánica de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (autoridad de aguas).

Dec-Ley nº 5589/73 . Código de Aguas.

Decreto nº 4560 y normas concordantes relacionadas al Reglamento para redes externas de agua potable y desagües cloacales.

Decreto 529/94. Marco Regulador para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües cloacales en la Provincia de Córdoba.

Decreto nº 315/99. Normas para la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Res DPH 566- Extracción de áridos.

Agencia Córdoba Ambiente. Form. auditorías de cumplimiento.

Ciudad de Río Cuarto. Recuperación, ampliación y modernización del sistema de riego Río Cuarto (Anteproyecto; 2002).

Principales problemas normativos vinculados a calidad de agua o efluentes en el marco de la actualización y reglamentación del Código de Aguas (2005).

Provincia de Corrientes

Ley nº 5067. Evaluación de Impacto Ambiental; Autoridad de Aplicación: ICAA.

Dec-Ley nº 191/01. Código de Aguas; Autoridad de Aplicación: ICAA.

Dec-Ley nº 212/01. Creación del Instituto Correntino del Agua y Ambiente (ICAA).

Provincia de Formosa

Decreto PEP nº 282/89. Manual de Organización de la Dirección de Hidráulica (MOSP).

Decreto PEP nº 1228/04. Creación y Organización Unidad Provincial Coordinadora del Agua.

Anteproyectos de modificación de organigrama de la UPCA.

Provincia de La Rioja

Dec-Ley nº 4.295/83. Código de Aguas.

Ley nº 6281. Marco Regulatorio del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales.

Ley nº 6305. Canon de agua percibido por consorcios de riego.

Leyes nº 6.327 y nº 6308. Contenidos mínimos del Reglamento de Usuarios del servicio de agua Potable y Cloacales.

Ley nº 6.339 y Decretos nº 343/96, nº 627/97 y nº 939/97. Orgánica de la Administración Provincial del Agua (autoridad de aguas).

Leyes nº 6.342 y nº 6.357, y Decretos nº 763/97 y nº 796/97. Consorcios de Usuarios de Agua.

Ley nº 6846 y Decreto nº 1289. De Ministerios

Ley nº 7632, de Ministerios

Ley 7641 y Decretos PEP nº 544/04 y nº 1402/04. APA

Ley nº 7829, modificación parcial Ley nº 7632

Ley nº 7856, modificación parcial Ley nº 7632

Modernización de riego distritos prov. de La Rioja. (Proyecto; 1998).

Planificación estratégica participativa de recursos hídricos (1998/99).

Provincia de Mendoza

Ley general de aguas (16-12-1884. Administración, distribución, concesión para riego y empleo para otros usos)

Ley nº 322. (9-1-1905. Reglamenta Secc. IX CP; Departamento General de Irrigación, autoridad de aguas)

Ley nº 430. Empadronamientos y caducidad de concesiones

Ley nº 741. Agua para riego de calles y forestales.

Leyes nº 4035, nº 4036 y nº 4306. Aguas subterráneas y perforaciones.

Ley nº 6405, nº 5302. y nº 5664. Inspecciones de cauce.

Dec-Ley nº 560/73. Estatuto del empleado público.

Resoluciones Honorable Tribunal del Agua n° 468/93, n° 103/94, n° 235/94, n° 743/95, n° 448/96 y n° 339/97. Escalafón del personal DGI.

Argentina. Gestión de los recursos hídricos: Elementos de política para su desarrollo sustentable en el S. XXI (BM; Informe principal 12-12-99). Comentarios al documento; 2000.

Provincia de Neuquén

Documentos para el desarrollo sostenible Neuquén 2020.

Provincia de Salta

Ley n° 7017. Código de Aguas de la Provincia

Leyes n° 7070, n° 7107 y n° 7191. Protección del medio ambiente

Ley n° 7103 y Decreto n° 1086/01. Sindicatura General de la Provincia; Auditoría

Decretos n° 262/03 y n° 289/03. Orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEMADES).

Provincia de Santa Fe

Ley n° 3.375. Desagües –Dirección Provincial de Obras Hidráulicas.

Ley n° 9.830. Comités de Cuenca.

Ley n° 10000. Ambiente; Protección intereses difusos.

Ley n° 10.101. De Ministerios.

Leyes n° 10.566, n° 10.862, n° 12.175 y n° 12.182. Areas naturales protegidas.

Ley n° 10.703. Ambiente; Código de Faltas

Ley n° 11.220. Transformación del Sector Público de Agua Potable, Desagües Cloacales y Saneamiento.

Ley n° 11.574. Adhesión a CoFeMA.

Ley nº 11.634 y Decretos nº 3.132/98 y nº 1465/99. Área de Planificación Estratégica Ambiental Humedal Laguna Melincué.

Ley nº 11.717 y Decreto nº 1292/04. Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Autoridad de Aplicación: Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. (SEMADS).

Ley nº 11.730. Usos de Suelos en Areas Anegables

Ley nº 11.873. Riego.

Ley nº 12.212 y Decreto nº 2410/04. Recurso Ictícola.

Decreto nº 485. Registro Provincial de Regantes.

Decreto Nº 101/03. Impacto Ambiental

Res- DIPOS nº 1089/82. Control de Líquidos Residuales.

Res. SEMADS nº 125/03 y nº 126/03. Control ambiental; Sanciones Pecuniarias.

Res. SEMADS 086/05, nº 120/05 nº 1.087/05. Consejo Provincial de Medio Ambiente.

Res. SEMADS nº 160/05. Consejo Provincial Pesquero.-

Provincia de Santiago del Estero

Ley nº 4745. Creación de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH)

Ley nº 6225. Marco Regulatorio para la prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales. Creación del ERSAC

Ley nº 6436. Integración y funcionamiento del Consejo del Agua para Uso Agropecuario.

Ley nº 6564. Creación de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero (DIOSSE)

Ley nº 6738, de Ministerios

Dec PEP nº C-2527. Creación de la Unidad Ejecutora de Riego del Río Dulce (UER).

Dict nº 010 Gab, Asesores de la Gobernación

Anteproyecto de evaluación, reordenamiento y fortalecimiento del sector hídrico de la provincia de Santiago del Estero.

Anteproyecto de organización de una Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos. Organigrama y Funciones.

Documentación organizativa y funcional de la APRH

Documentación organizativa y funcional de la DIOSSE

Documentación organizativa y funcional de la UER

Documentación organizativa y funcional del Consejo del Agua para Uso Agropecuario.

Documentación organizativa y funcional del Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloaca

Documentos técnicos varios referidos a servicios de agua potable en el interior..

Esquema comparativo Administración Provincial de Recursos Hídricos - Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero – Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloaca – unidad Ejecuta del Servicio de Riego del río Dulce.

Provincia de Tucumán

Ley nº 1238, Res. nº 107 y nº 679. Pozos y perforaciones; Registro de empresas perforadoras.

Ley nº 6290. Ley de Suelos.

Ley nº 6328. Agua gasificada en sifones.

Ley nº 6445. Privatización DiPROS

Ley nº 6523, Decreto nº 2204 y Resoluciones nº 025 y nº 116. Medio Ambiente.

Ley 6529. Marco regulatorio; Concesión de servicios.

Ley nº 6762 SePaPyS.

Ley nº 6890. Aguas y cloacas.

Leyes nº 7139 y nº 7140, y Decreto nº 480. Ley de Aguas; Dominio público.

Leyes nº 7141. Orgánica Dirección Provincial del Agua (DPA).

Ley nº 7198. Red hidrométrica y pluviométrica Tucumán.

Ley nº 7245 y Decreto nº 1010-3 (SESAP). Cancelación de deudas por realización o finalización de obras de riego.

Ley nº 7622. Orgánica Dirección de Medio Ambiente.

Decretos nº 294-3 (MDP), nº 408-3 (SO), nº 2475-3 (SO) y nº 4778-1 (SO). Complejos hidroeléctricos: IV, II, III y I respectivamente.

Decreto nº 538-3. Juntas de Regantes.

Decreto nº 660-3. Comisión verif. calidad de aguas.

Decretos nº 1327-3 (SO), nº 2050-3 CIM) y nº 2759-3 (CIM). Aridos

Resoluciones nº 103 y nº 593. Aguas subterráneas.

Res DRH nº 344. Duración de concesiones.

Res nº 356. Inventario industrial

Res DRH nº 568. Infracciones, sanciones, multas.

Res nº 1265 (CPS). Descargas de líquidos residuales.

Res nº 66, y Axos IA/B/C y II. Quema de caña.-

Res SPS nº 146. Reorganización interna del SiProSa.

Documentación del área de la Dirección General de Organización y Métodos de la Provincia, relativa a la organización de la Dirección de Recursos Hídricos

Documentación del área de la Dirección General de Organización y Métodos de la Provincia, relativa a la organización de la Dirección de Medio Ambiente

2.- **Antecedentes recabados de organizaciones, organismos y temáticas vinculados al estudio en general.**

Argentina

Constitución de la Nación Argentina.

Ley nº 24051. Residuos peligrosos.

Ley nº 25080. Régimen de promoción de inversiones bosques cultivados.

Documentos de Región Centro. (Desde Oct. 2004)

Proyecto de Ley de Presupuesto (2006 y 2007. Subsecretaria Recursos Hídricos.

Provincia de Catamarca

Plan estratégico consensuado para la Provincia de Catamarca. PEP-FEC-UIC-CEAPC-CCC-UOCRA-CGT-FEPUC-UNC (Catamarca).

Provincia de Chaco

Constitución Provincial

Provincia de Córdoba

Constitución de la Provincia de Córdoba.

Ley nº 8102. Orgánica de Municipios.

Ley nº 8855. Adhesión a Ley Nacional nº 25080; régimen de inversiones forestales.

Ley nº 8973, Decreto nº 4129/03 y Resolución nº 184/04. Adhesión a Ley nacional nº 24051 – Residuos peligrosos).

Ley nº 9088. Programa Córdoba limpia.

Ley nº 9164 y Decreto nº 132/05. Productos químicos o biológicos de uso agropecuario.

Res. DM 25/98. Inf IA actividades mineras.

Planificación urbana y regional. (FAU/UNC; 1985)

Ciudad de Río Cuarto. O nº 471/97; Proyecto región limpia

Ministerio de Finanzas/Dirección de Catastro. Compendio de legislación (2005)

Estructura y dinámica territorial. Documentos de trabajo (UNRC; 2005)

Sociedad en red. Documentos de trabajo (UNRC/ FCE; 2005)

Provincia de Corrientes

Constitución de la Provincia de Corrientes.

Ley nº 3228. Colonización de Tierras Fiscales; Autoridad de Aplicación: Instituto Correntino del Agua y Ambiente (ICAA).

Ley nº 3805. Minería; Autoridad de Aplicación: ICAA.

Provincia de Formosa

Constitución Provincial.

Proyecto de Convenio AT e/ Unidad Coordinadora del Agua (UPCA-Fomosa) y SSRH-Nación.

Provincia de La Pampa

Constitución de la Provincia de La Pampa.

Provincia de La Rioja

Constitución de la Provincia de La Rioja.

Ley nº 6854. Impositiva Provincial 2000.

Ley n° 6929 y Decreto n° 729/00. Acciones conjuntas en materia de complementación de políticas públicas sectoriales (La Rioja-Catamarca).

Ley n° 7482, de creación de Jefatura de Gabinete

Decreto n° 279/96. Régimen general para elaboración, tramitación y financiamiento de estructuras orgánicas.

Decreto n° 8/98, n° 225/98, n° 754/98, n° 1388/98 y n° 463/01. Sistema provincial de cargos con funciones estratégicas.

Sistema de concursos de cargos (1999).

Programa de capacitación para la dinamización del inversión (2000/01)

Provincia de Mendoza

Constitución de la Provincia de Mendoza.

Provincia de Neuquén

Documentos para el desarrollo sostenible Neuquén 2020.

Provincia de Salta

Constitución de la Provincia de Salta.

Provincia de Santa Fe

Leyes n° 2439 y n° 2756. Orgánicas de Comunas y de Municipalidades.

Leyes n° 4830, n° 10.967 y n° 12212; Decretos n° 4148/63 y n° 2410/04; y Res. SEMADS n° 46/84, n° 74/98, n° 21/01, n° 305/02, n° 95/03, n° 105/03, n° 169/04 y n° 162/05. Caza y Pesca (vs).

Ley n° 7.534. Expropiación.

Leyes n° 8074, n° 8749, n° 12366; Decreto n° 73/05; y Res SEMADS n° 31/05 y n° 32/03. Bosques.

Ley n° 8.478 y n° 11.525. Régimen de Promoción Industrial; y parques y áreas industriales.

Leyes n° 8829 y n° 10552. Conservación y Manejo de Suelos.

Ley n° 9.004 y Decreto n° 763/83. Arbolado Público.

Ley n° 10.753. Plantas y/o depósitos nucleares.

Ley n° 11.197. Adhesión a la Ley Nacional de Promoción Minera.

Ley n° 11.273. Productos fitosanitarios.

Ley n° 11.768. Adhesión a la Ley Nacional n° 25080 - Bosque Cultivado.

Ley n° 11.872. Desmalezamientos por quema y quema de basurales a cielo abierto.

Ley n° 12.082. Situaciones conflictivas originadas por obras menores.

Ley n° 12090. Aprobación de convenio por régimen de promoción de inversiones bosques cultivados en el marco de Ley nacional n° 25080.

Ley n° 12363. Programa manejo sustentable de recursos naturales – Subprograma bosques nativos y pastizales naturales.

Decretos n° 7317/67 y n° 563/78. Ordenamiento Urbano.

Decretos n° 388/00 y 592/02, y Res SEMADS n° 069/98. Residuos Patógenos y Peligrosos.

Res. SEMADS n° 267/02, n° 46/03 y n° 35/04. PCB's.

Res. SEMADS n° 147/03. Almacenamiento transitorio de muestras de fluido dieléctrico.

Res. SEMADS n° 177/03. Almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos.

Res. SEMADS n° 10/04 y n° 165/05. Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Res. SEMADS n° 128/04. Tratamiento y Disposición Final de RSU

Res. SEMADS n° 201/04. Calidad de Aire

Idea-proyecto de Plan Director de Recursos Hídricos (2006).

Provincia de Santiago del Estero

Constitución de la Provincia

Organigrama Poder Ejecutivo

Pan Maestro para el Manejo Integrado de los Recursos Hídricos. Gabinete de Asesores de la Gobernación- Dictamen n° 10.-

Provincia de Tucumán

Constitución de la Provincia de Tucumán.

Leyes n° 5652 y 7466. Sistema Provincial de Salud (SiProSa).

Ley n° 6115. Ley de Minería.

Ley n° 6292. Flora y fauna.

Ley n° 7003. Presupuesto ejercicio 2000.

Ley n° 7466. Organización del Sistema de Salud de la Provincia (SiProSa)

Ley n° 7469. Necesidad de reforma de la Constitución Provincial.

Decreto n° 294-3 (CIM) y (MDP). Explotación de canteras.

Decreto n° 299-3 (SA). Uso de agroquímicos.

Decreto acuerdo n° 1/95.

Res. n° 174/3 (1986).

República de Chile

Estrategia de Desarrollo Regional. Región Atacama (1996).-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXOS

CONTENIDO

- I.- 1ª JORNADA SOBRE REORDENAMIENTO INSTITUCIONAL.
CONCLUSIONES**
- II.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS**
- III.- PRINCIPIOS RECTORES DE POLITICA HIDRICA**
- IV.- SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA**
- V.- BREVIARIO DE SISTEMAS HIDRICOS**
- VI.- PRINCIPALES OBRAS HIDRICAS EXISTENTES**
- VII.- ACTUAL ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**
- VIII.- RESUMEN PRESUPUESTO SECTORIAL 2006
RELACION RENTAS GENERALES / RECURSOS PROPIOS**
- IX.- RESUMEN PRESUPUESTO SECTORIAL 2006
POR ORGANISMOS DE GESTIÓN DEL AGUA**
- X.- RESPONSABILIDADES CONCURRENTES**
- XI.- RECOMENDACIONES PROPUESTA NORMATIVA 1ª ETAPA**
- XII. A- DISEÑO FUNCIONAL. ESQUEMA CONCEPTUAL – 1ª ETAPA**
- XII. B- DISEÑO FUNCIONAL. ESQUEMA CONCEPTUAL – 2ª ETAPA**
- XIII.- UNIDAD DE GESTIÓN MINISTERIAL – PROPUESTA ACTO ADMINISTRATIVO**
- XIV.- ANTEPROYECTO NORMATIVO. CONSORCIOS DE USUARIOS DE AGUA**
- XV.- EVALUACIÓN DE UN MODELO GIRH. DISEÑO ESQUEMATICO**
- XVI- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARTICIPATIVA. ETAPAS**
- XVII.- SUGERENCIAS PARA IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES ESTRUCTURALES**
- XVIII.- PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES**
- XIX.- SUGERENCIAS PARA IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES NO
ESTRUCTURALES**
- XX.- ANALISIS EVALUATIVO MULTICRITERIO. FACTORES**

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO I

1a JORNADA sobre ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL

CONCLUSIONES

1° JORNADA SOBRE REORDENAMIENTO INSTITUCIONAL
“Hacia la Gestión Integral de los Recursos Hídricos”

CONCLUSIONES DE LA COMISION:

“GESTIÓN COMERCIAL Y TARIFAS”

1. Es necesario medir el consumo de agua cualquiera sea su destino.
2. Se debe tarifar todo tipo de servicio para que se valore el mismo y se contribuya a conservar el recurso.
3. Determinar parámetros básicos de la calidad del servicio.
4. Establecer cuadros tarifarios en base a los distintos tipos de uso y dentro de los diferentes estratos sociales y/o superficie a que va destinado el recurso.
5. Si el Estado subsidia el servicio, el monto del mismo debe ser explicitado en la factura u otro comprobante que se extienda al usuario para su pago.
6. El monto del subsidio debería ir a una cuenta especial de cada prestador y destinado al mantenimiento y optimización del servicio.

CONCLUSION GENERAL:

**“ESTABLECER LA BASE METODOLOGICA PARA COMENZAR A
REALIZAR LOS ESTUDIOS TARIFARIOS”**

1° JORNADA SOBRE REORDENAMIENTO INSTITUCIONAL

“Hacia la Gestión Integral de los Recursos Hídricos”

CONCLUSIONES DE LA COMISION:

“ASUNTOS INSTITUCIONALES Y JURÍDICOS”

1. La ley es la traducción de la política, por ello resulta necesario en primer lugar fijar los grandes objetivos de la misma.
2. Los principios rectores son la visión argentina del agua (nacen del acuerdo federal) y dentro del cual nuestra provincia debe enmarcar su accionar.
3. La gestión integral de los recursos hídricos se logra a través de una planificación consensuada y plasmada en la ley para garantizar su continuidad de gestión.
4. Es estado deber intervenir en la planificación (estratégica y participativa) como función indelegable junto con la legislación y el control delegando la operatividad en la comunidad organizada (cooperativas, comunidades o asociación de de usuarios, etc.)
5. El punto de partida de una buena planificación es el conocimiento “inventario del agua”. Nadie administra bien lo que no se conoce. Contar con un sistema de información integrada que cubra los aspectos de cantidad y calidad del recurso.
6. La intervención indelegable del estado surge de la naturaleza jurídica de la mayoría de las aguas, esto es un bien de dominio publico. Los particulares pueden acceder al uso del agua (superficial – subterránea) y no a su propiedad a través de concesiones o permisos otorgados por el Estado.
7. El derecho al uso de las aguas (permiso o concesión) acarrea ineludiblemente como contra prestaciones pago por ese uso (canon) fundado en el uso privativo de un bien de dominio público. “definición jurídica del porque del pago del agua”.

8. El principio que debe regir en éste aspecto es “el agua paga a el agua” (principio N^a 40), esto significa que los recursos económicos recaudados deben ser reinvertidos en el propio sector hídrico, de éste modo se obtienen recursos económicos genuinos para llevar adelante las actividades ya referidas (inventario, planificación, sistema de información integrada, monitoreo sistemático, etc.).
9. En materia de reordenamiento institucional la meta final u objetivo último a alcanzar lo define el principio 24 “Autoridad Única del Agua”. El comienzo para alcanzar ese objetivo es lograr la gestión integrada y coordinada del accionar de los organismos ya existentes involucrados con el agua (Rec. Hídricos, DiOSSE, Intendencia de Riego, Consejo del agua, ERSAC).
10. Se destaca que dentro de la estructura administrativa provincial contamos con una ventaja esto es que la mayoría de estos organismos se encuentra bajo una misma Área de gestión gubernativa “Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos”, que debería fortalecerse para encarar la Gestión Global del agua iniciando los procesos de Inventario, planificación, etc. en coordinación con las áreas que tienen ingerencia directa o indirecta con la materia hídrica, en especial con el Consejo del Agua que se encuentra dentro del área de la Producción.-

1° JORNADA SOBRE REORDENAMIENTO INSTITUCIONAL
“Hacia la Gestión Integral de los Recursos Hídricos”

CONCLUSIONES DE LA COMISION:

“POLÍTICA Y GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS”

PROBLEMAS:

1. Necesidad de adecuar la Constitución de la Provincia al tema del agua.
2. Falta de cumplimiento de las leyes – convenios – provinciales e interprovinciales
3. Ineficiencia en consumo de agua para riego y otros usos.
4. Desconocimiento de los recursos hídricos (cantidad y calidad) superficial y subterráneo y de agua de lluvia.
5. Existencia de un déficit hídrico global en la provincia.
6. Falta de coordinación institucional.
7. Desinversión en tareas de medición del recurso hídrico.
8. Consejo del Agua: no contempla otros usos más que el riego. Insuficiente.
9. Necesidad de saber que producir y como
10. necesidad de una política provincial para proyectos de desarrollo.
11. necesidad de mayor control de la distribución y asignación del recurso Hídrico – respetar las prioridades (consumo humano 1°)
12. Instituciones desmanteladas. No se puede dar adecuada respuesta.
13. Agua hay – solamente que esta mal aprovechada.
14. Emigración por falta de agua – concentración conurbano Santiago- Banda
15. Falta planificación
16. El transporte de agua en camiones es CARO!
17. Servicio agua potable Santiago – Banda: Déficit 20%; Otras poblaciones 50% y pequeñas poblaciones 80%
18. Tratamiento cloacal insuficiente.
19. Limitada y corta vida útil del Embalse del Río hondo.

SOLUCIONES

1. Aprovechamiento para el consumo humano y caprino del agua de lluvia.
2. Reconponer la red de medición
3. Zonificación hídrica de la provincia (fines productivos) – planificación del desarrollo con agua (+ suelo) – socio económico (acciones inmediatas ya a largo plazo)
4. Mejorar la infraestructura: construcción de más represas.
5. Establecer una política del aprovechamiento del agua
6. Fortalecimiento institucional: equipamiento y capacitación.
7. Mejorar la coordinación institucional
8. Definir y planificar la demanda
9. Que la política hídrica sea política de Estado
10. Convenio interprovincial por agua subterránea
11. Canal Tunal – Figueroa mas plantas potabilizadoras para consumo humano
12. Política hídrica:
 1. conocimiento
 2. respeto prioridades
 3. uso eficiente
 4. Zonificación aprovechamiento
 5. Planificación
 6. Recuperación de zonas agrícolas
 7. Obras de infraestructuras necesarias
 8. Gestión.
13. Aumentar la eficiencia: aplicación (aspersión y goteo) e impermeabilización de canales
14. Educación sanitaria – capacitación
15. Servicio agua potable centro urbano
16. Crear autoridad de cuenca
17. Aprovechamiento de obras a construir (Tuhama, etc.) crear equipos de trabajo.
18. Fortalecimiento y participación en comités de cuenca – continuidad.
19. Participación y protagonismo técnicos provinciales.

1º JORNADA SOBRE REORDENAMIENTO INSTITUCIONAL
“Hacia la Gestión Integral de los Recursos Hídricos”

CONCLUSIONES DE LA COMISION:

“NORMAS TÉCNICAS –OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES”

1. Dictar actos administrativos en los cuales se indique a todos los organismos provinciales, municipales y privados por donde se debe canalizar la gestión a los fines de que se autorice la obra, subsidio, etc.
2. Sea obligación de los prestadores públicos o privados mantener actualizadas una base de datos que describa el estado del servicio que se entrega a la comunidad y realizar un diagnostico considerando el crecimiento a 30 años estudiando las alternativas que pudieran existir para asegurar la fuente de provisión de agua subterránea, superficial o desde otra localidad que tenga excedentes, mediante la construcción de acueductos. Esta deberá ser remitida al organismo designado para otorgar las factibilidades en la provincia.
3. En el caso de factibilidades de riego, se considera necesario mejorar los sistemas existentes, por ejemplo: impermeabilización de canales, relevamientos y actualización de las áreas de riego, saneamiento de padrón de usuarios, construcción de los diques de “El Sausal”, “Tuhama”, “Figueroa”, etc.
4. Mayor servicios de asesoramiento a usuarios a fin de optimizar los sistemas de riego.
5. Mayor equipamiento, recursos humanos y económicos al laboratorio central de agua para ampliar la cantidad de control a los diferentes prestadores.

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO II

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES REALIZADAS

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se han consultado normativas nacionales y provinciales documentadas como asimismo otras referidas en entrevistas; y se ha efectuado un seguimiento de sitios gubernamentales.
- Se recabaron documentos e información verbal en reuniones mantenidas en la ciudad capital y en el interior de la Provincia de Santiago del Estero; fundamentalmente en torno a reconocimiento y tareas de campo y entrevistas en distritos de producción agrícola bajo riego.
- Se analizó y evaluó la gestión hídrica actual y del sistema normativo-organizacional vigente, procurando la identificación de obstáculos y debilidades que eventualmente limiten o dificulten su efectivo cumplimiento; al tiempo que se procuró identificar sus bondades, fortalezas, aciertos y oportunidades de acción que le potencien, y los temas básicos de fundamental interés para la Provincia.
- Asimismo, durante el estudio y análisis del actual marco organizativo se identificaron y caracterizaron las áreas provinciales abocadas al recurso hídrico y al ambiente, por cuya situación organizativo-funcional serían factibles de incorporar al proceso de reordenamiento organizacional.
- Fueron verificados en campo datos e información operativos en situación real, en consultas en organizaciones afines, a especialistas en las distintas temáticas relacionadas con los recursos hídricos y con actores-usuarios privados.
- Se realizó una ronda de consultas a nivel provincial en organismos más directamente involucrados en la temática y en entidades del sector productivo. En orden a ello se realizaron reuniones con el Sr. Vicegobernador, el Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Recursos Hídricos, el Sr. Secretario de Desarrollo, Ciencias, Tecnología y Gestión Pública, el Sr Subsecretario de Recursos Hídricos, el Sr Vicepresidente del Ente Regulador de Servicios de Agua y Cloacas y altos funcionarios e informantes claves de áreas técnica,

legal, administrativa y económica de otros organismos provinciales (DIOSSE, Unidad de Riego del Río Dulce, Administración Provincial del Agua) de la temática ambiental y de organizaciones de usuarios.

- Se definieron aspectos y áreas prioritarios y acciones principales a seguir, y el diseño de propuestas posibles; proceso que incluyó la incorporación de datos e informaciones aportados por agentes de los organismos de gestión de los recursos hídricos y ambientales de la provincia.
- Se esbozó una propuesta de lineamientos para el reordenamiento y fortalecimiento institucional del sector hídrico y ambiental provincial, orientados globalmente desde la perspectiva de gestión integral; particularizando en las responsabilidades organizativo-funcionales, las injerencias público-privadas y la coordinación a nivel institucional.
- Paralelamente al desarrollo específico, se participó en reuniones de trabajo, un seminario-taller (2das jornadas "Hacia la gestión integral de los recursos hídricos") a solicitud de las autoridades locales, con el objeto de promover instancias de difusión, consenso y anclaje institucional del proyecto, en el contexto de organizaciones del Estado, del sector privado y de la sociedad civil santiagueños.
- En suma, durante el periodo de trabajo se desarrollaron consultas documentales, entrevistas y discusiones con la participación activa de distintos estamentos de las organizaciones hídricas y ambiental, de otras organizaciones afines y de especialistas en las distintas temáticas relacionadas con recursos hídricos y gestión hídrico-ambiental.
- Las aserciones, recomendaciones y propuestas de modificaciones recibidas durante el transcurso del estudio fueron analizadas y volcadas en el Informe Final.
- El anteproyecto de adecuación institucional presentado refiere a la reingeniería organizativa-funcional del sector y en materia de su vínculo interinstitucional, integrando la formulación de propuestas normativas y estructurales orgánicas con la revisión, reelaboración y definición de responsabilidades areales o sectoriales.-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO III

PRINCIPIOS RECTORES DE POLITICA HIDRICA

ANEXO III

PRINCIPIOS RECTORES DE POLITICA HIDRICA

<p>EL AGUA Y SU CICLO</p> <p>1 <i>El agua es un recurso renovable, escaso y vulnerable</i></p> <p>2 <i>El agua tiene un único origen.</i></p>	<p>EL AGUA Y EL AMBIENTE</p> <p>3 <i>Incorporación de la dimensión ambiental</i></p> <p>4 <i>Articulación de la gestión hídrica con la gestión ambiental</i></p> <p>5 <i>Articulación de la gestión hídrica con la gestión territorial</i></p> <p>6 <i>Calidad de las aguas</i></p> <p>7 <i>Acciones contra la contaminación</i></p> <p>8 <i>Agua potable y saneamiento como derecho humano básico</i></p> <p>9 <i>Control de externalidades hídricas</i></p> <p>10 <i>Impactos por exceso o escasez de agua</i></p> <p>11 <i>Conservación y reuso del agua.</i></p>
<p>EL AGUA Y LA SOCIEDAD</p> <p>12 <i>Ética y gobernabilidad del agua</i></p> <p>13 <i>Uso equitativo del agua</i></p> <p>14 <i>Responsabilidades indelegables del Estado</i></p> <p>15 <i>El agua como factor de riesgo</i></p>	<p>EL AGUA Y LA GESTIÓN</p> <p>16 <i>Gestión descentralizada y participativa</i></p> <p>17 <i>Gestión integrada del recurso hídrico</i></p> <p>18 <i>Usos múltiples del agua y prioridades</i></p> <p>19 <i>Unidad de planificación y gestión</i></p> <p>20 <i>Planificación hídrica</i></p> <p>21 <i>Acciones estructurales y medidas no-estructurales</i></p> <p>22 <i>Aguas interjurisdiccionales</i></p> <p>23 <i>Prevención de conflictos.</i></p>

<p>EL AGUA Y LAS INSTITUCIONES</p> <p>24 <i>Autoridad única del agua</i></p> <p>25 <i>Organizaciones de cuenca</i></p> <p>26 <i>Organizaciones de usuarios</i></p> <p>27 <i>El Estado Nacional y la gestión integrada de los recursos hídricos</i></p> <p>28 <i>Gestión de recursos hídricos compartidos con otros países</i></p> <p>29 <i>Foros internacionales del agua</i></p> <p>30 <i>Consejo Hídrico Federal</i></p>	<p>EL AGUA Y LA LEY</p> <p>31 <i>El agua como bien de dominio público</i></p> <p>32 <i>Asignación de derechos de uso del agua</i></p> <p>33 <i>Reserva y veda de agua por parte del Estado</i></p> <p>34 <i>Derecho a la información</i></p>
<p>EL AGUA Y LA ECONOMÍA</p> <p>35 <i>El agua como motor del desarrollo sostenible</i></p> <p>36 <i>El valor económico del agua</i></p> <p>37 <i>Pago por el uso de agua</i></p> <p>38 <i>Pago por vertido de efluentes, penalidad por contaminar y remediación</i></p> <p>39 <i>Subsidios del Estado</i></p> <p>40 <i>Cobro y reinversión en el sector hídrico</i></p> <p>41 <i>Financiamiento de infraestructura hídrica</i></p> <p>42 <i>Financiamiento de medidas no-estructurales</i></p>	<p>LA GESTION. SUS HERRAMIENTAS</p> <p>43 <i>Desarrollo de la cultura del agua</i></p> <p>44 <i>Actualización legal y administrativa</i></p> <p>45 <i>Monitoreo sistemático</i></p> <p>46 <i>Sistema integrado de información hídrica</i></p> <p>47 <i>Optimización de sistemas hídricos</i></p> <p>48 <i>Formación de capacidades</i></p> <p>49 <i>Red de extensión y comunicación hídrica</i></p>

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO IV

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE
EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA**

ANEXO IV

SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA

Resumen de la A:PR:H:	Servicio Reducido	Servicio Domiciliario	P.P. Osmosis inversa	Ptas Potab	Total de servicios	N° de Operarios
	83	11	2	6	102	123
Serv. Red. Para Ganado	25					

Resumen de la ER Dipos	Servicio Reducido	Servicio Domiciliario	P.P. Osmosis inversa	Ptas Potab	Total de servicios	N° de Operarios
	13	11	33	3	60	29

Responsables	Servicio reducido	Servicio Domiciliario	P.P. Osmosis Inversa	Plantas Potab.	Total de servicios
Municipalidad		9	4	11	24
Comisión Municipal	5	4	7	5	21
Cooperativas		21	1	7	29
Comisión Vecinal	11	2	1		14
Serv. Reduc.	5				
					88

Total de servicios de agua (en todas las categorías incluidas las anteriores) = 288

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO V

BREVIARIO DE SISTEMAS HIDRICOS

ANEXO V

BREVIARIO DE SISTEMAS HIDRICOS

Las principales cuencas del territorio santiagueño son de recursos compartidos: Salí-Dulce y Pasaje-Juramento-Salado. En ambos casos los cursos afectan a las provincias de Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y -en el último caso- Santa Fe.

Menos del 17% del del territorio, según estudios consultados, posee acuíferos de buena calidad, como los de la Ciudad Capital y La Banda o Isca Yacu hacia el NW de la provincia.

La Provincia de Santiago del Estero tiene seis sistemas hídricos:

- 1) **Sistema Canal de Dios.** Se encuentra al norte de la provincia y tiene una extensión de 400km. de largo; transporta agua -para consumo humano en su mayoría- y brinda servicios a 16.000 habitantes.
- 2) **Sistema Canal de la Patria.** Cuenta con una extensión de 300km. No se encuentra en buenas condiciones; estaría funcionando a un 40 % de su capacidad. Los trabajos de mejoramiento y mantenimiento se están realizando a través de un convenio firmado con la Sociedad Rural de la zona, la que se encarga de la limpieza, funcionamiento y mantenimientos.
- 3) **Sistema de los Ríos Menores.** La infraestructura de este canal se encuentra deteriorada; se deben realizar muchas obras para que su funcionamiento sea óptimo. Es de uso rural para pequeños productores (de una a cinco hectáreas como máximo); en su mayoría cultivan forraje para subsistencia para su ganado caprino.

- 4) **Sistema Hídrico Jume-Esquina.** La obra y remodelación son atendidos por la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Corresponde a un sistema que conecta la cuenca del río Dulce con la del Salado (trasvase)

- 5) **Sistema Hídrico de Canales Menores.** Esta ubicada sobre el Río Dulce, donde se encuentra el canal del Alto; que tiene una extensión de 125 kilómetros de longitud y llega a la población Los Telares, cuenta con trece tomas autorizadas. (CRD-UER)

- 6) **Sistema del Río Salado.** Corresponde al dique Figueroa. La remodelación de este es una obra a ejecutar (Aproxim. \$ 155.000.000). Este sistema brinda servicio de riego apenas a 800 hectáreas, su diseño fue basado para llegar a cubrir 20 mil hectáreas. Con su remodelación se puede llegar a 25 mil ha en conjunto con la obra del Dique Tuhama (obra a ejecutar).-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO VI

PRINCIPALES OBRAS HIDRICAS EXISTENTES

ANEXO VI

PRINCIPALES OBRAS HIDRICAS EXISTENTES

RÍO DULCE:

- v Presa y embalse Río Hondo.
- v Azud Los Quiroga.
- v Sistema Riego Río Dulce.
- v Traslase Jume Esquina.
- v Canales Menores:
 - Cancinos Brea Pozo / Anchanca - Mistol Bajo
 - Pinto
 - Del Alto
 - Plato Pakiska
- v Canal Mikilo Pinto
- v Dique de Baez

RÍO SALADO

- v Canal de Dios
- v Canal de la Patria
- v Presa y Sistema de riego Figueroa
- v Azud Colonia Dora y Sistema de distribución

RÍO HORCONES Derivaciones para riego (precarias).

RÍO URUEÑA Derivaciones para riego (precarias).

ACUEDUCTOS

Estación El Simbolar – Añatuya

San Javier – Clodomira

Colonia Tinco – Termas de Río Hondo

Coronel Rico – Sachayoj (fuera de servicio)

Coronel Rico – Pampa de los Guanacos (fuera de servicio)

Acueducto La Fortuna – El Bobadal

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

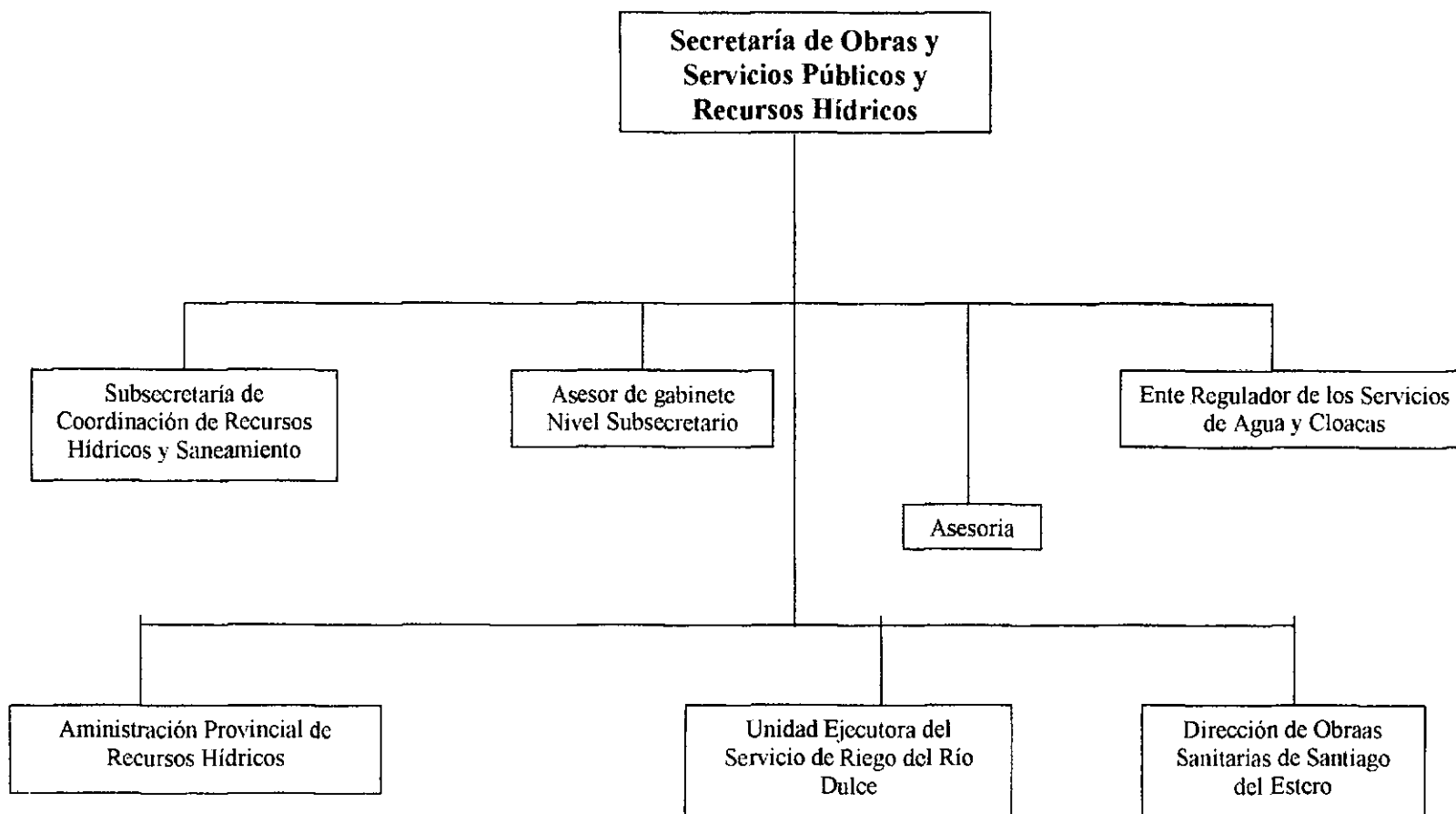
INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO VII

ACTUAL ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Recursos Hídricos



PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO VIII

RESUMEN PRESUPESTO SECTORIAL 2006

RELACION RENTAS GENERALES / RECURSOS PROPIOS

ANEXO VIII

RESUMEN PRESUPUESTO SECTORIAL 2006

RELACION RENTAS GENERALES / RECURSOS PROPIOS

Organismo	Presupuesto Total	Rentas Generales	Recursos Propios
Administ. Provincial de Recursos Hidricos	27.543.131	25.181.763	2.361.368
	56,22%	91,43%	8,57%
Di.O.S.S.E.	12.639.134	12.619.134	20.000
	25,80%	99,84%	0,16%
Incidencia de Riego	7.369.909	5.118.209	2.251.700
	15,04%	69,45%	30,55%
E.R.S.A.C.	1.440.000		1.44.000
	2,94%		100,00%
Totales	48.992.174	42.919.106	6.073.068
	100,00%	87,60%	12,40%

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO IX

**RESUMEN PRESUPESTO SECTORIAL 2006
POR ORGANISMOS DE GESTIÓN DEL AGUA**

Resumen Presupuesto 2006

Partidas Presupuestarias	Subsecretaría		Administ. Central de Recursos Híbridos		D.I.O.S.S.E.		Intendencia de Riego		E.R.S.A.C.		Totales	
	Administ. Central		Rentas Generales	Recurs. Propios	Rentas Generales	Recurs. Prop.	Rentas Generales	Recurs. Propios	Rentas Gener.	Recurs. Propios		
	Rentas Generales	Recurs Prop.										
Gastos Corrientes	2.361.368		12.081.763	2.361.368	5.198.495		1.662.209	256.700		1.348.000	25.269.903	49,21%
Gtos Personal	1.294.828		10.005.823	1.294.828	3.324.610		1.511.009	0		813.400	18.244.498	35,53%
Permanente	144.936		9.055.852	1.144.936	3.150.186		1.233.518			612.000	16.341.428	31,82%
Temporario	56.485		91.403	56.485			158.535			166.400	529.308	1,03%
varios	93.407		858.568	93.407	174.424		118.956			35.000	1.373.762	2,68%
Bs. De consumo	226.900		1.244.000	226.900	229.775	20.000	36.600	37.200		77.500	2.098.875	4,09%
Serv.NoPersonales	179.540		791.940	179.540	263.080		82.600	219.500		437.100	2.153.300	4,19%
Gastos Financieros					1.381.030						1.381.030	2,69%
A Clasificar			40.000	0			32.000			10.000	82.000	0,16%
Transferencias	660.100									10.000	670.100	1,30%
Gastos de Capital												
Bs. De Capital	0		13.100.000	0	7.420.639		3.456.000	1.995.000		92.000	26.063.639	50,75%
Trabajos Públicos			13.100.000	0	6.490.000		3.456.000	1.715.000		10.000	24.771.000	48,24%
Amortizac. Deuda					930.639						930.639	1,81%
Totales	2.361.368		25.181.763	2.361.368	2.619.134	20.000	5.118.209	2.251.700		1.440.000	51.353.542	
	2.361.368		27.543.131		12.639.134		7.369.909		1.440.000		51.353.542	
	4,60%		53,63%		24,61%		14,35%		2,80%		100,00%	

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO X

RESPONSABILIDADES CONCURRENTES

ANEXO X

RESPONSABILIDADES CONCURRENTES

Cada uno de los responsables de las Gerencias, de distritos de servicio de agua, Coordinadores y funcionarios en general tienen las siguientes responsabilidades concurrentes, las que cumplimentan en el marco de sus competencias, sin perjuicio del acabado desarrollo de sus facultades, funciones y tareas específicas que se encomienden para contribuir al logro del objeto y misiones de la entidad:

A- Como funcionario de la organización:

- 1) Participar en la asignación de prioridades y en la elaboración, aprobación, implementación, controles y ajustes de planes, programas y proyectos, conforme les sea requerido.
- 2) Contribuir en la preparación del presupuesto anual e informes periódicos que se establezcan.
- 3) Intervenir con diligencia en toda cuestión sobre la que se requiera su contribución o consideración.
- 4) Velar por el cumplimiento de los actos administrativos de la entidad.
- 5) Colaborar en todo lo relativo al desenvolvimiento administrativo de la entidad.
- 6) Prevenir toda acción que pueda perjudicar el patrimonio del organismo.
- 7) Efectuar la prevención de inexactitudes conceptuales o materiales que puedan ocasionar complicaciones futuras en la contratación, materialización, certificación o en el funcionamiento de las obras y, en general, de errores en las decisiones de las dependencias de la entidad.
- 8) Ejecutar acciones contingentes tendientes a resolver casos de urgencia o emergencia.
- 9) Mantener actualizado el archivo de documentación respaldatoria de las actuaciones administrativas en las que haya intervenido el área bajo su responsabilidad.

B- En materia del área bajo su responsabilidad directa:

- 1) Asesorar a entidades públicas y privadas, productores y profesionales, independientes en temas específicos del área -y de interés de la entidad- con especial orientación al manejo y uso racional, eficiente y equitativo del agua.
- 2) Informar permanentemente a las autoridades del organismo sobre actividades propias de su incumbencia y área de responsabilidad.
- 3) Recabar, elaborar y transmitir datos e información consistentes y producir informes sustentados para la toma de decisiones
- 4) Presentar trimestralmente una memoria detallada de las actividades de su área.
- 5) Suscribir los informes del área bajo su responsabilidad.
- 6) Asesorar y orientar indicativamente a las autoridades de la entidad en función del objeto, misiones y facultades de la misma o de las tareas para las que fuere comisionado.
- 7) Asistir a su superior inmediato y autoridades de la entidad en aquellas materias de su competencia específica.
- 8) Resolver por sí todos los asuntos de su incumbencia concerniente al desempeño de su área y adoptar las medidas relativas a motivación, coordinación supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de su cometido y funciones.
- 9) Proponer la organización dinámica y presupuesto de su área.
- 10) Contribuir con el responsable de la gestión patrimonial de la entidad, e la actualización permanente del inventario general de bienes correspondientes a su área.
- 11) Coordinar su accionar con el de otras áreas de la entidad y/o de otras organizaciones estatales, del sector privado y la sociedad civil, en el orden provincial, nacional o internacional.
- 12) Realizar toda otra actividad y tarea que esté relacionada en forma directa con los asuntos bajo su coordinación y responsabilidad.-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XI

RECOMENDACIONES PROPUESTA NORMATIVA 1ª ETAPA

ANEXO XI

RECOMENDACIONES PROPUESTA NORMATIVA 1ª ETAPA

*En cualquier territorio sobre el que se pretenda un desarrollo sostenible,
el desafío es una gestión integral de sus recursos
de modo que se posibilite un manejo inteligente, eficaz y equitativo,
superador del aprovechamiento y conservación efectuado hasta el presente.*

El inicio del proceso de reformas, pautado gradualmente, parte de la creación de un **Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente**. La Ley pertinente, en consecuencia se orientará a la modificación de la Ley de Ministerios (Ley n° 6738) y las respectivas leyes de (re)creación y reubicación de los organismos involucrados: Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRH), Dirección de Ambiente, Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas (E.R.S.A.C.), Dirección de Obras Sanitarias (D.I.O.S.E.) e Intendencia de Riego o Unidad Ejecutora de Riego del río Dulce (UER). Asimismo la norma ampliará la competencia del Consejo del Agua.

Es conveniente entonces que el proyecto de Ley que se trabaje tenga por objeto:

- i. Incorporar al Gabinete del Poder Ejecutivo un **Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente**; mediante la modificación del artículo 1 del Título I de la Ley n° 6.738 (actual Ley de Ministerios).
- ii. Dejar sin efecto, de la mencionada Ley n° 6.738: del art. 22° los incs. 13 y 14; del art. 22° los incs. 1.6 a 1.8 incluidos; y el art. 33°.
- iii. Modificar el art. 34° de la mencionada Ley n° 6.738:

Al respecto, de las elaboraciones con el grupo de trabajo con el que se interactúa, surge como propuesta a considerar en la elaboración: "Compete a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la realización, mantenimiento y conservación de las obras públicas provinciales, sean éstas para su propio uso o en beneficio directo de la comunidad, como así también lo relacionado con la

prestación y supervisión de servicios públicos que no sean confiados expresamente a otras jurisdicciones.

En particular, es de su competencia:

1. Formular y ejecutar los planes de obras públicas, proyectar la realización de obras prioritarias para el desarrollo de la infraestructura provincial y destinadas a elevar la calidad de vida de la población y asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio.
2. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obras o de servicios públicos; así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.
3. Intervenir en todo proceso de concesión, descentralización, privatización y/o municipalización de obras y servicios públicos.
4. Coordinar la elaboración y ejecución de la política y regulación provincial del transporte, fomentando el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte terrestre.
5. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política energética provincial, y ejercer las facultades de contralor respecto del ente regulador de los servicios eléctricos privatizados, haciendo cumplir los marcos regulatorios correspondientes.
6. Entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión de recursos en el campo habitacional.
7. Entender en la formulación, conducción y supervisión de la política vial de la Provincia.
8. Coordinar la realización de obras y servicios públicos, en el área de su competencia, con participación del Gobierno Nacional y de otras jurisdicciones.
9. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de redeterminación de los precios de las obras y los trabajos públicos.
10. Intervenir en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas.

11. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas.
- iv. Crear el MINISTERIO DE RECURSOS HIDRICOS Y AMBIENTE.
 - v. Fijar las competencias del mismo.

A este respecto, de las elaboraciones con el grupo de trabajo con el que se interactúa, surge como propuesta a considerar en la redacción: "Compete al MINISTERIO DE RECURSOS HIDRICOS Y AMBIENTE: asistir al Gobernador y al Jefe de Gabinete, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política y gestión hídrica y ambiental, y específicamente la ejecución, mantenimiento y conservación de las obras hídricas provinciales, sean éstas para su propio uso o en beneficio directo de la comunidad, como así también lo relacionado con la prestación y supervisión de servicios públicos de agua potable y saneamiento cualquiera fuese el uso del recurso hídrico.

En particular, es de su competencia:

1. Diseñar políticas de aprovechamiento hídrico y de preservación ambiental. Formular, proyectar y ejecutar los planes de acciones estructurales y no estructurales, prioritarias para el desarrollo de la infraestructura provincial, destinadas a elevar la calidad de vida de la población, asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio y las necesarias para la preservación ambiental.
2. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obras o de servicios públicos.
3. Intervenir en todo proceso de concesión, descentralización, privatización y/o municipalización de obras y servicios públicos del área de su competencia.
- 4.- Entender en todo lo relativo a tarifas, cánones, aranceles y tarifas, referido a todos los usos del agua y al saneamiento hídrico y ambiental.
5. Organizar todo lo concerniente al aprovechamiento de las aguas, su uso, protección, preservación y conservación.
- 6.- Organizar y regular lo referente a la defensa del patrimonio hídrico y ambiental de la Provincia.
- 7.- Coordinar las políticas y acciones de los distintos organismos sectoriales vinculados al agua y al ambiente.

8. Reglamentar y tener intervención en todas las actividades y obras públicas o privadas relativas al estudio, captación, uso, protección, preservación, conservación y manejo del agua en cualquiera de sus estados y, a la protección y control de los efectos nocivos de ella y sobre la misma.
 9. Inventariar, planificar y evaluar permanentemente los recursos hídricos y ambientales en todo el territorio provincial.
 10. Controlar y vigilar el uso de las aguas en general régimen de permisos y concesiones.
 11. Representar a la provincia ante los organismos internacionales, nacionales o regionales vinculados a la planificación, uso y gestión del agua y del ambiente
 12. Entender en el relevamiento, protección, preservación, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos hídricos y ambientales, en el área de su competencia y, coordinar las relaciones con la política a nivel nacional en materia hídrica y ambiental.
 13. Aprobar los planes de obras necesarias para el aprovechamiento hídrico en general. 14. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cuerpos de agua, avenamientos y zonas inundables; y formular e implementar de los planes provinciales de riego y drenaje.
 14. Resolver lo relativo a la construcción, administración y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
 15. Determinar, proponer, modificar y aprobar, su propia estructura organizativa-funcional; como asimismo implementar en ella un sistema de Funciones de Coordinación Intermedia, en función de objetivos o programas emergentes.
 16. Representar al Gobierno Provincial ante el Consejo Hídrico Federal y el Consejo Federal de Medio Ambiente, así como en todos los ámbitos de definición y articulación de políticas sectoriales.
 17. Presidir el Consejo Provincial de Agua y el Consejo Provincial del Ambiente.
- vi. Ampliar la competencia del Consejo del Agua, las que referirán a **todos los usos del recurso hídrico**, incluso el uso ambiental y como caudal ecológico.
- vii. Modificar el artículo 1º de la Ley nº 6436.

Respecto a ello se ha consensuado el siguiente contenido a atender: "El CONSEJO DEL AGUA, previsto por la Constitución

de la Provincia en el art. 110, ajustará su integración y funcionamiento conforme las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

viii. Modificar el artículo 2º de la Ley nº 6436.

Se convino proponer: "El CONSEJO DEL AGUA, estará integrado por un Presidente, y por Vocales, tres (3) de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, y dos (2) vocales por cada uno de los usos del Recurso Hídrico.

ix. Modificar el artículo 5º de la Ley nº 6436.

Por ejemplo: "EL CONSEJO DEL AGUA mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente".

x. Modificar el artículo 6º de la Ley nº 6436:

"Para el desempeño de su cometido el CONSEJO DEL AGUA tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Asesorar, Analizar y promover las políticas en materia hídrica y las estrategias para su implementación.
- 2.- Supervisar la ejecución del Plan Hídrico Provincial y determinar las providencias necesarias para el cumplimiento de sus metas.
- 3.- Establecer criterios generales para el otorgamiento de derechos de uso del recurso Hídrico y para el cobro por dicho uso.

Este Consejo, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá arbitrar o mediar en conflictos relacionados con los usuarios del Recursos Hídrico."

xi. Modificar el artículo 4º de la Ley nº 4869:

"Será autoridad de aplicación el Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente".

xii. Modificar el artículo 4º de la Ley nº 4745:

V.g.: "RELACIONES FUNCIONALES.- Las relaciones funcionales con el Poder Ejecutivo se manifiestan a través del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente."

xiii. Modificar el artículo 55º de la Ley nº 6225.

Por ejemplo: "Créase el Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas (E.R.S.A.C), organismo autárquico y descentralizado,

que ejercerá el control de los servicios regulados en la presente Ley. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se dan a través del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente.”

- xiv. Modificar el artículo 1º de la Ley nº 6564:

“Crease la Dirección de Obras Sanitaria de Santiago del Estero (Di.O.S.S.E.), como organismo descentralizado, autárquico y con personería jurídica de Derecho Público.

Serán sus funciones en el marco de la Ley Nº 6225 en cuanto le fuere aplicable: planificar, investigar, estudiar, proyectar, ejecutar, administrar, conservar, explotar, controlar y vigilar las obras y el saneamiento urbano y rural mediante el abastecimiento de agua potable y evacuación de líquidos cloacales en todo el territorio de la provincia, excepto las localidades y zonas concesionadas por la provincia. Se vinculará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santiago del Estero; y podrá tener delegaciones operativas regionales, en coordinación con otras dependencias del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente.”

- xv. Fijar la dependencia de de la DiOSSE en la órbita del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente.
- xvi. Delegar en éste las aprobaciones del organigrama, las atribuciones y funciones de la Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce.
- xvii. Establecer que el mismo Ministerio será autoridad de aplicación de la Ley 6.321, en las materias de su incumbencia, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que al respecto tienen otros organismos.
- xviii. Derogar la Ley nº 6384 y todas las disposiciones legales o reglamentarias en cuanto se opongan (a la Ley que aquí se propone).-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XII

DISEÑO FUNCIONAL. ESQUEMA CONCEPTUAL

A) 1ª ETAPA

B) 2ª ETAPA

ANEXO XII.A)**DISEÑO FUNCIONAL. ESQUEMA CONCEPTUAL – 1ª ETAPA**

<u>UNIDADES DE ORGANIZACIÓN</u>	<u>VÍNCULOS</u>
MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE > DIRECCIÓN OBRAS SANITARIAS SANTIAGO DEL ESTERO > UNIDAD EJECUTORA SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE > ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS > DIRECCIÓN DE AMBIENTE > UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL > ENTE REGULADOR SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO	UNIDAD DE GESTIÓN MINISTERIAL CONSEJO DEL AGUA

<u>UNIDADES DE ORGANIZACIÓN</u>	<u>VÍNCULOS</u>
<p>MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> > SECRETARÍA DE POLÍTICA HÍDRICA Y GESTIÓN AMBIENTAL > AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO AGUA Y SANEAMIENTO * > AGENCIA DE RIEGO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS * > AGENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE * > ORGANISMO (o AGENCIA) DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO * > ENTE REGULADOR SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO 	<p>UNIDAD DE GESTIÓN MINISTERIAL</p> <p>CONSEJO DEL AGUA CONSEJO ASESOR DE AMBIENTE CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS</p>

* Conviene organizarlas a su interior según diseño de gestión gerencial, complementado con sistema de funciones de coordinación intermedia.-

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL
OCTUBRE 2006

ANEXO XIII

**UNIDAD DE GESTION MINISTERIAL
PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO**

ANEXO XIII

**UNIDAD DE GESTION MINISTERIAL
PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Santiago del Estero,

VISTO: el Expediente del Registro del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE; y

CONSIDERANDO

Que por Ley nº se creó el MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE, atribuyéndole competencia en todo lo inherente a la política y gestión hídrica y ambiental y a las obras de explotación y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos y la planificación de la inversión pública en recursos hídricos y ambiente.

Que atento a la complejidad de las funciones de este Ministerio se hace necesario, para optimizar su funcionamiento, crear grupos de trabajo que analicen, evalúen y propongan mejoras en el desarrollo de las tareas administrativas, financieras y atinentes al control interno y relacionamiento institucional e interjurisdiccional.

Que en este marco se ha revisado la complejidad de funciones del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE; las que ameritan , para su eficiente desenvolvimiento, crear una Unidad de Gestión Ministerial y tres Subunidades similares que analicen, evalúen y propongan mejoras en el desarrollo de las tareas administrativas, financieras, técnicas, de coordinación, control interno y de facilitación interinstitucional e interjurisdiccional del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE, a fin de obtener mejores resultados para el cumplimiento de sus objetivos y por ende los del Gobierno Provincial.

Que la creación de los referidos grupos de trabajo no implica la apertura de una estructura organizativa.-

Que las presentes actuaciones han tenido la debida intervención jurídica.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley nº y normativas provinciales concordantes.

Por ello,

EL MINISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE

RESUELVE:

Art.1º.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE, la Unidad de Gestión Ministerial, del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente.

Art.2º.- Sin perjuicio de otras que se le asignen, la Unidad de Gestión Ministerial, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar las actividades y asesorar en el análisis, planeamiento y diseño organizacional del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE, con el fin de adecuar el sector de la unidad a las tareas identificadas, tanto técnicas como institucionales, que responden a las modificaciones estructurales y de procedimiento interno de este Ministerio.
- b) Realizar la actualización del sistema de evaluación de los puestos de trabajo, como así también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes en el ámbito del Ministerio.
- c) Optimizar las tareas técnicas, de coordinación, control y fiscalización que se realizan en el ámbito del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente, en materia de elaboración y ejecución de la política hídrica

y de ambiente, el manejo de los recursos hídricos y ambientales, y su relación con otros organismos.

- d) Coordinar las tareas encomendadas a las Subunidades creadas en los art. 3, 4, y 5 de la presente Resolución.

Art.3.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE la Subunidad de gestión denominada "CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA", la que tendrá las siguientes responsabilidades sin perjuicio de otras que se le asignen:

- a) Efectuar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE.
- b) Realizar el seguimiento y confeccionar informes sobre los trámites de interés prioritario para el MINISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE.
- c) Desarrollar y asegurar la aplicación de los sistemas de control interno del Ministerio, basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- d) Efectuar la evaluación, seguimiento y control de programas, planes y proyectos que sean sometidos a consideración del MINISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE.

Art.4.- Créase en el ámbito del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE la Subunidad de gestión denominada "PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA"; la que tendrá las siguientes responsabilidades sin perjuicio de otras que se le asignen:

- a) Llevar adelante actividades de apoyo técnico y administrativo para la planificación y evaluación de los recursos financieros del Ministerio.
- b) Llevar adelante las actividades de verificación y seguimiento de la ejecución de obras a través de la sistematización y simplificación de

los procedimientos; y el monitoreo en general de acciones y medidas estructurales y no estructurales referidas al agua y al ambiente.

- c) Desarrollar y asegurar las actividades del Ministerio, tendientes al ejercicio de la autoridad de aplicación de las normativas que a este Ministerio competen.
- d) Asistir al Ministro en la supervisión de organismos dependientes del Ministerio de Recursos Hídricos y Ambiente.-

Art.5 Créase en el ámbito del MINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTE LA Subunidad de gestión denominada "COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL", la que tendrá las siguientes responsabilidades sin perjuicio de otras que se le asignen :

- a) Desarrollar y asesorar en todos los aspectos políticos institucionales al Ministro, en materia de: comités de cuencas y organizaciones similares; autoridades hídricas provinciales, Consejo Hídrico Federal (COHIFE); organizaciones de usuarios; consejos provinciales de agua, de ambiente y de desarrollo o similares; y en la organización, reformulación, modernización y fortalecimiento de la gestión y desarrollo institucional.
- b) Llevar adelante el contralor del accionar del las organizaciones de cuenca al interior de la Provincia y aquellos en los que ésta sea parte; organizaciones de usuarios; consejos provinciales de agua, de ambiente y de desarrollo o similares; y en general organismos bajo la supervisión del Ministerio.
- c) Asesorar al Ministro en todo asunto político-institucional e interjurisdiccional de la órbita de su la competencia.-

Art. 6.- (Artículo de designación de los responsables de la Unidad de Gestión Ministerial y de las tres Subunidades contempladas en la Resolución)

Art. 7.- Déjase establecido que la presente medida no originará erogación alguna para el ESTADO PROVINCIAL.-

Art.8.- De Forma.

RESOLUCION MRHA n°

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XIV

ANTEPROYECTO NORMATIVO CONSORCIOS DE USUARIOS DE AGUA

ANEXO XIV.-

ANTEPROYECTO NORMATIVO

CONSORCIOS DE USUARIOS DE AGUA

L E Y :

ARTICULO 1º.- Concepto: El Consorcio de Usuarios de Agua es una organización social que nuclea a los usuarios que se localizan en un área geográfica que puede ser servida por una o más fuentes de agua.-

ARTICULO 2º.- Objeto: El Consorcio tendrá por objeto la prestación de servicios y la reparación y/o ejecución de las obras menores necesarias para la operación, conservación, mantenimiento y administración de su respectivo sistema, de acuerdo a la concesión otorgada por la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia; como así también propender al desarrollo de la actividad económico-productiva de su área de influencia.-

El consorcio asimismo podrá implementar el equipamiento del servicio y realizar obras de infraestructura hidráulica, mediante encomienda de la contratación de equipamiento y los estudios, diseños, proyectos y ejecución de tales obras al Gobierno Provincial, a través de la autoridad de la aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, ya se localicen dentro o fuera de su área de influencia. En estos casos, los consorcios verificarán la real ejecución de las obras.-

ARTICULO 3º.- Duración: El Consorcio tiene una duración ilimitada y hasta que subsista el objeto motivo de su creación, esto es, la concesión otorgada por la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia.-

ARTICULO 4º .- Denominación: La entidad que se crea deberá tener una denominación.-

ARTICULO 5°.- Domicilio: El domicilio legal del Consorcio será el que la Asamblea General del Consorcios determine dentro de su área de influencia.-

ARTICULO 6°.- Capacidad: El Consorcio tendrá personería jurídica y plena capacidad legal para cumplir con el objeto que motivó su constitución y, podrá en consecuencia, celebrar aquellos actos que resulten necesarios ante las personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, ajustándose a las normas jurídicas en vigor y a la presente Ley.-

ARTICULO 7°.- Finalidad: Los Consorcios de Usuarios de Agua, dentro del ámbito territorial de su jurisdicción, tendrán por fin principal:

- a) Administrar la entrega del agua a los usuarios que lo constituyen, de acuerdo al padrón y turnos establecidos por la autoridad de aplicación, respetando las concesiones de uso otorgadas.-
- b) Organizar anualmente el mantenimiento de la infraestructura concesionada, como así también programar y ejecutar toda obra dentro de su jurisdicción, si fuera necesario, debiendo presentar ante la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, informes anuales de los trabajos y obras previstas, a los fines de su evaluación en forma conjunta.-
- c) Gestionar, ante autoridades departamentales, provinciales, nacionales e internacionales y/o entidades bancarias nacionales e internacionales, ayuda económica para la mejor prestación del servicio, bajo su jurisdicción o para la realización de obras de infraestructura.-
- d) Adquirir, contratar, arrendar máquinas, talleres, herramientas, vehículos destinados a la ejecución, mantenimiento y limpieza de la infraestructura hidráulica bajo concesión.-
- e) Adquirir bienes patrimoniales y realizar toda actividad necesaria para una mejor administración tecnológica del servicio y el desarrollo económico productivo en su área de influencia.-

- f) Tendrá atribuciones para cargar todos los gastos en el Presupuesto General del área concesionada, los que serán cobrados a los usuarios, de acuerdo a la prorrata que se fijará oportunamente, con excepción del supuesto previsto en el Artículo 2º, segundo párrafo de la presente. Exceptuase de los gastos a cargo del Consorcio, los correspondientes al personal de la Administración Pública afectado al servicio a la fecha de promulgación de la presente Ley.-
- g) Contribuir a la difusión entre los usuarios de agua de toda novedad tecnológica que produzcan organizaciones públicas, privadas o mixtas.-
- h) Colaborar con el Estado Provincial para la determinación de la política hídrica a través de su participación en el Consejo del Agua, cuya organización se adecuará al efecto; y elevando asimismo a consideración del órgano hídrico provincial específico, cuando lo considere conveniente, las solicitudes de equipamiento y de realización de estudios, diseños, proyectos y obras de infraestructura hidráulica que sean necesarios materializar mediante las modalidades previstas en la presente ley.-
- i) Colaborar con la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas, o entidad que ésta indique, en la organización de censos de los inmuebles empadronados, que permitan la actualización del catastro de usuarios para las modificaciones técnicas y administrativas necesarias, conducentes a optimizar el funcionamiento del sistema.-
- j) Colaborar con la autoridad de aplicación, en el relevamiento y/o inventario de las componentes del sistema bajo responsabilidad de los consorcios.-
- k) Cumplir y hacer cumplir, disposiciones emanadas de la autoridad de aplicación.-
- l) Efectuar el mantenimiento y conservación de la infraestructura hidráulica dentro de su zona de influencia.-
- m) Propender a la explotación racional y solidaria del agua superficial y subterránea.-

- n) Cuidar y mantener el patrimonio del Consorcio y del Estado Provincial en el área de influencia consorcial.-

ARTICULO 8°.- Zona de Influencia: La zona de influencia será determinada de común acuerdo, a propuesta del Consorcio o de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas; y quedará establecida en la concesión respectiva, a través de la suscripción del pertinente convenio a celebrar con la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia. Ésta y el Consorcio pueden revisar y acordar nueva concesión y zona de influencia, en los casos establecidos con anterioridad a la presente Ley, para ajustarse a la misma.-

ARTICULO 9°.- Integrantes: Son integrantes o miembros del Consorcio y, de pleno derecho desde que su constitución haya sido aprobada y registrada por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, todos los propietarios, poseedores y/o tenedores de predios empadronados, en el padrón respectivo, dentro del área concesionada.-

ARTICULO 10°.- Derechos y Obligaciones de los Integrantes: Sin perjuicio de lo establecido en normas vigentes a la fecha de sanción de esta Ley, los miembros del Consorcio tienen los siguientes derechos y obligaciones, que tendrán preeminencia ante aquellas:

- a) Participar en las asambleas con voz y voto, pudiendo ser elector y elegido en los cargos de administración o directorio.-
- b) Cumplir con las contribuciones y obligaciones impuestas por la Administración del Consorcio y la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, por el uso del agua y la conservación y limpieza de perforaciones, acueductos, redes, canales, drenajes y desagües; pudiendo la mencionada autoridad, por acto administrativo, permitir a la administración del consorcio la aplicación de facultades operativas y sancionatorias emergentes de la Ley de Aguas y sus modificatorias.-

- c) Mantener en condiciones de buen funcionamiento la red interna de su servicio, incluyendo las de desagües y obras complementarias.-
- d) Comunicar a la Comisión Directiva del Consorcio o a los responsables de la operación de distribución del agua por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación su deseo de no utilizar al agua que le correspondiere en el próximo turno o de anticipar la prestación, en caudal y tiempo, comprometiéndose en el último caso a la devolución del turno anticipado, en la entrega inmediata siguiente.-
- e) Mantener en buen estado los pasos y linderos, alambrados, cercos divisorios o internos de su predio, como así mismo habilitar los ingresos y permitir el paso y circulación necesarios para el personal encargado de los canales y acueductos, elementos de trabajo y personal de la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia y de la Administración del Consorcio.-
- f) Mantener las obras del servicio correspondiente a su predio, como así también las que acuerden con las autoridades del Consorcio dentro del área de influencia de éste, en las condiciones especificadas por el consorcio y/o la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia.-
- g) Comunicar por escrito a la administración del consorcio toda anomalía observada en la aplicación y distribución del agua y/o conservación de la infraestructura hidráulica, como así también respecto al cumplimiento de normas, convenios de concesión o reglamentación legal en vigencia.-

ARTICULO 11º.- Limitaciones: Los integrantes del Consorcio no podrán:

- a) Destinar agua para otros fines que no sean los fijados por la concesión. El uso del agua se efectuará durante los periodos establecidos por la autoridad de aplicación y no se podrá hacer ningún reclamo si el usuario no se encontrare en el tiempo y lugar correspondientes al momento de la prestación.-

- b) Transferir las dotaciones de agua, cederse turnos ni usar el agua en otros predios que no sean los adquiridos con derecho expreso a la concesión o los resultantes de los correspondientes ordenamientos, como así tampoco se podrá transferir el agua de un predio a otro u otros aunque sean del mismo propietario, poseedor y/o tenedor, todo ello sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.-
- c) Efectuar alteraciones físicas en la infraestructura hidráulica, maniobras con las válvulas o compuertas, remoción o modificaciones de los terraplenes o bordos, o cualquier otra acción que pueda alterar el servicio de agua que corresponda a otro usuario.-
- d) Provocar embalses de agua, debiendo por el contrario hacer siempre lo necesario y suficiente para que ésta discurra libre y continuamente por los canales.-
- e) Arrojar a los canales objetos que puedan causar desperfectos o alterar el curso regular de las aguas que puedan contaminarlas.-
- f) Desaguar en los canales aguas servidas o provocar directa o indirectamente infracciones a las normas en vigencia sobre agua y ambiente.-
- g) Plantar árboles en los canales primarios, secundarios y terciarios salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación. La distancia de plantación, respecto del canal, dependerá de la especie forestal.-
- h) Derivar agua, de cualquier canal (primario, secundario, terciario, acequia), si no es por una boca-toma, con su respectiva compuerta, ejecutada de acuerdo al modelo que apruebe la Comisión Directiva.-
- i) Captar o derivar agua de los ductos de uso común, sin expresa autorización de la autoridad de aplicación. En ningún caso, y sea cual fuere el tipo y categoría de conducción, podrán derivarse aguas si no es por medio de tomas provistas con sus respectivas válvulas o compuertas.-

- j) Realizar obras, de cualquier naturaleza, que alteren el uso y/o curso normal del sistema, como así también en la zona de restricción de dominio público, sin previa autorización de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 12°.- Sanciones: Los integrantes y comisión directiva del Consorcio de Usuarios de agua que no cumplan con lo estipulado en el artículo anterior, serán sancionados con el pago de las siguientes multas acumulativas:

- a) Por infracción a cualquiera de las limitaciones previstas en los incisos 1) o 2) se impondrá una multa de hasta tres (3) veces la cuota de gasto de administración y mantenimiento del sistema, en la proporción que le corresponda al servicio que usufructúa el ocasional infractor.-
- b) Por infracción a cualquiera de las limitaciones previstas en los incisos 3), 4), 5) o 10) se impondrá una multa de hasta treinta (30) veces la cuota de gasto de administración y mantenimiento del sistema, en la proporción que le corresponda al servicio que usufructúa el ocasional infractor, y según el tiempo y cantidad de agua sustraída o embalsada indebidamente.-
- c) Por infracción a cualquiera de las limitaciones previstas en los incisos 6) o 7) se impondrá una multa de hasta tres (3) veces la cuota de gasto de administración y mantenimiento del sistema en la proporción que le corresponda al servicio que usufructúa el ocasional infractor.-
- d) Por infracción a cualquiera de las limitaciones previstas en los incisos 8) o 9) se impondrá una multa de hasta quince (15) veces la cuota de gasto de administración y mantenimiento del sistema en la proporción que le corresponda al servicio que usufructúa el ocasional infractor.-

La Comisión Directiva tendrá facultades plenas para autorizar el pago de las multas en valores no dinerarios sólo en aquellos casos en que el infractor se encuentre materialmente imposibilitado de efectivizar el pago de la multa en dinero, a juicio de la Comisión Directiva.

En todos los casos, las multas consignadas se duplicarán en progresión geométrica por cada reincidencia, y serán de aplicación sin perjuicio de la suspensión parcial o total del servicio de conformidad al marco legal vigente en la Provincia.

Además la Comisión Directiva podrá proceder a la remoción de las obras efectuadas en infracción y la ejecución de las tareas necesarias para dejar en condiciones el sistema alterado por el infractor, todo ello por cuenta y cargo de éste.-

ARTICULO 13°.- Dominio y obligaciones: El carácter de integrante del Consorcio es un derecho inherente a la propiedad, tenencia y/o posesión del inmueble con servicio de agua. La transferencia del dominio implica la de las obligaciones frente al consorcio y/o de la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, aun las devengadas hasta el momento de la transferencia, por lo que las obligaciones tienen la naturaleza de carga real del inmueble, no personal a nombre de los miembros integrantes. En consecuencia la transferencia total o parcial de dominio no libera al adquirente de las obligaciones frente al Consorcio y/o la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia con motivo de los servicio de agua con que cuenta el mismo.-

ARTICULO 14°.- Altas y bajas de servicio : Todo nuevo derecho de uso de agua o caducidad de los mismos dispuestos por la autoridad de aplicación, implicará el alta o baja automática de los integrantes del Consorcio por el inmueble afectado. Ello sin perjuicio de las responsabilidades del miembro del consorcio, por los gastos proporcionales a los beneficios recibidos desde la fecha de alta o hasta la fecha de baja respectivamente.-

ARTICULO 15°.- Patrimonio: El patrimonio del Consorcio estará integrado por:

- a) Los bienes recibidos o adquiridos con motivo de la concesión otorgada por la autoridad de aplicación concedente.-

- b) El total de lo recaudado como retribución de los servicios que preste a los usuarios de Consorcio, en concepto de canon de uso de agua y tasas de servicios. Para el caso de la ejecución de obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ley, se abonará al Estado Provincial el diez por ciento (10 %) de la facturación por el canon mencionado.-
- c) Las sumas recibidas por aplicación de multas y sanciones o incumplimiento en el pago de créditos de las que el consorcio es beneficiario.-
- d) Las rentas que puedan generarse por los bienes y servicios que administran con motivo de la concesión otorgada por la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia.-
- e) Los aportes de cualquier naturaleza recibidos de personas públicas o privadas.-

El consorcio no posee fines de lucro, motivo por el cual no distribuirá ganancias, utilidades o dividendos de ninguna especie.-

ARTICULO 16°.- Presupuesto: El Presupuesto de Recursos y Erogaciones del Consorcio para atender la actividad alcanzada en su objeto comprenderá desde el 1° de junio al 31 de mayo de cada año. Se confeccionará al término de cada ejercicio anual un balance que deberá aprobar la Asamblea Ordinaria antes del 31 de julio del ejercicio en curso, remitiendo lo actuado para conocimiento de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 17°.- Autoridades del Consorcio: Serán autoridades del Consorcio, la Asamblea de sus integrantes, la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. Por Resolución de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, podrán instituirse como Autoridad las Asambleas Seccionales, las cuales funcionarán de conformidad al Reglamento que se apruebe en el mismo acto, el que se basará en los principios de la presente Ley.-

ARTICULO 18°.- Asamblea: La Asamblea constituida por integrantes del Consorcio, es el máximo órgano del mismo y de naturaleza deliberativa. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias.-

No podrán participar de las Asambleas, los integrantes del Consorcio que mantengan impaga sus obligaciones frente al Consorcio.

En los casos de condominio de predios empadronados, se admitirá un solo integrante a los efectos de las Asambleas, a cuyo efecto deberá otorgarse un poder de representación a la misma.-

Los integrantes del Consorcio podrán hacerse representar mediante mandato por instrumento privado con firma certificada del poderdante por escribano, Juez de Paz o bancaria. No se admitirá por cada representante la representación de más de dos (2) integrantes del Consorcio.-

ARTICULO 19°.- Convocatoria: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por:

- a) La Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario y la Asamblea Anual Ordinaria contemplada en esta Ley.-
- b) El Revisor de Cuentas en caso de renuncia, impedimento o incumplimiento de la Comisión Directiva.-
- c) Los Integrantes del Consorcio cuando sean solicitados como mínimo por el cinco por ciento (5%) del total de los integrantes y a través de requerimiento a la Comisión Directiva o, ante falta de convocatoria formal por ésta, de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. –

Para convocar a Asamblea se deberá notificar con quince (15) días de anticipación a los miembros del Consorcio, con especificación de fecha, hora y lugar de reunión como así también el temario a tratar.

Se notificará de igual forma a la autoridad de aplicación que tendrá voz pero no voto. En las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el temario anunciado. Las Convocatorias se publicarán en el

Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la zona de influencia por el término de Ley.-

ARTICULO 20°.- Resoluciones de Asambleas: Las Resoluciones adoptadas en Asamblea de Consorcio serán obligatorias para todos los consorciados incluidos los disidentes y ausentes. Las Asambleas sesionarán válidamente en primera convocatoria con quórum formado por la mitad más uno de los integrantes del consorcio con derecho a voto. La no obtención de dicho quórum habilitará sesión de Asamblea, una hora más tarde en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior al cinco por ciento (5%) de los integrantes con derecho a voto.-

En caso de que no se lograre quórum en las condiciones del párrafo anterior se convocará a una nueva Asamblea en el término de treinta (30) días la que sesionará en tercera convocatoria con los miembros presentes.-

Las decisiones ordinarias serán por votación pública y nominal y adoptadas por el voto de la mayoría conformada por la mitad más uno de los integrantes presentes con derecho a voto. Las decisiones referidas a modificación de los estatutos, remoción o destitución de miembros de la Comisión Directiva o miembros revisores de cuentas (titular y/o suplente), modificación de la Zona de Influencia, ampliación de finalidad, serán por votación pública y nominal y adoptadas por voto de la mayoría conformada por las dos terceras partes (2/3) de los integrantes presentes con derecho a voto.-

ARTICULO 21°.- Asamblea Ordinaria - Competencia: La Asamblea Ordinaria tendrá lugar como mínimo una vez al año. Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

- a) Aprobar el balance anual y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado.-
- b) Aprobar el Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el año en curso que proponga la Comisión Directiva.-

- c) Establecer las contribuciones y las condiciones de su percepción por las Autoridades del Consorcio.-
- d) Designar y remover a los miembros de la Comisión Directiva.. Asimismo designar al Director que actuará como Presidente.-
- e) Designar y remover al Revisor de Cuentas.- (Titular y Suplente).-
- f) Aprobar el programa anual de obras, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del servicio.-
- g) Cualquier otro asunto sometido a su consideración por la convocatoria.-
- h) Designar dos (2) integrantes para suscribir y aprobar el acta de reunión.-

ARTICULO 22º.- Asamblea Extraordinaria - Competencia: Corresponde a ésta resolver sobre los asuntos considerados convenientes por quien tiene el derecho a convocarla específicamente; resuelve sobre las propuestas, creaciones y modificaciones de los Estatutos del Consorcio, y funcionamiento de las Asambleas Seccionales y por los casos contemplados en esta Ley.-

ARTICULO 23º.- Comisión Directiva: La Administración del Consorcio estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta como mínimo por cinco directores titulares y tres suplentes y se constituirá quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. En caso de fallecimiento, impedimento físico o renuncia de alguno de sus directores, será reemplazado por el miembro suplente hasta la finalización del mandato.-

ARTICULO 24º.- Elección del Director: Para ser elegido director es necesario ser integrante del Consorcio y no adeudar suma alguna al mismo.-

ARTICULO 25º.- Duración y Reelección de Directores: Los miembros de la Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.-

ARTICULO 26°.- Directorio - Presidencia - Atribuciones: La Comisión Directiva nombrará de su seno un Secretario y un Tesorero. -

El Presidente o la persona que lo reemplace, es el representante legal del Consorcio y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de Asamblea.-
- b) Firmar todos los documentos que de acuerdo a las atribuciones de la Comisión Directiva deben ser suscritos.-
- c) Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva.-
- d) Informar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en nombre de la Comisión Directiva.-
- e) Nombrar y remover a los empleados del Consorcio, con la autorización previa de la Comisión.-
- f) Integrar la Comisión de Análisis Presupuestario personalmente o designar al representante del Consorcio ante la misma.-

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar el libro de Actas de la Comisión Directiva y de las Asambleas.-
- b) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos legales del Consorcio.-
- c) Llevar el registro de actas de la Comisión Directiva y de las asambleas.-

El Tesorero tendrá a su cargo:

- a) Administrar los fondos del Consorcio que serán depositados en la institución bancaria más cercana, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero como mínimo.-
- b) Inventariar los bienes del Consorcio.-
- c) Autorizar con su firma e informar de todos los gastos que se efectúen.-

- d) Revisar los libros, elaborar el balance, autorizándolos con su firma e informar al respecto a la Comisión Directiva.-

ARTICULO 27°.- Atribuciones de la Comisión Directiva: Son atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Administrar todas las operaciones y bienes del Consorcio con amplias facultades. Podrá en consecuencia disponer la inversión de los fondos del presupuesto anual fijado por la Asamblea para la ejecución de los gastos necesarios y limpieza de infraestructura, autorizados por la Asamblea ya sea por administración o contratándose a terceros.-
- b) Adquirir toda clase de muebles o inmuebles que juzgue necesarios para los fines del Consorcio y dentro del presupuesto anual de gastos y programa fijados por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo a tal efecto constituir derechos reales, contratar empréstitos y realizar otras operaciones de interés para el Consorcio.-
- c) Crear los empleos que juzgue necesario, determinando sus atribuciones y fijándoles las remuneraciones dentro el presupuesto de gastos aprobados por la Asamblea General Ordinaria.-
- d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las Asambleas Seccionales si correspondiera, citando a los integrantes del Consorcio por medio de circulares con comprobantes de recepción y toda otra forma posible.-
- e) Presentar anualmente a la Asamblea un informe sobre la marcha del consorcio y el balance general de las operaciones efectuadas en el ejercicio.-
- f) Presentar a la Asamblea anualmente el proyecto del Presupuesto de Recursos y Erogaciones a ejecutar en el ejercicio.-
- g) Presentar a la asamblea, anualmente, el proyecto del programa anual de obras, mantenimiento y limpieza de estructura.-
- h) Percibir las contribuciones y demás créditos del consorcio frente a sus integrantes y ejecutar por la vía de apremio el cobro de dichas

contribuciones y créditos, previa autorización de la autoridad de aplicación.-

- i) Aplicar las sanciones por incumplimiento y ejecutarlas.-
- j) En general resolver todas las gestiones que interesan al consorcio y que no estén expresamente determinadas en los presentes estatutos.-

ARTICULO 28°.- Funciones de la Comisión Directiva: Tendrá a su cargo ejecutar y hacer cumplir los Estatutos y las obligaciones inherentes al ejercicio de la concesión.-

Actuará, previa consulta explícita con la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas, como árbitro único e inapelable en todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los usuarios de su área de influencia.

Es función exclusiva de la Comisión Directiva:

- a) Hacer efectiva la distribución del agua en los conductos de agua y establecer los turnos de servicio, teniendo en cuenta el tiempo que tarda en llegar el agua de una a otra compuerta u obra de derivación, así como la cola de agua que va en beneficio del último usuario. En los sistemas de riego no presurizado, el mismo se hará en cada sección siempre comenzando por el último predio situado aguas abajo, siguiendo en orden por los que se encuentran aguas arriba. En épocas de escasez hídrica deberán adecuarse la dotación y distribución del agua, teniendo en cuenta los límites y condiciones que asigne la autoridad de aplicación, la naturaleza del objeto de los servicios de agua y las necesidades del mismo.
- b) Suspender temporalmente el servicio del agua:
 - 1.- En los períodos que se fije para hacer la limpieza o reparación de los canales y demás obras.-
 - 2.- En los casos de accidentes en las obras y para evitar daños mayores.-

- 3.- Cuando el usuario o el conjunto de usuarios no haya efectuado los trabajos correspondientes que la Comisión Directiva juzgue indispensables para los intereses generales o no tengan en buen estado de limpieza y conservación sus redes internas de agua o las tomas y/o compuertas subsidiarias u otras obras por las que se sirven, pudiendo la Comisión Directiva efectuar los trabajos en la forma necesaria o conveniente por cuenta de los usuarios afectados.-
 - 4.- Cuando el usuario no hubiere pagado el canon, la tasa retributiva del servicio o su parte de las inversiones en obras y bienes del consorcio, en los plazos establecidos por la Comisión Directiva y/o las sumas por contravenciones.-
 - 5.- Cuando el integrante incurra en las contravenciones a la presente Ley.-
 - 6.- Cuando un integrante del Consorcio no permita a sus autoridades o representantes la entrada a su predio con servicio de agua o a terrenos contiguos al mismo.-
- c) Formular y presentar a la Asamblea el Presupuesto anual previsto por el Consorcio y dar cuenta de las inversiones de los fondos del ejercicio vencido; de los gastos motivados por las ejecuciones de las obras autorizadas por la Asamblea; del resultado de las recaudaciones de las cuotas, intereses punitivos; sumas abonadas por contravenciones y saldo del ejercicio.-
 - d) Gestionar con los miembros del Consorcio, el pago de sus cuotas y demás contribuciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de concesión con la autoridad de aplicación.-
 - e) Aceptar o rechazar el pago de una cuota o pago por cualquier concepto, en forma de trabajo por parte de cualquier miembro del Consorcio.-
 - f) Proponer a la Asamblea la contratación de empréstito, negociaciones sobre inmuebles, constitución de derechos reales y otras operaciones de interés para el Consorcio.-

- g) Establecer las normas a que deberán ajustarse los usuarios para conectar las obras de su exclusiva propiedad con las que se hallan a cargo del Consorcio y son de uso común.-
- h) Suscribir certificados de libre deuda de cuotas, gastos de administración y mantenimiento del servicio, para los trámites de transferencias del dominio, quedando establecido que no se podrá hacer ninguna transferencia de propiedad cuando el usuario vendedor sea deudor del Consorcio.-
- i) Enviar anualmente al Colegio de Escribanos de la Provincia y a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas, o entidad que la misma indique, el listado de propietarios poseedores y tenedores de predios comprendidos en el área de influencia consorcial, con el agregado de croquis de ubicación relativa de los predios y datos e información que oportunamente solicite la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas.-
- j) Requerir a la autoridad de aplicación los estudios, proyectos, diseños, ampliación, mejoras y/o construcción y equipamiento, en un todo de acuerdo a los Artículos 2º, y 39º a 44º de la presente Ley.-

Por medio de reglamentación, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley establecerá mecanismos de coordinación con los consorcios de usuarios de agua para aplicar la suspensión, receptor y tratar los descargos pertinentes y la temporalidad de la suspensión o limitación del servicio de agua.-

ARTICULO 29º.- Revisor de Cuentas: Para ser revisor de cuentas será necesario cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 24º (elección del Director).-

ARTICULO 30º.- Duración del Mandato: El revisor de cuentas (titular y suplente) serán elegidos por el término de un año pudiéndose reelegir en forma continua y/o discontinua hasta en cinco (5) oportunidades.-

ARTICULO 31°.- Atribuciones: El miembro titular revisor de cuentas podrá tener acceso a todos los libros, comprobantes, y cualquier documentación que pueda servir a sus funciones. Deberá informar a la Asamblea su cometido antes de que sea sometido a la votación de ésta la aprobación de las cuentas de gastos presentadas por la Comisión Directiva.

El revisor de cuentas podrá:

- a) Exigir de la Comisión Directiva la convocatoria de una Asamblea Ordinaria para tratar exclusivamente sobre asuntos relacionados estrictamente con su cometido, para lo cual deberá manifestar en su pedido, el motivo por el cual se solicita y expresar los puntos que, con exclusividad, se tratarán en la Asamblea.-
- b) Acudir directamente en apelación a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, en caso de negarse la Comisión Directiva a realizar la Asamblea Ordinaria mencionada en el apartado anterior dentro del mes en que se haya pedido.-
- c) Llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de renuncia o impedimento de todos los miembros de la Comisión Directiva, en los casos que sea de interés para el Consorcio.-
- d) Hacerse cargo de la dirección del Consorcio hasta su normalización en el caso previsto en el inciso 3) de este artículo.-

ARTICULO 32°.- Liquidación del Consorcio: Se procederá a la liquidación del Consorcio en caso que, de acuerdo a los términos de la concesión otorgada no subsistan las razones que originaron su formación.-

ARTICULO 33°.- Reconocimiento - Registro - Personería: La primer Comisión Directiva del Consorcio, en la persona de su presidente y/o secretario, gestionará el reconocimiento y registro formal del Consorcio, por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, a cuyo efecto podrá aceptar las modificaciones que exija la

autoridad de aplicación, quedando igualmente autorizados para requerir posteriormente el otorgamiento de la Personería Jurídica por ante la autoridad competente.-

ARTICULO 34°.- Autoridad de Aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, o el organismo Técnico Provincial que la sustituya.-

ARTICULO 35°.- Función de Policía: Sin perjuicio de las conferidas en la Ley de Aguas de la Provincia y normas concordantes, la Autoridad de Aplicación tendrá la función de control de los consorcios, pudiendo actuar interviniéndolos en caso de anomalías detectadas, mal desempeño, o cuando resulten perjudicados los usuarios en sus derechos.-

ARTICULO 36°.- Los Consorcios de Usuarios de Agua podrán ser intervenidos por la autoridad de aplicación, mediante Resolución fundada, cuando se comprueben violaciones de la presente Ley, los estatutos, o el incumplimiento de las obligaciones contraídas. El interventor será designado por el Estado Provincial a propuesta de los regantes, durando en sus funciones un tiempo no mayor de sesenta (60) días siendo su remuneración a costa del Estado.-

ARTICULO 37°.- La autoridad de aplicación, vigilará la actividad de los Consorcios y podrá intervenirlos a pedido del 75% de sus componentes, o de oficio si así lo considera necesario, previa citación a Asamblea Extraordinaria para informar sobre las causas de la medida.-

ARTICULO 38°.- El Consorcio está sujeto a inspección de oficio por parte de la autoridad de aplicación, ésta puede dejar sin efecto Resoluciones tomadas por la Administración del Consorcio que contraríen la Ley de Aguas de la Provincia,

los Estatutos del Consorcio o reglamentos pertinentes de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 39°.- Obras de infraestructura hidráulicas subvencionadas.

Objeto: Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a adoptar la modalidad subvencionada para las concesiones objeto de la presente Ley, con el objeto de sufragar los gastos que demanden el equipamiento de las organizaciones de usuarios de agua; los estudios, proyectos, diseños, ampliación, mejoras y/o construcción y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica primaria y de base, que sean requeridos por los consorcios de usuarios de agua formalmente reconocidos por la autoridad de aplicación o por los propietarios, poseedores y/o tenedores de fundos organizados en consorcios de carácter provisorios y reconocidos según modalidad contemplada en la presente Ley; y que tendrán por objetivos el logro del máximo y armónico aprovechamiento del recurso hídrico disponible actual y potencial y la satisfacción del interés de la totalidad de los usuarios del sistema, conforme las pautas que se establecen en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 40°.- Trámite de aprobación. Las organizaciones de usuarios de agua conformadas y a conformarse en la Provincia según la presente Ley, elevarán a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, un informe circunstanciado expresando las necesidades para el área, región, jurisdicción o servicio en cuestión. En tales requerimientos se expresará la voluntad de encomendar al Gobierno Provincial a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, la evaluación del recurso hídrico y de la dinámica hidráulica superficial y/o subterránea, los equipamientos, planes o programas, estudios necesarios, proyectos, diseños y la ejecución de obras en el marco de la presente normativa.

La implementación de las evaluaciones del recurso hídrico y de la dinámica hidráulica superficial y/o subterránea, de los equipamientos, planes o programas, estudios, proyectos, diseños y obras de infraestructura hidráulica con el alcance y modalidad descriptos en la presente Ley, serán formalizados

mediante convenio expreso suscripto con la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, debiendo asumir ésta la responsabilidad que del mismo dimanen.

Para el caso de áreas ubicadas en tierras fiscales o en aquellas donde no hubiese consorcios, y al sólo efecto de la presentación, inicio del procedimiento y materialización del requerimiento, las Municipalidades o la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia sustituirán a la organización de usuarios, hasta tanto no se transfieran los servicios a la misma.

Asimismo, la autoridad de aplicación receptorá propuestas de empresas privadas que por sí mismas tengan interés en presentar proyectos de realización de cualquiera de los emprendimientos y tópicos especificados en el Artículo 41º con financiamiento privado, caso en los cuales deberá darse cumplimiento y acreditarse los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto en forma precisa e inequívoca, con descripciones generales y detalles de índole técnico.-
- b) Análisis de factibilidad técnica de la propuesta.-
- c) Montos del objeto y del financiamiento; origen y forma del financiamiento; y toda otra información que tienda a garantizar la fuente de financiación. En caso de financiamiento parcial, determinación del monto de la subvención estatal que resulte necesaria para la realización del objeto. Factibilidad de endeudamiento por parte del Estado provincial.-
- d) Análisis económico-financiero de la propuesta y factibilidad económico-financiera del precio ofertado en relación con la prestación comprometida, siendo elementos esenciales las condiciones del financiamiento y el tiempo de ejecución de los estudios, proyectos, planes u obras propuestas.-
- e) Documentación que acredite la capacidad técnica y financiera del proponente.-

Las propuestas con financiamiento privado serán analizadas y resueltas conforme el orden de prelación temporal en sus presentaciones. Serán preferidas y pasibles de adjudicación con el procedimiento establecido en el Artículo 43º, párrafos sexto, séptimo y octavo, aquellas propuestas con financiamiento privado que presenten planes, programas, estudios y obras de infraestructura hidráulica global para la Provincia; proyectos y obras de base para el desarrollo productivo o que tiendan al aprovechamiento múltiple o integral de las fuentes hídricas, respetando los principios de uso compartido y solidario del agua; priorizándose las que incorporen innovación tecnológica.

Sea cual fuese la modalidad de presentación e inicio del procedimiento para la materialización de los emprendimientos y tópicos estipulados en el Artículo 41º, toda vez que el objeto a materializar este contemplado en el presupuesto y cuente con el informe de viabilidad técnica y dictamen jurídico favorable de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, la autoridad de aplicación aprobará su realización en nombre y representación de la respectiva organización de usuarios, bajo la modalidad, régimen jurídico y procedimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 41º.- Emprendimientos comprendidos: Los planes o programas, estudios, proyectos, diseños, obras y equipamientos que habilitarán el procedimiento de aplicación descrito en el Artículo anterior deberán versar sobre los siguientes tópicos:

- a.- Obras nuevas, ampliación, reparación y/o mantenimiento de la infraestructura hidráulica existente en general.
- b. Obras de defensas contra efectos nocivos de las aguas.
- c.- Obras de presurización
- d. Acueductos rurales, represas, perforaciones, galerías filtrantes, dique y/u obras de embalse en general
- e.- Obras y/o equipamiento de bombeo con fuentes energéticas convencionales o alternativas
- f.- Equipamiento de las organizaciones de usuarios de agua.

- g- Obras de captación, derivación, recolección, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y/o destino final de productos de tratamiento de agua y/o efluentes.
- h- Evaluación del recurso hídrico y de la dinámica hidráulica superficial y/o subterránea.
- i- Toda otra obra hidráulica, equipamiento, estudio y/o proyecto necesario para la prestación eficiente y eficaz del servicio y acabado conocimiento del recurso e infraestructura.

Tales planes, programas, obras, evaluaciones sobre el recurso, estudios, proyectos, diseño y equipamiento, en caso de que los sujetos mencionados en los Artículos precedentes lo requieran en los términos prescriptos en los Artículos 39° y 40° de la presente Ley, serán realizados por la Provincia a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, en nombre y representación de los mismos. En el caso de que resulte necesario recurrir al financiamiento privado para la ejecución de los objetos de referencia, se procederá conforme lo prevé la Constitución Provincial.-

ARTICULO 42°.- Responsabilidades de partes: Sin perjuicio de los términos de relaciones que se acuerden voluntaria y libremente entre el Consorcio de Usuario de Agua y la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, los mismos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a.- A cargo de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia:
 - 1.- Asistencia Técnica y Jurídica.-
 - 2.- Materialización de los equipamientos y de la infraestructura hidráulica comprendida en la presente ley, incluyendo estudios, proyectos, diseños y ejecución de las obras, en nombre y representación de los Consorcios.-

- 3.- Coordinar la gestión y manejo del agua, con los Consorcios y demás usuarios de agua de cada región, a través del Delegado Regional de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o persona o entidad que la misma indique.-
- 4.- Disponibilidad de consulta y documentación existente en el ámbito de autoridad de aplicación.-
- 5.- Gestión y coordinación ante los organismos públicos y privados de aquellos programas y proyectos que se orienten a fomentar y fortalecer el desarrollo productivo de la Provincia y en particular de la zona de influencia de los Consorcios, con sustento en el recurso hídrico.-

b.- A cargo del Consorcio:

- 1.- Encomendar a la Provincia, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, la materialización de los equipamientos, estudios, proyectos, diseños y obras de infraestructura hidráulica.-
- 2.- Gerenciar la totalidad de los componentes del sistema comprendido en su zona de influencia.-
- 3.- Asumir los costos de mantenimiento y explotación de las perforaciones que prestan servicio de agua al Consorcio, debiéndose prorratear los mismos entre los distintos usuarios y usos del agua.-
- 4.- Asumir los costos de mantenimiento y explotación del equipamiento y de las obras de infraestructura comprendidas en la presente Ley, basado en el principio de autogestión sustentable.-

c.- Obligaciones a cargo de ambas partes:

- 1.- Ambas partes están obligadas a colaborar en la implementación de un sistema que permita agilizar la percepción y las aplicaciones del canon de uso del agua.-

2.- Ambas partes están obligadas a implementar un plan de reempadronamiento de usuarios y ordenamiento del sistema en la zona de influencia del Consorcio. A tal fin las partes diseñarán en forma conjunta los instrumentos que permitan el relevamiento de los datos necesarios, debiendo asumir la Autoridad de Aplicación la obligación de confeccionar los mismos, y el Consorcio la de su instrumentación; éste pondrá los datos obtenidos a disposición de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, a los fines de su procesamiento. Toda modificación y/o actualización del catastro de usuarios será realizada siguiendo la misma modalidad.-

ARTICULO 43°.- Régimen jurídico y procedimiento: Todos los actos jurídicos que se realicen con motivo o a los fines de la aplicación de la subvención que sea otorgada por la Provincia para la materialización de las evaluaciones, equipamientos, estudios aplicados, proyectos, diseños y obras solicitadas en nombre y representación de los sujetos comprendidos en la presente Ley, se regirán por el régimen emergente de esta normativa, no siendo de aplicación ninguna otra norma del ordenamiento administrativo vinculado al régimen de contrataciones que se opongan a la misma.

Documentados los informes requeridos en el Artículo 40º, último párrafo, la Autoridad de Aplicación dictará el acto administrativo que apruebe su ejecución.

En casos de materializarse los requerimientos por vía de contratación, previamente deben solicitarse dos ofertas o cotizaciones; pudiendo además la Autoridad de Aplicación aceptar ofertas espontáneas. Los términos de referencia o las bases del requerimiento o de la contratación, se sustentarán en criterios de agilidad, eficacia y simplicidad.

La adjudicación y perfeccionamiento de contrato procederán de inmediato sobre la base de los criterios de elegibilidad de la Autoridad de Aplicación. Cuando la oferta a seleccionar superase el monto previsto,

simultáneamente se procederá a la ampliación de las partidas presupuestarias pertinentes.

A excepción de las contrataciones que puedan hacerse en virtud de lo establecido en los párrafos sexto a octavo del presente artículo, o de montos autorizados o autorizaciones especiales para la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, ésta atenderá la conveniencia de dar publicidad a la convocatoria cuando ello fuese posible, durante un mínimo de dos (2) días en cualquier medio masivo de comunicación, debiéndolo hacer obligatoriamente cuando el monto del objeto encomendado sea superior a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

Para el caso en que la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, recibiere propuestas que fuesen presentadas en las condiciones determinadas en el Artículo 40º, el organismo podrá aceptarlas, rechazarlas o bien solicitar aclaraciones, ampliaciones, quitas u otra modificación a las propuestas.

La aceptación de éstas, en cualquier momento que ella ocurriere se dará a publicidad por cualquier medio masivo de comunicación; invitándose públicamente a formular mejoras en el término de cinco (5) días hábiles sobre las condiciones de financiamiento. Vencido el término sin que se hubiesen presentado mejoras, la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, aprobará la propuesta inicialmente recibida, previo informe de procedencia y conveniencia del financiamiento ofrecido, en orden a los intereses del Estado, emanado de dependencia específica de área de economía de la Provincia, procediendo la adjudicación y perfeccionamiento del contrato.

En caso de que, dentro del lapso citado, la Autoridad de Aplicación recibiese ofertas de mejoras de las condiciones de financiamiento de la propuesta publicitada, el organismo correrá vista al proponente inicial para que éste haga lo propio en plazo similar. Vencido el plazo fijado la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, dictará resolución aprobatoria conforme la mejor propuesta financiera de todas las que haya receptado, previo informe de procedencia y conveniencia del

financiamiento ofrecido en orden a los intereses del Estado, emanado de dependencia específica de área de economía de la Provincia, procediendo la adjudicación y perfeccionamiento del contrato.

En todos los casos en que resultase negativo el informe de procedencia y factibilidad emanado de dependencia específica de área de economía de la Provincia, se rechazarán todas las propuestas no correspondiendo ningún recurso administrativo o reclamo judicial de ninguna naturaleza a los proponentes.

En los casos regulados por la presente Ley que proceda la intervención del Tribunal de Cuentas, éste ejercerá su función mediante control posterior sin excepción alguna; salvo en los casos que el monto supere PESOS UN MILLON (\$1.000.000) en los que procederá también el control preventivo, el que deberá producirse en el término improrrogable de setenta y dos (72) horas, cumplido el mismo deberán continuarse las actuaciones aún no mediando pronunciamiento.

Las evaluaciones, planes, programas, equipamientos, estudios aplicados, proyectos, diseños y obras comprendidas en la presente Ley y de conformidad a los Artículos 2º; 39º; 40º; 41º y concordantes, estarán exentos de todo gravamen, impuesto, tributo o tasa, provincial y municipales.

Los proyectos aprobados bajo las condiciones estipuladas en los párrafos sexto, séptimo y octavo del presente artículo, deberán ser incluidos obligatoriamente en el Presupuesto Provincial correspondiente al ejercicio en el que las obligaciones, conforme al financiamiento establecido, se convirtieren en exigibles.-

ARTICULO 44º.- Del Régimen Provisorio:

- a) **Definición:** Los propietarios, poseedores y/o tenedores de fundos ubicados en una zona geográfica a ser potencialmente servida por una o más fuentes de agua, podrán agruparse en Consorcios, los cuales ostentarán un carácter provisorio, debiéndose registrar como tales ante la Autoridad de Aplicación. Tal calidad se mantendrá durante el tiempo

en el que perdure su objeto, restringido éste a lo estipulado en el segundo párrafo del Artículo 2º de la presente Ley.-

- b) **Finalidad:** Los Consorcios que se constituyan con el carácter de provisorios tendrán por finalidad la materialización de los estudios, proyectos, obras exploratorias e instrumentación de las fuentes de agua en el área a servirse, en los términos establecidos en los artículos precedentes. A tales fines los propietarios, poseedores y/o tenedores, que se reúnan en consorcio de carácter provisorio, podrán solicitar al Gobierno Provincial la subvención de la infraestructura hidráulica primaria y de base, delegando en la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas el estudio , proyecto, diseño, ejecución y equipamiento de las obras necesarias para tales fines, en las condiciones establecidas en la presente Ley.-
- c) **Control:** Todas la facultades de control establecidas por esta Ley sobre los Consorcios de Usuarios de Agua serán aplicables a los consorcios de carácter provisorio.-
- d) **Duración:** Desaparecidas las condiciones de objeto y perduración de los Consorcios registrados con carácter provisorio, estos se ajustarán y cumplimentaran todas las prescripciones de la presente Ley relativa a Consorcios de Usuarios de Agua.-

ARTICULO 45º.- Los gastos que demanden la presente Ley serán atendidos con las partidas presupuestarias ordinarias de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Aguas de la Provincia, o entidad que la misma indique, y las extraordinarias que pudieren crearse para dicho organismo en el marco de ambas normativas.-

ARTICULO 46º.- Quedan derogada toda normativa o dispositivo que se opongan a la presente Ley.-

ARTICULO 47°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 48°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DE FORMA

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XV

EVALUACIÓN DE UN MODELO GIRH

DISEÑO ESQUEMATICO

I.- CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR**A.- Propósitos de base**

- ✓ De las políticas gubernamentales respecto al desarrollo (en nuestro caso a nivel provincial y regional/municipal-comunal/distrital/departamental u otro)
- ✓ De la disponibilidad de información de recursos (naturales, humanos, económicos, financieros, etc). a niveles internacional, nacional, provincial regional y/o local, según el caso.

B.- Fases de materialización

- Orientación general en la administración: en nuestro caso a nivel provincial u otro; y preferentemente en aspectos relacionados con la planificación, recolección de información respecto a políticas y sus regulaciones dentro de la planificación, y de datos estadísticos y de otra índole relevantes.
- Orientación territorial general: requerimientos a los organismos gubernamentales representados en el espacio-objeto; visitas a terreno para obtener una visión clara del territorio, de su población, de sus actividades principales, infraestructura, y sus problemas.

C.- Informe de Situación

Persigue la presentación preliminar de un bosquejo de situación cuyos contenidos mínimos, a partir de allí y en distintos momentos, deberían posibilitar:

- La descripción de condiciones naturales en distintos espacios del territorio en estudio y de características socioeconómicas vigentes.
- La identificación de problemáticas del espacio-objeto y sus posibilidades de desarrollo.
- La identificación, selección y priorización preliminares de proyectos básicos al desarrollo: estructurales hidráulicos u otros y no estructurales.

- La proposición de información para evaluar y sustentar un modelo de gestión de los recursos.

De modo que entre los elementos constitutivos de dicho informe habrán de ser contemplados:

1.- Características geográficas básicas

- # Localización, contornos y entornos.
- # Geología y Geomorfología: clasificación general de las Unidades de Relieve.
- # Regiones Naturales.
- # Características hidrológicas e hidrogeológicas básicas de jurisdicción contenedora.
- # Caracterización Climatológica: clasificación climática; análisis de temperaturas máximas, medias y mínimas mensuales; conclusiones; análisis por medio de la precipitación media; clasificación por índices; etc.
- # Meteorología: ubicación de estaciones meteorológicas; parámetros meteorológicos; Precipitación: regímenes de precipitación en la cuenca, condiciones particulares por zonas, caracterización de los regímenes de precipitación, precipitaciones sólidas, etc.; temperatura; humedad ambiental; heliofanía; vientos; evaporación; inclemencias meteorológicas; etc.
- # Hidrografía: cuencas y subcuencas o tramos. Sus características físicas. Subcuencas de aportes (permanente, estacional, temporario, con/sin riesgo aluvional, etc.) Subcuencas de aprovechamiento: Delimitación de zonas homogéneas en el área de aprovechamiento; sus relaciones con la ocupación del suelo: situación actual, unidades, áreas y/o sectores de demanda. Contaminación.
- # Transporte sólido: hidrometría y sedimentación; material sólido en suspensión y de arrastre; estimación de la producción de sedimentos.
- # Hidrogeología: caracterización de la/s cuenca/s. Fisiografía; características hidrogeológicas básicas.
- # Formaciones acuíferas. Extensión y límites; características generales: geométricas, hidrológicas, hidroquímicas; funcionamiento del/os sistema/s acuífero/s.
- # Relaciones con la ocupación del suelo; situación actual; unidades, áreas y/o sectores de demanda: usos poblacional, industrial, agrícola, otros. Problemática del uso: salinización, contaminación y sobreexplotación (todo ello en relación a usos mencionados).
- # Oferta Hídrica Superficial y Subterránea. Conclusiones preliminares y recomendaciones para la modernización del manejo.

2.- Características generales del recurso hídrico

- # Estudios a desarrollar: Análisis estadístico de caudales medios anuales, mensuales y diarios del espacio en estudio; caudales clasificados; análisis de caudales (máximos instantáneos en superficiales y específicos en subterráneos); evaluación de escurrimientos; análisis de tendencias de caudales medios; análisis de garantías de caudales.
- # Problemas a identificar: meteorología; hidrometría; sedimentación; calidad físico-química y bacteriológica del agua; contaminación, salinización, sobreexplotación, etc.
- # Balance hídrico superficial y subterráneo. Aspectos generales:
 - o Aspectos metodológicos: Concepto de Balance Hídrico y de ciclo hidrológico;
 - o Balance Hídrico: Escenario actual: características; curva de caudales clasificados; reservas subterráneas; demanda y oferta hídrica (superficial y subterránea). Elaboración e implementación de modelos vinculantes (precipitación, escorrentía, evaporación, infiltración, escurrimiento subterráneo), y de Simulación. Balance hídrico superficial, subterránea y general. Análisis de resultados para la Demanda del Sistema; Análisis de resultados para cada demanda (v.g. consumo humano, riego, industrial, minero). Balance Hídrico por unidades de manejo; balance hídrico por unidad de manejo simulado.
 - o Resumen de balance hídrico en relación con situación actual.
 - o Balances proyectados. Escenarios a mediano y largo plazo (10 y 25 años): oferta y demanda hídrica proyectadas; balance hídrico proyectado; escenarios de estancamiento y de crecimiento de la producción agrícola y/u otras relevantes al objeto.

3.- Características generales de otros recursos

Suelos. Forestales. Pastoriles. Faunísticos. Ictiológicos. Mineros. Otros. Análisis de documentaciones y consultas en la región.

4.- Caracterización general de unidades ambientales y ecosistemas

Persigue brindar elementos para el análisis de las interacciones y principales conflictos ambientales.

- # Caracterización ambiental del territorio en análisis
 - Naturaleza de la degradación del agua. Potenciales contaminantes; sus fuentes.
 - Estrategias generales de gestión, en relación a principios de gestión ambiental y rectores de política hídrica para la República Argentina.

- Calidad del agua superficial y subterránea. Importancia de la calidad del agua. Diagnóstico de la información existente. Análisis de calidad y caracterización; descripción de evolución de las variables de calidad. Calidad/Usos. Síntesis de características de calidad de agua relevantes de los cuerpos de agua.
- # Evaluación de la degradación (física, química, bacteriológica, radiactiva) en cauces, cuerpos acuíferos; etc.
 - Cada una de las actividades relevantes al punto: Emisión. Uso de contaminantes. Sobreexplotaciones. Degradación física. Valoración del impacto ambiental en cada actividad.
 - Eventualmente, consideraciones sobre posibles problemas de eutrofización; futuro desarrollo de perlagos; etc.
 - Control de la contaminación: Vertido de líquidos; Fuentes de emisión de efluentes industriales; Control de vertidos de efluentes industriales; Cloacales; Fuentes de emisión de efluentes domésticos; Control de vertidos de efluentes domésticos; Zonas críticas; Cursos superficiales; Acuíferos. Otros aspectos
 - Conclusiones: Análisis de resultados; mapas y gráficos de degradación; etc.
- # Identificación de problemas ambientales.
- # Medidas de mitigación y control
 - Riesgos de vuelco a cuerpos de agua superficiales y subterráneos.
 - Avance de la frontera agropecuaria.
 - Actividades varias de origen urbano.
 - Residuos sólidos.
 - Actividad industrial
 - Actividades agrícolas: uso de agroquímicos; sobreexplotación de acuíferos.
 - Ocupación urbana de suelos agrícolas.
 - Actividad sanitaria.
 - Actividad minera (1ra a 3ra categorías)
- # Estrategias específicas de gestión, en relación a principios de gestión ambiental y rectores de política hídrica para la República Argentina.
 - Función de la Autoridad de Aplicación (agua; ambiente; producción).
 - Aspectos ambientales en la gestión integral de recursos hídricos
 - Problemática ambiental y descentralización
 - Consejos consultivos

- Requerimientos de mayor información de base para la región
- Protección de la calidad del agua y de las cuencas hidrográficas
- Educación y sensibilización: cultura del agua; conservación y uso eficiente. Capacitación. Concientización.
- Instrumentos de gestión hídrico-ambiental
- Glosario temático relacionado con las actividades de uso y gestión.

5.- Recursos Humanos

El objetivo es informar población total; población económicamente activa; desempleo, subempleo; movimientos migratorios. Proyecciones de población. Principales centros poblados. Cambios demográficos.

6.- Actividad económica:

Importancia económica a nivel nacional/provincial/local. Estructura productiva. Análisis de indicadores de localización y especialización. Procedimientos de gestión.

7.- FODA

Procura la identificación de potencialidades (fortalezas y oportunidades) a la par que de limitantes, condicionantes o limitaciones (debilidades y amenazas) del desarrollo de sectores productivos: agropecuario, forestal, minero, industrial, turismo, otros. Informa:

Expositiva caracterización provincial y/o regional/local sobre sector específico: cultivos (frutales, hortalizas, caña de azúcar, cereales, otros); ganadería; actividad forestal; actividad minera; otra.

FODA preliminar según objetivo.

Ejemplo para problemática agrícola: problemas de riego; de tecnología agrícola; etc.:

- Debilidades/Amenazas y Fortalezas/Oportunidades para el desarrollo agrícola.
- Diagnóstico de situación institucional. Limitaciones de la asistencia técnica. Capacitación e Investigación.
- Propuestas Preliminares: actividades de asesoría técnica; servicios de apoyo a la comercialización; actividades de capacitación; otros.

8.- Infraestructura

Refiere a una puesta en situación acerca de la infraestructura de base: transporte, energía, telecomunicaciones, infraestructura vial, etc. Revisión de estudios y proyectos preexistentes.

9.- Aspectos sociales

Idem respecto a estructura social; características de grupos étnicos; infraestructura social: viviendas, servicios sanitarios, educación, salud, etc.

10.- Organización Institucional para el desarrollo económico y social.

11.- Ordenamiento territorial

Informa en cuanto a asentamientos humanos, patrones de ocupación del territorio, jerarquización de centros poblados, Grado de integración intraregional.

12.- Determinación de áreas de desarrollo.

Aquí es relevante la discusión de criterios para la definición de zonas de desarrollo y su relación con lo que realmente ocurre en materia de ocupación del suelo y el desarrollo (Criterios de elegibilidad)

13.- Reevaluación preliminar de potencialidades

Revisión de fortalezas y oportunidades de desarrollo, y de las posibilidades de éxito de las mismas en el actual marco de las estrategias de desarrollo y gestión en vigencia.

14.- Repaso de principales obstáculos/dificultades.

15.- Diagnóstico general.

16.- El Estado como promotor del desarrollo

Informe de limitaciones (debilidades y amenazas) al desarrollo, que no pueden ser resueltas sin intervención del gobierno (nacional, provincial, regional, local/comunal).

17.- Descripción de directrices específicas. Presentación preliminar de propuestas y proyectos aptos para su desarrollo.-

II.- **PLAN PRELIMINAR. PREPARACIÓN**

A.- **Propósito de base**

Trabajo en campo. Completamiento de datos e informaciones¹. Planificación preliminar.

B.- **Fases de materialización**

- Orientación general en terreno: relevamiento de campo con métodos aplicables a cada disciplina.
- Planificación Preliminar: conjunto de alternativas de desarrollo posibles para cada sector, en la forma de directivas y proyectos preliminares, los que se analizarán críticamente bajo el punto de vista de su aceptación social y de su justificación económica. Selección apriorística de proyectos y directrices más promisorios.

C.- **Informe de Base**

- Reunión y reelaboración de informes de distintas disciplinas, que por lo general contiene una descripción y comentarios sobre las propuestas de desarrollo más importantes, y una formulación de criterios de selección a utilizar para los proyectos y directrices. Suele contener también propuestas de desarrollo. Posterior proceso de discusión y consultas, con el fin de:
 - Seleccionar la propuesta de plan que se considere más apropiada que, junto a una o más alternativas, continuarán elaborándose;
 - Examinar estrategias de desarrollo propuestas y criterios de selección para los componentes del plan;
 - Definir estudios de campo adicionales; y
 - EIA; y chequeo de las medidas de prevención, minimización, mitigación y compensación, respecto de cualquier impacto adverso (del plan más apropiado y de las alternativas).

¹ En esta etapa suele recogerse además (observaciones directas, encuestas, o investigaciones sistemáticas) información faltante que se considere esencial al desarrollo del modelo de gestión integrada, en lo posible todas a un mis

mo nivel de detalle.

III.- ESTUDIO BASE

A.- Propósito de base

En general se profundiza la etapa anterior .

B.- Fases de materialización

- Revisión y optimización de planes preliminares (evaluación integrada).
- Identificación de proyectos y directrices por sector y su revisión conforme al criterio provisional de selección (aprobado en etapa anterior)
- Comparación de proyectos y directrices, considerando sus efectos colaterales.
- Posterior elaboración del plan integrado de acuerdo a las estrategias de desarrollo elegidas².
- Evaluación integral y clasificación de alternativas de planes, de acuerdo a la conveniencia relativa de de cada uno.
- Formulación de programas de acción³ (a corto, mediano y largo plazo, y consistentes entre sí), en base al plan general seleccionado y en consulta permanente con organizaciones específicas y con organismos de gobierno vinculados a la planificación⁴.

C.- Informe Preliminar

Entre los elementos constitutivos de este informe habrán de considerarse especialmente:

1.- Informe-Resumen

Suscinto y orientado a Instituciones que deben tomar las decisiones políticas, contendrá los principales tópicos de los estudios realizados y las propuestas más importantes para la toma de decisiones políticas.

² Teniendo en cuenta la interdependencia de los distintos proyectos y sus ventajas comparativas en el uso de recursos e insumos, a cuyos efectos se apela a procedimientos de programación y programas adecuados para lograr la optimización de aquellos.

³ Una parte esencial de la programación será la eventual formulación a nivel de ideas-proyecto, de propuestas de nuevas políticas de gobierno y regulaciones para cambiar la estructura socioeconómica existente, si es el caso; tales propuestas podrán referirse a política de precios, sistema de tenencia de la tierra, impuestos o subsidios, etc.

⁴ Es recomendable que la descripción de los programas y proyectos (o ideas-proyecto) incluya un estudio de costos de inversión, un cronograma de actividades, personal y recursos requeridos, etc.

2.- Informe Principal

Orientado a las organizaciones encargadas de la implementación del plan. Incluirá los programas y su mutua interrelación.

3.- Anexos

Unidades completas e independientes entre sí; están orientados a profesionales de distintos organismos gubernamentales, a cuyo cargo estará la ejecución del plan.⁵

IV.- FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN

El equipo que trabaje en este proyecto, ya con un "borrador de plan" y en reuniones con autoridades, debe proveer todo tipo de información necesaria que permita determinar las consecuencias de las distintas alternativas y ajustes propuestos, si existieren. En estos encuentros de trabajo debe llegarse a un acuerdo final de los programas de acción que contendrá el Modelo de Gestión Integrada.-

V.- INFORME FINAL

Por lo general el informe final, que incorpora las modificaciones al borrador de plan, suele contener:

1.- Introducción.

Puede incluir la presentación de objetivos y propósitos del estudio, problemas esenciales que se desean superar en la cuenca, el método de planificación utilizado, y la programación y coordinaciones efectuadas.

2.- Situación actual.

Análisis dinámico de la situación presente como función de la situación pasada. Este apartado suele incluir:

Recursos Naturales y Estructura Física: topografía, clima, suelos, hidrología, flora, fauna, uso de la tierra, infraestructura física. Otros

⁵ La extensión de los anexos depende de la importancia de cada disciplina. Es recomendable sea incluido todo detalle que contribuya a una posible reconstrucción del plan.

- # Estructura Económica: tenencia de la tierra, sectores económicos agrícolas, forestal, minero, sector secundario y terciario.
- # Estructura Social: demografía, relaciones sociales, salud, educación, vivienda. Otros.
- # Estructura Institucional: administración pública, instituciones públicas y privadas, legislación vigente.

3.- Situación deseada

Se intenta "visualizar" en tiempo presente la situación futura a través de los planes, en función de los objetivos clasificados con anterioridad. Se exponen objetivos deseados –dimensiones: económica, social, administrativa y de infraestructura- a distintos horizontes posibles: corto plazo (1 a 5 años), mediano plazo (10 a 15 años) y/o largo plazo (15 a 25 años).

4.- Estrategias y Programas de acción

Descripción de acciones a implementar para el logro de los objetivos propuestos, en condiciones contextuales determinadas. La descripción debería siempre incluir los componentes esenciales de los programas y la identificación de cada proyecto, con una clasificación de interrelación entre éstos.

5.- Aspectos Económicos

Evaluación preliminar: rentabilidad, análisis de beneficio-costos, costo-efectividad, otros.

6.- Programa integrado de acción

- # Acciones propuestas a implementarse.
- # Tiempo y oportunidad para su ejecución.
- # Cronograma (o en su defecto esquema secuencial) operativo de acciones.
- # Competencias y responsabilidades en la ejecución de cada acción.
- # Medidas de prevención, minimización, mitigación y compensación. (Contingencias)..

7.- Elementos facilitadores

Para facilitar la comprensión y desarrollo del método de planificación, pueden ser incluidos, entre otros, los siguientes elementos:

- # Diagrama secuencial de principales fases y momentos relevantes en la formulación del plan.

- # Lista codificada de cada actividad correspondiente a tales fases y momentos relevantes.
- # Diagrama de relaciones funcionales entre dichas actividades.
- # Definición de la labor de cada disciplina y de las funciones interdisciplinarias;
- # Lista de los temas y subtemas de cada disciplina.

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XVI

**PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARTICIPATIVA
ETAPAS**

ANEXO XVI

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARTICIPATIVA ETAPAS

PREPLANEAMIENTO

- Planeamiento Estratégico Aplicado. Preparación para la Efectividad (eficacia+eficiencia) del proceso.
- El Planeamiento Estratégico aplicado al Desarrollo Objetivo. Beneficios/Errores.
- Talleres para la Creatividad. Desarrollo del pensamiento.
- Talleres de Interacción Constructiva.. Ideas dominantes y factores vinculantes. (Métodos de Inversión. Puntos de Entrada y Áreas de Atención).
- Conducción de liderazgos. Gobernabilidad, *Governance* y Desarrollo.
- Desarrollo de la Visión

INSTITUCIONES LOCALES Y ÁREAS DE GOBIERNO

- Talleres de Facilitación de Equipos de Trabajo. Entrenamiento /Presentación /Facilitación. Estructura y Contenido. Principios Aplicados.
- Actitudes y Conductas. Responsabilidades.
- Desarrollo de la Efectividad. Reglas de Funcionamiento. Modelo guía.
- Sistemas de Toma de Decisiones. Roles
- Herramientas de Facilitación.
- Identificación y Auditoría de Valores de las Comunidad y Organizaciones claves.
- Practicidad – Simplicidad – Creatividad – Sincronicidad - Competitividad.
- Reformulación de Valores.

IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN

- Selección de Estrategias Principales,
- Auditorías de Performance.
- Análisis de Diferencias
- Formulación de la Misión Organizacional

MODELO ESTRATÉGICO DESEADO

- Identificación y desenvolvimiento de Líneas Principales de Servicio -LPS.
- Establecimiento de Indicadores Críticos de Éxito - ICE.
- Identificación de estrategias orientadas a la Visión.
- Cultura Deseada/Necesaria: Organizacional y Comunitaria.

AUDITORÍA DE PERFORMANCE

- Talleres FGC. Factores Generales Condicionantes.
- Contexto del Gobierno Central y Local. Análisis FODA.
- Matriz de Tendencias y Factores.
- Auditoría de Performance intrínseca. Factores
- Contextos: de la Administración Pública. Local. Regional. Provincial. Nacional. Evaluación global.

ANÁLISIS DE DIFERENCIAS

- Confrontación
- Ajuste de LPS con ejes y recursos actuales y planeados
- Análisis ICE y capacidades organizacionales actuales
- Idem estrategias
- Idem aspectos de la cultura organizacional
- Revisión de supuestos

PLANES DE ACCIÓN INTEGRADOS V-H

- Priorización LPS y Proyectos
- Priorización ICE
- Ordenamiento de estrategias
- Planes de acción
- Vericales de Operación
- Horizontales Funcionales
- Integración
- Programación. Posibilidades de financiamiento y control.

PLANES DE CONTINGENCIA

- Planeamiento de Escenarios. Estrategia Alternativa.
- Trabajo con Componentes Básicos. Elementos Predeterminados.
- Inducción de Escenarios
- Matriz Básica de Contingencia

DE LA FORMULACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN

- Ejecución. Acciones de Respuestas Rápidas.
- Implementación de Nuevas Estrategias del Modelo Deseado.
- Monitoreo continuo. Ajustes y Actualización.
- Aspectos Estructurales de Ejecución.
- Tiempos de Ejecución.
- Responsabilidades en la Ejecución del Plan.
- Reciclaje

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL
OCTUBRE 2006

ANEXO XVII

**SUGERENCIAS PARA IDENTIFICACIÓN
DE ACCIONES ESTRUCTURALES**

ANEXO XVII

SUGERENCIAS PARA IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES ESTRUCTURALES

En cuanto a las acciones y medidas estructurales, el proceso permite incorporar e integrar proyectos estructurales (relevados y nuevos) en el estado de desarrollo en que se encuentren (v. g.: Anexo XVIII), a los fines de estudiar su grado de influencia en el comportamiento del sistema y la compatibilidad con el conjunto integral de acciones y medidas que se adopten en el marco PEP. En particular, para las ideas, perfiles, anteproyectos o proyectos de obra que se incluyan, se debería además caracterizar la documentación existente, emitiendo juicio sobre su calidad y adecuación al plan, y consignar una descripción de los estudios adicionales que se requerirían para su actualización y eventual completamiento, de acuerdo con los formatos estándares, a los fines de alcanzar las condiciones de elegibilidad para su financiamiento y ejecución.

Atento a los objetivos y metas que se planten y a todas las obras identificadas, conviene luego proceder a conformar Programas de acciones bajo los siguientes *supuestos*, entre otros posibles:

- ♦ Los objetivos de los Programas responderán directamente a las necesidades identificadas en el proceso PEP.
- ♦ Cada Programa estará constituido por un conjunto de obras requeridas para lograr la apropiación de beneficios que difícilmente se consiguieran en forma aislada.
- ♦ Los Programas estarán conformados por conjuntos independientes (entre Programas) de obras (salvo casos particulares) lo que implica que es posible una implementación por Programa, si bien existen ciertos órdenes de prelación, que habrán de ser establecidos.
- ♦ Los beneficios a obtener serán aceptablemente separables entre Programas para facilitar su evaluación.
- ♦ Cada Programa se materializará en forma independiente para cada uno de las regiones hídricas consideradas.
- ♦ Sin ser limitativo se prestará como mínimo especial atención a la identificación, análisis y evaluación de los siguientes aspectos:
 - Manejo hídrico a nivel territorial o de regiones hídricas;
 - Control de avenidas e inundaciones y mejoras al drenaje;
 - Obras de atenuación de déficit hídrico;
 - Defensa de centros urbanos;
 - Infraestructuras y tecnologías para disminuir o evitar la contaminación;
 - Infraestructura para eficientizar el uso del agua en general y su aplicación industrial y agropecuaria en particular;
 - Proyectos de mejoras en caminos rurales y en obras de drenaje.

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XVIII

PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES

ANEXO XVIII

PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES

Presa y Sistema de Riego Figueroa	Proyecto Ejecutivo. Presas en proceso de licitación
Aprovechamiento Río Albigasta – El Bolsón (Catamarca)	Proyecto Ejecutivo. Presas en proceso de licitación
Dique Derivador de Tuhama	Proyecto Ejecutivo
Canal El Tunal – Figueroa	Proyecto ejecutivo en proceso de actualización
Acueducto Frías – Choya (a revisar)	Proyecto ejecutivo
Canal Belgrano (a revisar)	Proyecto ejecutivo 1990
Canal del Oeste	Anteproyecto "avanzado"
El Sauzal	Anteproyecto
Aprovechamiento del Río Horcones – La Fragua	Anteproyecto
Presa Villa La Punta	Anteproyecto
Acueducto Río Hondo – La Puerta	Anteproyecto
Acueducto Suncho Corral – Yuchán	Factibilidad – Iniciado
Estabilización del Cauce del Río Dulce y derivación al Saladillo del Rosario Tasigasta-Los Toloza	Perfil de proyecto
Aprovechamiento Río Urueña - El Remate	Perfil de proyecto
Acueducto Río Hondo – Guasayán	Idea proyecto
Acueducto Isca Yacu – Selva	Idea proyecto
Presa Jume Esquina	Estudios básicos

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XIX

**SUGERENCIAS PARA IDENTIFICACIÓN
DE ACCIONES NO ESTRUCTURALES**

ANEXO XIX

SUGERENCIAS PARA IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES NO ESTRUCTURALES

En orden a las medidas no estructurales y de gestión se debería identificar, atendiendo a los objetivos formulados por el plan y paralelamente a los programas de Inversión en acciones de carácter estructural, un conjunto de acciones de carácter complementario a efectos de asegurar la viabilidad del plan y por ende el logro de los objetivos señalados.

En general estas acciones y medidas consisten en:

- ♦ Acciones y medidas de reglamentación, regulación y contralor para condicionar el uso del agua y del suelo, evitar el derroche y mejorar la eficiencia de uso del agua.
- ♦ Acciones y medidas para evitar o disminuir el riesgo hídrico, para morigerar o evitar la contaminación hídrica, y de prevención en general.
- ♦ Mecanismos de cogestión para aprovechar y mejorar la infraestructura hídrica.

Este conjunto de acciones identificadas, que en buena medida puede interactuar con el "enfoque de gestión" antes reseñado, tiene finalidades individuales muy amplias, en general vinculadas a la viabilidad jurídica, administrativa, técnica y social del Plan.

Por lo tanto la amplia mayoría de los impactos esperados del plan en su conjunto, se encuentran supeditados en el corto, mediano y/o largo plazo, a la realización de estas acciones; las que pueden ser agrupadas en Programas, al sólo fin de su formulación y programación.

Es decir que en la definición de los mismas, se puede considerar el grado de afinidad temática y de problemas a resolver; pero en general no implican el planteo de alternativas, ya que todas ellos resultan de relevante significación y condicionantes del éxito del Plan.

Los programas deberían ser puestos en acción durante el desarrollo del plan, conjuntamente con las obras u acciones de carácter estructural destacadas como prioritarias. Entre los Programas de Acciones no Estructurales que podrán proponerse, cuentan:

1. Completamiento de estudios básicos, para el ajuste y formulación de detalle de los Programas de Obras Estructurales.

2. Programa para la elaboración de la cartografía de áreas de riesgo hídrico de la Provincia en zonas urbanas y mejoramiento de las realizadas en zonas rurales.
3. Programa de implementación de Redes de medición de variables hidrológicas.
4. Banco de Datos e Información.
5. Desarrollo de las bases para la confección de un catastro o registro único de usuarios de fuente de aguas superficiales y subterráneas.
6. Propuestas para la implementación de Organizaciones de Cuencas provinciales e interprovinciales.
7. Adecuación y puesta en vigencia del marco jurídico regulatorio necesario para la implementación del plan. Fortalecimiento Institucional.
9. Programa de difusión de avances, en la medida que se obtengan resultados durante el avance de las distintas tareas, del avance del plan y de los acuerdos logrados entre los distintos actores. -

PROVINCIA de SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

*REORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DEL SECTOR HÍDRICO DE LA PROVINCIA*

INFORME FINAL

OCTUBRE 2006

ANEXO XX

ANALISIS EVALUATIVO MULTICRITERIO

FACTORES

Las acciones alternativas que se seleccionen en la base de cada eje estratégico llevarán implícito, en el hecho de su selección, un **análisis evaluativo multicriterio** que debería incluir la mayor cantidad de factores posibles en su determinación: económicos, ambientales, sociales, técnicos, jurídicos, institucionales, de aceptabilidad social, de viabilidad institucional (en función de las capacidades institucionales determinadas en forma secundaria); como asimismo recomendar la selección de las acciones que integrarán cada eje.

- Entre los aspectos económicos a considerar en el proceso de evaluación multicriterio, se deberán analizar y considerar no sólo los probables costos de inversión, sino el conjunto de los costos imputables a las propuestas realizadas; también los de operación, mantenimiento, administración, reinversión periódica, etc. (sobre los impactos directos), como asimismo el conjunto de externalidades que puedan llegar a esperarse de las iniciativas consideradas. Cabe destacar también que en este caso la identificación de los impactos económicos se deberá realizar desde una óptica económica-social, es decir considerando los impactos sobre cualquier actor del sistema social, evitando considerar dentro de los mismos los efectos autocompensados.
- En términos de los impactos ambientales de las alternativas de inversión propuestas, se llevará a cabo un análisis evaluativo preliminar de impactos, desde dos escalas analíticas complementarias: una de carácter puntual por medida de intervención propuesta, que evaluará en particular los impactos potenciales de cada una de las obras, consideradas éstas en forma individual; y otra desde una mirada regional, esto es, a partir de un análisis que considere los impactos esperados a partir del conjunto agregado de la totalidad de las medidas de intervención propuestas.

Como es de rigor en este tipo de análisis de impactos ambientales (tanto de carácter puntual como regional), el proceso PEP debería considerar como mínimo:

- Los efectos tanto sobre el medio natural como sobre el antrópico,
 - El alcance de los impactos en diversos horizontes temporales,
 - La caracterización de los impactos esperados en términos de escala territorial del impacto, intensidad del impacto y durabilidad de sus efectos.
- En lo concerniente a la consideración de los impactos sociales esperados del proyecto, deberá evaluarse los impactos redistributivos que podrá acarrear sobre el conjunto social, considerando en este caso a la equidad distributiva, como un valor distintivo deseable del plan.

- Sobre el resto de los factores, deberían destacarse los objetos de lectura que serán considerados como factores de éxito.

Finalmente debería llevarse a cabo un proceso de jerarquización (ordenamiento jerárquico) de las acciones de carácter estructural y no estructural identificadas, con el objeto de orientar a las autoridades provinciales responsables

de la toma de decisión de inversión, respecto a cuales son las acciones previstas de mayor impacto neto positivo.-